

Sumario

Número 222 - Viernes, 18 de noviembre de 2016 - Año XXXVIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, y se convoca el correspondiente al año 2016.

12

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía.

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2016, a conceder a los Ayuntamientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

57



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 175/2016, de 15 de noviembre, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento. 178

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de noviembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 179

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.^a Dolores La Rubia García. 180

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa la convocatoria para la contratación de personal directivo mediante concurso. Puesto: Dirección de Programas de Fotografía. 181

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se conceden las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al año 2015, modalidad de discapacidad, y se aprueba el listado definitivo de personas adjudicatarias y listado de personas no adjudicatarias. 184

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre convocatoria del puesto de responsable del Departamento de Gestión Económica y Contabilidad del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación. 186

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, en régimen laboral con duración temporal, en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, para la divulgación y comunicación de la investigación. 190

- Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesora/a Ayudante Doctor/a. Curso 2016/2017. 196
- Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, OTRI (Código de plaza B0611202), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén. 215
- Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, Gestor de Proyectos Internacionales (Código de plaza B0611203), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén. 221

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Acuerdo de 4 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Baza (Granada) al Ayuntamiento de dicha localidad. (PP. 2438/2016). 227
- Orden de 26 de octubre de 2016, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1870/2014, de 30 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Procono, S.A.». 229
- Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 937/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 232
- Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 999/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 233
- Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 499/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 234

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Acuerdo de 15 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, relativo a la composición de la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. 235

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2012, 2013 y 2014 el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo. 237

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 238

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 14 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan. 242

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación. 244

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente que se cita. 247

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, del dimanante de autos núm. 489/2014. (PP. 1685/2016). 252

Edicto de 11 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 766/2015. (PP. 2655/2016). 253

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento núm. 94/2014. 255

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 3 de noviembre de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer
núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento Divorcio Contencioso núm.
81/2015. 257

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de
Málaga, dimanante de autos núm. 790/2016. 259

Edicto de 10 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de
Málaga, dimanante de autos núm. 977/2016. 260

Edicto de 3 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de
Málaga, dimanante de autos núm. 130/2016. 261

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión
Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca
contratación en su ámbito. (PD. 2799/2016). 264

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de
Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD.
2811/2016). 266

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por
la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 268

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por
la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 269

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por
la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del
Acuerdo Marco que se cita. (PD. 2814/2016). 270

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2015. 272

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B. 275

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se caduca el expediente de inicio de ejecución de garantías de la explotación denominada Romera II, núm. 755, sita en el t.m. de Benahadux (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 277

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad a la resolución por la que se expide solicitud de ejecución de garantías de la explotación sita en los términos municipales de Antas y Lubrín (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 278

Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 279

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimientos de cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. 281

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora, para ser notificado por comparecencia. 282

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 284

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 285

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montilla, para ser notificado por comparecencia. 288

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia. 289

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla, para ser notificado por comparecencia. 290

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 291

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita. 294

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 295

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita. 296

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita. 297

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita. 298

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero. 299

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero. 303

- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 307
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados. 308
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 396/2015 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 331
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 268/2016-3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 332
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 82/2016-2 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 333
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 334
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 335

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 336
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 337
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 338
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 341

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, de notificación de resolución por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento en materia de vivienda protegida. 342

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en régimen de alquiler que se indican. 343

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, de notificación de propuesta de Resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 345

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de 9 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 346

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 347

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 348

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 349

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de medicamentos veterinarios (sanidad animal). 351

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (inspección pesquera). 352

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 353

- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 354
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 355
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a expediente de Explotaciones Prioritarias. 356
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se citan. 357
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 358
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 359

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Real, t.m. de El Ejido. (PP. 2798/2016). 360
- Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 4 de octubre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Agrupación de vertidos y Pliego de Bases de EDAR de La Victoria, y la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto. 361
- Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia de Liquidación de Tasas de Incendios. 375
- Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de La Venus, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1492/2016). 376

- Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se citan, en la Playa de La Bajadilla, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1493/2016). 377
- Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de La Venus; t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1495/2016). 378
- Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre referente a la actuación que se cita, t.m. Nerja. (PP. 2235/2016). 379
- Anuncio de 18 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la ocupación en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre del proyecto que se cita, en el t.m. de Nerja (Málaga). (PP. 2530/2016). 380
- Anuncio de 26 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2626/2016). 381
- Anuncio de 27 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Legalización de las Construcciones que se citan, en el Cauce Arroyos Casarabonela, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 2635/2016). 382

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 16 de septiembre de 2016, del Ayuntamiento de Granada, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, por el sistema de oposición libre. (PP. 2350/2016). 383

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, y se convoca el correspondiente al año 2016.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías. En su artículo 3 establece las competencias de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que han sido desarrolladas por el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, cuyo artículo 8.j) atribuye a la Secretaría General de Acción Exterior el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas relacionadas con los andaluces y andaluzas en el exterior y la ciudadanía andaluza retornada.

El Premio Comunidades Andaluzas tiene una doble finalidad: de un lado, otorgar público reconocimiento a la labor de carácter social y cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras, Federaciones de Comunidades Andaluzas y Colectivos Andaluces de Personas Retornadas, tanto a nivel general como a nivel específico en materia de género o de juventud; de otro, destacar la actuación a título individual de aquellas personas consideradas por la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, como personas andaluzas en el mundo o personas andaluzas retornadas.

Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la promoción de la población andaluza en el exterior, mediante el reconocimiento de la excelencia de determinadas iniciativas desarrolladas por los andaluces y andaluzas en el exterior y la ciudadanía andaluza retornada. En este sentido, los premios, en sus cinco modalidades, potencian la imagen, mediante el reconocimiento de la eminencia de determinadas iniciativas desarrolladas por los mismos. El fin último de estos premios consiste en potenciar la imagen y el conocimiento de Andalucía.

En la elaboración de esta Orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

Con esta Orden se establecen las bases reguladoras y se convoca el Premio para el año 2016, determinando los requisitos de participación y el procedimiento administrativo, constituyendo una adaptación a lo previsto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden regular el Premio Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en las siguientes modalidades:

- a) Comunidad Andaluza en el exterior.
- b) Comunidad Andaluza en el exterior, proyectos innovadores en materia de juventud.
- c) Comunidad Andaluza en el exterior, proyectos innovadores en materia de género.
- d) Persona andaluza en el exterior.
- e) Persona andaluza retornada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los premios a los que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- a) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus preceptos básicos.
- c) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el resto de normativa que fuera de aplicación.

La presentación de candidaturas del Premio Comunidades Andaluzas supone la plena aceptación por parte de las personas solicitantes de las presentes bases reguladoras.

2. El Premio se otorgará con arreglo tanto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, como al resto de aquellos otros contemplados en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Premio será compatible con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo previsto en la presente Orden.

Artículo 3. Contenido de las modalidades del Premio y requisitos para ser beneficiarios.

1. El contenido de las distintas modalidades del Premio y sus personas y entidades beneficiarias serán los siguientes:

a) Comunidad Andaluza en el exterior. Se valora y premia la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural, realizadas por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria. A la entidad premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

b) Comunidad Andaluza en el exterior, proyectos innovadores en materia de juventud. Se valora y premia la trayectoria y programación de actividades llevadas a cabo por las áreas o vocalías de la juventud de las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria. A la entidad premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

c) Comunidad Andaluza en el exterior, proyectos innovadores en materia de género. Se valora y premia la trayectoria y programación de actividades en materia de género, realizadas por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación oficial

de la correspondiente convocatoria. A la entidad premiada, se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

d) Persona andaluza en el exterior. Premio que se entrega en reconocimiento a aquella persona cuyos méritos y labores desarrolladas en aras de promocionar la cultura andaluza, en las comunidades andaluzas o en otros ámbitos socioculturales, hayan sido relevantes. A la persona premiada se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

e) Persona andaluza retornada. Premio que se entrega en reconocimiento a aquella persona cuyos méritos y labor desarrollada para facilitar la integración de las personas andaluzas retornadas hayan sido relevantes. A la persona premiada se le entregará un galardón y un diploma acreditativo.

2. Las modalidades del Premio podrán ser declaradas desiertas y sólo con carácter excepcional el Jurado podrá proponer, en supuestos especiales, la concesión de una mención honorífica, en reconocimiento a la calidad de las actividades culturales, sociales y de los proyectos innovadores en materia de juventud y género desarrollados por las Comunidades Andaluzas, Coordinadoras y Federaciones de Comunidades Andaluzas, que hayan presentado su candidatura a los premios o a aquellas personas que a título individual opten a las modalidades de Persona Andaluza en el Exterior o Retornada. La entidad o persona a la que se conceda dicha mención, recibirá un diploma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión del Premio Comunidades Andaluzas en sus cinco modalidades se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá conforme al régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Convocatoria, presentación de candidaturas y subsanación.

1. De manera bianual se convocará el Premio en sus cinco modalidades, y se establecerá el plazo de presentación de candidaturas.

2. Las candidaturas al Premio, en las modalidades a), b) y c), deberán ser presentadas por las Comunidades Andaluzas, Coordinadora o Federación de Comunidades Andaluzas y suscritas por la persona que tenga la representación legal de las mismas. Irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Datos identificativos de la Comunidad Andaluza, Coordinadora o Federación de Comunidades Andaluzas propuesta o propuestas.

b) Memoria justificativa en la que se recojan tanto las acciones que se consideren acreedoras del premio al que se opta, así como los méritos y las razones que han motivado su presentación, junto con una memoria de actuaciones relacionadas con la modalidad realizadas durante los dos años anteriores a la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria.

c) Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano competente en el que se decida la presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico interno por el que se rija la correspondiente comunidad andaluza.

d) Declaración expresa, firmada por la persona que legalmente represente a la entidad, de aceptación de las normas de la convocatoria, que se incluirá en el propio Anexo de presentación de candidaturas.

3. Las candidaturas al premio en las modalidades recogidas en los apartados d) y e) podrán ser presentadas:

a) Por el órgano competente de la Comunidad Andaluza, Coordinadora, Federación de Comunidades Andaluzas o Colectivo Andaluz de Personas Retornadas, a la que se encuentre vinculada la persona andaluza en el exterior o la persona andaluza retornada;

b) Por alguna de las vocalías del Consejo de Comunidades Andaluzas;

c) Por cualquier otra persona física o jurídica relacionada con las Comunidades Andaluzas o colectivos andaluces de personas retornadas.

4. Las propuestas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Datos identificativos de la persona candidata, así como memoria justificativa de los méritos que concurren en ella y las razones que motivan su presentación.
- b) Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano directivo de la Comunidad Andaluza, Coordinadora, Federación de Comunidades Andaluzas o Colectivo Andaluz de Personas Retornadas, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad o, en su caso, informe de la vocalía del Consejo de Comunidades Andaluzas o informe de la persona proponente.
- c) Declaración expresa, de la persona cuya candidatura se presenta, de aceptación de las normas de la convocatoria, que se incluirá en el propio Anexo de presentación de candidaturas.

5. En la Orden de convocatoria del Premio se podrá requerir cualquier otra documentación, además de la establecida en los apartados anteriores, no siendo necesario aportar la que ya se haya presentado con anterioridad, debiendo en este caso indicar la persona o entidad interesada, el órgano administrativo ante el que fue presentada, la fecha y el procedimiento al que correspondieron, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 19 de abril, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

6. Las candidaturas serán presentadas, debidamente cumplimentadas y firmadas, junto al Anexo de presentación de candidaturas, a través de alguno de los siguientes medios:

a) A través del Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, además de por el resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Por medios telemáticos, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de la plataforma de relaciones con la ciudadanía, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o por un certificado reconocido que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La documentación presentada será original, copia auténtica, copia autenticada, copia digitalizada o documentos públicos firmados electrónicamente.

7. Las actuaciones de instrucción corresponderán a la persona titular del Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el mundo y ciudadanía andaluza retornada, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Si en la presentación de candidaturas no se hubieran cumplimentado todos los extremos anteriormente descritos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a su subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre el procedimiento administrativo. Este plazo podrá ser ampliado en cinco días hábiles cuando afecte a personas o entidades residentes fuera de España.

Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 5.6 de las presentes Bases Regulatoras.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la concesión del Premio en cada una de sus modalidades, se valorarán las actuaciones de las candidaturas que se hayan distinguido por la promoción de Andalucía en ámbitos culturales, sociales, históricos, o cualesquiera otros que potencien la imagen de Andalucía, la igualdad de derechos, la protección del medio ambiente, o cualquier otra área de actuación de interés general que esté relacionada con las prioridades contenidas en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo. Esta valoración se llevará a cabo de una manera objetiva de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) El número de actividades y labores desarrolladas.
- b) La calidad en la programación de las actividades y de los méritos reconocidos a nivel individual.
- c) La repercusión social de las actividades, proyectos y labores realizadas y efectos positivos en la promoción de la cultura andaluza.
- d) La originalidad en los contenidos desarrollados y el grado de compromiso medioambiental de las actividades, proyectos y labores.
- e) El carácter integrador de la juventud y de la mujer en las actividades, proyectos y labores, así como el cumplimiento de lo establecido en el Plan Integral de Juventud y en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

Se valorará hasta un máximo de un 20 por ciento de la puntuación total para cada uno de los apartados, siendo la puntuación máxima un 10 y requiriéndose al menos un 6 para poder tener la consideración de entidades o personas premiadas.

2. Se declarará desierta la modalidad del Premio correspondiente, en el supuesto de que el Jurado no proponga que se conceda a ninguna de las candidaturas que se hubiesen presentado.

Artículo 7. Jurado.

1. Las candidaturas que se presenten al Premio, en sus cinco modalidades, serán evaluadas por un Jurado designado por la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local u órgano que asuma sus competencias, a propuesta de la persona titular del Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada, atendiendo a una representación equilibrada de mujeres y hombres en su composición. La designación del Jurado se anunciará en la página web de la Junta de Andalucía, coincidiendo con la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente. El jurado se compondrá de la siguiente manera:

- a) Presidencia: La persona titular del Centro Directivo con competencias asignadas en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada.
- b) Secretaría: Una persona funcionaria, adscrita al Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada. En el caso de resultar necesario, esta persona podrá ser sustituida por otra con la misma cualificación y que cumpla los mismos requisitos que la persona titular.

c) Vocalías:

- 1.^a Dos personas en representación de las Comunidades Andaluzas, que sean vocales del Consejo de Comunidades Andaluzas.
- 2.^a Una persona en representación de la Secretaría General de Acción Exterior, de la Consejería de la Presidencia y Administración local, u órgano que asuma sus competencias.
- 3.^a Una persona en representación de la Secretaría General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u órgano que asuma sus competencias.
- 4.^a Una persona en representación del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u órgano que asuma sus competencias.

- 5.^a Una persona en representación del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, u órgano que asuma sus competencias.
 - 6.^a Una persona en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, que forme parte como vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.
 - 7.^a Una persona en representación de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía y que forme parte como vocal del Consejo de Comunidades Andaluzas.
 - 8.^a Una persona en representación de la Federación Andaluza de Emigrantes Retornados.
 - 9.^a Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de los movimientos migratorios.
2. El Jurado en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones de la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía.
3. Los acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
 4. A tenor de lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones del Jurado podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, estableciendo previamente a las mismas las medidas adecuadas para garantizar la identidad de las personas y la autenticidad de la información que se transmita.
 5. El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará su evaluación.
 6. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía designadas como vocales no recibirán retribución alguna por su participación en el Jurado, sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudieran tener derecho por su asistencia a las sesiones, con los límites establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. Con posterioridad al cumplimiento de la fase de subsanación a la que se refiere el artículo 5, apartado 8, de la presente Orden, el trámite de evaluación llevado a cabo por el Jurado, dará lugar a que la persona que ostente la titularidad del Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada, por delegación de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito, emita la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de premiadas provisionales.
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de premiadas provisionales, por orden de puntuación. Estas personas o entidades tendrán la consideración de personas o entidades premiadas suplentes.

2. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días hábiles para que las personas o entidades premiadas provisionales y suplentes puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente.
- b) Comunicar su aceptación del premio en la modalidad propuesta.

3. El Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada, por delegación de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución que habrá de dar

lugar a una resolución definitiva en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 9. Notificaciones.

Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que la Administración de la Junta de Andalucía o las agencias les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del Centro Directivo con competencias en materia de andaluces y andaluzas en el exterior y ciudadanía andaluza retornada la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como para aprobar los formularios de solicitud.

Disposición adicional segunda. Convocatoria año 2016.

Se convoca el Premio Comunidades Andaluzas, correspondiente al ejercicio 2016, siendo el plazo de presentación de candidaturas de un mes a contar a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden. La presentación de candidaturas, se realizará conforme al Anexo que se incluye en la presente Orden y conllevará la aceptación de lo establecido en esta Orden de Bases Reguladoras.

Las modalidades convocadas son las indicadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 18 de noviembre de 2011, por la que se regula la concesión del Premio Comunidades Andaluzas, y se convoca el correspondiente al año 2011.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Centro Directivo competente en materia de andaluces y andaluzas en el exterior para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución o aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO DE COMUNIDADES ANDALUZAS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

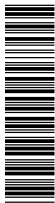
1 ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE LA CANDIDATURA							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO:							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS							
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p>							
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:			
DNI/NIE:		Correo electrónico:			Nº móvil:		

4 MODALIDAD EN LA QUE SE PROPONE							
<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD ANDALUZA	<input type="checkbox"/>	PERSONA ANDALUZA RETORNADA				
<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD ANDALUZA, MODALIDAD JUVENTUD	<input type="checkbox"/>	PERSONA ANDALUZA EN EL MUNDO				
<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD ANDALUZA, MODALIDAD GÉNERO						

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA							
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de los méritos de la candidatura y de las razones que han motivado su presentación..						
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.						
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:						



001969/2



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

6	AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN			
6.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de convocatoria y del acto de concesión del premio.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero ****NOMBRE DEL FICHERO****. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ****FINALIDAD****.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n. 41071 Sevilla.

001969/2



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 10.3.3.º del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, en su acción de gobierno, viene promoviendo de forma activa y ejecutando las actuaciones necesarias para facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social; el acceso a todos los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social; así como el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de todos los medios a su alcance.

El artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a esta Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias que ostentaba hasta ese momento la Consejería de la Presidencia.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en artículo 1.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, la gestión de las competencias en materia de comunicación social, y, en particular, conforme a su artículo 11.a), «las relativas a la prensa escrita y a los nuevos medios de comunicación social asociados a las nuevas tecnologías».

Mediante Orden de 6 de junio de 2013 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), la cual fue modificada por Orden de 16 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre). Dichas bases se adaptaban a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprobaron las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la progresiva implantación de nuevas formas de lectura de la prensa a través de Internet, así como de los dispositivos móviles, se hizo necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que contemplasen la inclusión de las nuevas tecnologías y de la prensa local en sus diferentes modalidades, derogando la Orden de 28 de diciembre de 2011, esta última destinada al fomento de lectura de la prensa escrita.

Como señala la Comisión Europea, en su Recomendación de 20 de agosto de 2009, la alfabetización mediática abarca todos los medios de comunicación: su objetivo es aumentar la concienciación de los ciudadanos sobre las múltiples formas de mensajes difundidos por los medios con que se pueden encontrar en su vida diaria.

Como se hacía constar en la precitada Orden de 6 de junio de 2013, para conseguir que en Andalucía se alcancen las debidas cuotas de difusión y audiencia de los medios de comunicación social, la Administración Pública andaluza ha de adoptar medidas que, mejorando la situación existente, sirvan, además, para incrementar el nivel cultural y revelar la identidad propia de los andaluces, estimular su interés por el conocimiento y fomentar su participación activa en la vertebración del territorio. Ésta se configura como la única manera de que la población se encuentre adecuadamente informada, proponga sus propias soluciones a los asuntos públicos, se torne más participativa en la resolución

de los conflictos y pueda desarrollar las capacidades necesarias en la comprensión de los asuntos que le atañen.

Mediante Orden de 5 de octubre de 2015 se aprobaron unas nuevas bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), cuya Disposición derogatoria única deroga la precitada Orden de 30 de agosto de 2010. Por tanto, la presente Orden procede a adaptarse a estas últimas, según lo dispuesto en su Disposición adicional primera, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referido a la transversalidad de dicho principio, dispone que los poderes públicos potenciarán que dicha perspectiva esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la citada igualdad.

En el nuevo Cuadro Resumen se procede a recoger, entre otros extremos, dentro sus criterios de valoración, que en caso de existir más de una persona contratada ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en el apartado correspondiente se multiplicaría por un factor corrector. Asimismo, se valora la existencia de personas contratadas con discapacidad sumando un punto adicional, como que el soporte no tenga publicidad ni anuncios sexistas como de contactos.

Dada la naturaleza de la subvención y la entidades solicitantes, relacionadas con el sector de los medios de información, no se incluyen el resto de criterios recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esto es, los recogidos en sus apartados e) y f).

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dado que van dirigidas, además de a empresas, a entidades sin ánimo de lucro y por la inmediatez en la aplicación de los fondos. Además, se fija el plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento en seis meses, puesto que resultaría del todo imposible tramitar el procedimiento y sus fases en tres meses: subsanación, propuesta provisional, revisión documentación administrativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria, propuesta definitiva, fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada y resolución.

En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, se incorpora la posibilidad de abonar el 100% de importe con carácter previo a la justificación, respecto a aquellas que resulten iguales o inferiores a 6.050 euros, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por último, de acuerdo con el punto 9 de la Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004, en relación con el asunto «ayuda de estado núm. N 458/04-España», la concesión de subvenciones objeto de la presente Orden no constituye ayuda de estado, dado que no se considera que tenga efecto sobre la competencia e intercambios comunitarios, respetándose, de este modo, lo dispuesto en el art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comunicación Social, y conforme al artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento

de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía, el cuadro resumen de la línea de subvención regulada y los formularios correspondientes.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía que contienen:

- Cuadro resumen de las bases reguladoras.
- Anexo I: formulario de solicitud.
- Anexo II: formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.
- Anexo III: solicitud de autorización para subcontratar con empresas vinculadas.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social:

- a) La competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden.
- b) La competencia para iniciar así como para resolver el procedimiento de reintegro.
- c) La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la Orden de 6 de junio de 2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en particular, la Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2013 (BOJA núm.

113, de 14 de junio), modificada por Orden de 16 de octubre de 2014 (BOJA núm. 208, de 24 de octubre).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Mejora de la alfabetización mediática y fomento de lectura de la prensa en Andalucía, en cualquier soporte o modalidad, la cual se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/47101/00 (APOYO MEDIOS DE COMUNICACIÓN-EMPRESAS) y 0100010000 G/52C/48403/00 (ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA-ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO).

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover proyectos o actividades de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, así como a comprender y evaluar con criterio y sentido crítico la información que reciben de los mismos, que redunden en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía, en cualquier soporte o modalidad, que tengan un presupuesto ajustado al ámbito territorial al que van destinados, con la siguiente escala:

Proyectos con presupuesto igual o inferior a diez mil euros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a veinte mil euros para poblaciones entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Proyectos con presupuesto igual o inferior a cuarenta mil euros para poblaciones de más de 100.000 habitantes.

Proyectos de presupuesto igual o inferior a ochenta mil euros de ámbito interprovincial o intraprovincial ejecutados por un grupo de empresas. No se admitirán proyectos similares presentados por distintas empresas de un mismo grupo para su ejecución en ámbitos territoriales diferenciados. En dicho caso, deberá presentarse un proyecto por la sociedad dominante. Para la definición de grupo de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, redundando en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía.
- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión que fomenten la evaluación con criterio y sentido crítico de la información que se recibe.
- La realización por parte de las entidades beneficiarias de actividades y proyectos de difusión que fomenten la participación activa de entidades, asociaciones y demás colectivos ciudadanos en los medios de comunicación, mediante instrumentos que faciliten la relación entre unos y otros.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Empresas. Se entiende por empresa, conforme al Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades, o personas que trabajen por cuenta propia, que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad de forma regular.

2. Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que realicen alguna de las acciones subvencionables, reseñadas en el apartado 2.a).

4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Para las empresas: que su objeto social contemple la edición y difusión de prensa por cualquier medio o soporte. En el caso de personas físicas deberá constar su alta en el epígrafe correspondiente a edición de periódicos y revistas o relacionado con el ejercicio de la actividad periodística e informativa.

Para las entidades sin ánimo de lucro: estar legalmente constituidas en el registro que corresponda en función de su naturaleza jurídica, tener domicilio social en Andalucía, y representar a la profesión - asociaciones profesionales-, o entidades del sector de los medios de información.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:

- Otra forma: La cuantía máxima de la subvención a conceder se realizará conforme a las siguientes previsiones:

- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de menos de 50.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será del 90% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 10.000 €.
- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de más de 50.000 y hasta 100.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será del 85% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 20.000 €.
- En el caso en el que el ámbito territorial del proyecto afecte a municipios de más de 100.000 habitantes el importe máximo de la subvención a conceder será 80% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 40.000 €.
- En el caso de proyectos de grupos de empresas el importe máximo de la subvención a conceder será 75% del presupuesto aceptado, sin que éste pueda superar la cantidad de 80.000 €.

Se tomará el municipio de mayor población, para la determinación del ámbito territorial, porcentaje y presupuesto máximo aplicable, en aquellos proyectos que abarquen entidades de dos o más ámbitos conforme a la escala anterior.

La acreditación de la población existente en cada municipio solicitante resultará de las últimas cifras oficiales de Población Municipal (Padrón Municipal de Habitantes) publicadas, a la fecha de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística.

5.b) Posibilidad de prorrateo: No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:**5.c).1ª. Gastos subvencionables:**

- a) Retribuciones por elaboración de textos, fotografía, derechos de autoría o similares.
- b) Producción e impresión de materiales. Será subvencionable el coste de producción e impresión de publicaciones, diseño de imagen corporativa del proyecto, así como materiales informativos y aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades, con la excepción recogida en el apartado 5.c).1ª.2.
- d). Los materiales deberán respetar la obligación de hacer constar que la actividad está financiada por la Consejería que ostente las competencias en materia de Presidencia, y, caso de no ser posible, incorporar la marca genérica asociada al nombre de dicha Consejería.
- c) Elaboración y gestión de contenidos para su inclusión en página web y redes sociales. Se entenderá incluido en este apartado la elaboración de contenidos, y gestión de los mismos por una persona "community manager", para su inclusión en página web y redes sociales.
- d) Medios de apoyo para el desarrollo de actividades concretas. Serán subvencionables los honorarios de las personas ponentes, gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (estos deberán respetar las cuantías máximas en concepto de indemnización por razón del servicio de personal empleado público de la Junta de Andalucía) y gastos de mensajería. Asimismo, podrá incluirse el arrendamiento de locales y equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades.
- e) Dotación de soportes y recursos informativos a centros y entidades socio - educativos y culturales. En este caso, será subvencionable el reparto de ejemplares de las publicaciones realizadas, con la excepción recogida en el apartado 5.c).1ª.2.e).
- f) Gastos de adaptación a las nuevas tecnologías. Serán subvencionables las aplicaciones informáticas, incluido el diseño de páginas web, y el coste de producción de programas informáticos, cuando se contrate su elaboración, siempre que no esté prevista su utilización en varios ejercicios y se consideren necesarios para la realización del proyecto. Se entenderán incluidos la adaptación de la página al proyecto y su mantenimiento, alojamiento y registro del dominio.
- g) Los salarios, retribuciones o gratificaciones de la/s persona/s designada/s como coordinadora/s, sin que estos gastos puedan exceder del 30% del coste total del proyecto.

En el caso de personal propio, la dedicación de cada persona no podrá suponer más del 50% de su jornada ordinaria ni de sus costes totales.

No se admitirán modificaciones de contrato de obra y servicio determinado para adscribirse al proyecto, sino que deberán suscribir un contrato para el mismo debidamente comunicado a la oficina de empleo correspondiente.

La justificación de los gastos correspondientes a personal propio se realizarán conforme a los modelos que se pondrán a disposición en la página web de la Consejería competente en materia de Presidencia.

En el caso de imputación de personal propio su coste se computará e imputará dentro del límite del 30% para la coordinación.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los salarios, retribuciones o gratificaciones del personal propio de la entidad solicitante siempre que se excedan los límites de imputación señalados en el apartado 5.c).1ª.1.g).
- b) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- c) Los gastos de publicidad generados por el proyecto.
- d) Los derivados de la autopromoción de la actividad subvencionada.
- e) La adquisición y reparto de ejemplares del propio medio de comunicación o entidad subvencionada.
- f) Los que constituyan inversiones en bienes inventariables.
- g) Premios.
- h) Los de funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- i) Las imputaciones de gastos derivados del uso de bienes que posea la entidad solicitante.

5.c).2ª. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Los que financien gastos de distinta naturaleza, siempre que no supongan un desvío sustancial de los inicialmente aprobados. Se considera que no supone un desvío sustancial la compensación que no exceda del 20% del coste total del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: 20% del coste total del proyecto. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:** No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Desde el 1 de enero hasta el 31 octubre del año en el cual se solicite en la subvención. Deberá respetarse por las personas/entidades solicitantes al rellenar, en el formulario de solicitud, el espacio correspondiente al plazo de ejecución del proyecto.

En el caso de las actividades realizadas con anterioridad a la Resolución de concesión, los gastos subvencionables tendrán como plazo máximo de realización la fecha en la cual se dicte la misma.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Durante el período de realización de la actividad.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
 No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
 No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
 Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
 No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
 Sí. Observaciones, en su caso:

 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
 Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: e:

 La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: e:

 Administración General del Estado. Porcentaje: e:

 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje: :

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):
 Sí. Porcentaje 100% máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:
 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>
 En las sedes de los siguientes órganos: Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
 Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
 -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/quest/>
 -En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:
 Del 2 de enero al 31 de enero de cada ejercicio presupuestario.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Interés público: 50 puntos.

1.1. Proyección social, educativa y cultural: hasta 20 puntos.

Se valorará que los proyectos persigan que las personas destinatarias tengan las herramientas necesarias para progresar socialmente y para que los conocimientos impartidos sean útiles para la comunidad.

1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: hasta 13 puntos.

a) Se valorará la suma del número de horas semanales de dedicación al proyecto de todas las personas con contrato laboral formalizado exclusivamente para el mismo, en relación con la población total de los municipios, valorándose el desempeño de la citada dedicación de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

Municipio/Horas trabajadas	2 h hasta 20 h	Más de 20 h hasta 40 h	Más de 40 h hasta 60 h	Más de 60 h
Menor de 50.000 habitantes	8	10	12	12
Entre 50.000/100.000 habitantes	5	8	10	12
Mayor 100.000 habitantes	3	5	8	12

En caso de que, existiendo más de una persona contratada, ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en la tabla anterior se multiplicará por el factor 0,6.

b) Se valorará la existencia de personas contratadas con discapacidad, reconocida por el órgano correspondiente, de la siguiente forma: A la puntuación anterior se sumará 1 punto adicional si alguna de las personas contratadas presenta alguna discapacidad.

1.3. Contenidos que fomenten la participación de colectivos especialmente vulnerables: hasta 10 puntos.

A efectos de la presente Orden, se entenderán por colectivos especialmente vulnerables aquellos con dificultades para el acceso a la prensa. Dentro de ellos se incluirán mayores, menores, residentes en zonas de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género, inmigrantes y personas con discapacidad.

1.4. Alcance de la actividad. Se valorará la repercusión del proyecto desde el punto de vista territorial: hasta 5 puntos.

- Alcance autonómico (5 puntos).
- Alcance provincial (2,5 puntos).
- Alcance local (1,0 puntos).

1.5. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades: hasta 2 puntos.

2. Calidad del contenido del proyecto: hasta 50 puntos.

2.1. Grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: hasta un máximo de 10 puntos.

Deberá describirse con detalle el proyecto presentado de manera que pueda conocerse de manera individual en qué van a consistir todas y cada una de las actividades que se desarrollarán. Se señalará la metodología a emplear, calendario, y caso de consistir algunas en talleres o similares, deberá relacionarse su denominación, nombre de los ponentes previstos, perfil y vitae, lugares de celebración, fechas y número de horas. Asimismo, constarán los resultados que se esperan que deberán ser cuantificables.

- Máximo grado, que permita una valoración óptima del proyecto: 10 puntos.
- Buen grado, que permita una valoración destacable del proyecto: 7,5 puntos.
- Suficiente grado, que permita una valoración adecuada del proyecto: 5 puntos.
- Escaso grado, que no permita una valoración mínima del proyecto: Supondrá la exclusión automática de la convocatoria.

2.2. Adaptación a las nuevas tecnologías de la información: hasta un máximo 7,5 puntos.

Por tener página web o blog: 4,5 puntos.

Por disponer de un enlace desde la web de la entidad solicitante: 0,5 puntos.

Por disponer de algún tipo de streaming: 1 punto.

Por cada perfil con actividad en redes sociales: 0,5 puntos por cada perfil hasta un máximo de 1,5 puntos.

Tanto la página web o blog, como los perfiles en las redes sociales, deberán ser creados específicamente para el proyecto.

2.3. Contenidos relacionados y que fomenten la participación social, el fomento de la convivencia y el desarrollo y difusión de valores democráticos: hasta 10 puntos.

2.4. Contenidos relacionados con el fomento de la igualdad desde el punto de vista de la perspectiva de género: hasta 10 puntos.

- Los talleres o contenidos contemplan la igualdad desde la perspectiva de género y se desarrollan adoptando medidas para alcanzarla: hasta 4 puntos.
- No tiene publicidad ni imágenes sexistas el soporte que presenta el proyecto: 3 puntos.



1. Interés público: 50 puntos.

1.1. Proyección social, educativa y cultural: hasta 20 puntos.

Se valorará que los proyectos persigan que las personas destinatarias tengan las herramientas necesarias para progresar socialmente y para que los conocimientos impartidos sean útiles para la comunidad.

1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: hasta 13 puntos.

a) Se valorará la suma del número de horas semanales de dedicación al proyecto de todas las personas con contrato laboral formalizado exclusivamente para el mismo, en relación con la población total de los municipios, valorándose el desempeño de la citada dedicación de forma equilibrada entre mujeres y hombres.

Municipio/Horas trabajadas	2 h hasta 20 h	Más de 20 h hasta 40 h	Más de 40 h hasta 60 h	Más de 60 h
Menor de 50.000 habitantes	8	10	12	12
Entre 50.000/100.000 habitantes	5	8	10	12
Mayor 100.000 habitantes	3	5	8	12

En caso de que, existiendo más de una persona contratada, ninguna sea una mujer, la puntuación obtenida en la tabla anterior se multiplicará por el factor 0,6.

b) Se valorará la existencia de personas contratadas con discapacidad, reconocida por el órgano

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate entre dos o más solicitantes tendrá preferencia aquel que hubiere obtenido una puntuación mayor en el criterio 1.1. Caso de tener igual puntuación en dicho criterio, se atenderá a la obtenida en los criterios 1.2 y, en su caso, 1.3, por este orden.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Comunicación Social, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo de

Por delegación persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia de:

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de Comunicación Social de la Consejería competente en materia de Presidencia.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante:

a.1. En el caso de personas jurídicas:

- Copias auténticas o autenticadas de la escritura de constitución, estatutos o cualquier documento en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Copia auténtica o autenticada del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal.

a.2. En el caso de personas físicas:

- Copia auténtica o autenticada del Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal, salvo que hubieren prestado consentimiento para consultarlo a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Documentos acreditativos de la representación:

- Las personas físicas que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona física o jurídica presentarán la acreditación de dicha representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (original o copia compulsada), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Igualmente, la persona que ostente la representación en el procedimiento deberá acompañar copia auténtica o autenticada de su Documento Nacional de Identidad, salvo que haya prestado su consentimiento para consultarlo a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) En el caso de las personas físicas deberá aportar declaración censal 036/037 o certificado de situación censal.

d) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas (I.A.E.). Caso de no figurar en el correspondiente certificado, en el caso de que la empresa o entidad sin ánimo de lucro esté exenta del impuesto, deberá aportar declaración indicando la exención y la causa o causas que la justifican haciendo referencia a la norma que regula dicha exención. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro no estén sujetas, deberá aportarse declaración indicando la causa o causas por las que no está sujeta.

e) Certificado que acredite que la cuenta bancaria señalada en el formulario de solicitud se encuentra su nombre.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
 Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Modificaciones de las condiciones iniciales establecidas en la resolución de concesión, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda.

b) En casos justificados de carácter singular se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización del proyecto y de justificación.

c) Variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total (cuando supere el 20%, véase 5.c).2º).

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Presidencia, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención

23.b).3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:
 Una sola forma de pago.
 Tres formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
100% Previa justificación.	Actividad realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.
100% Anticipo sin previa justificación.	Actividad a desarrollar finaliza con posterioridad a la resolución de concesión e importe igual o inferior a 6.050 euros.
Hasta el 75% de anticipo sin justificación previa.	Mismo supuesto que el anterior, cuando el importe de la subvención sea superior a 6.050 euros.

24.a).1ª. Pago previa justificación:
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2ª. Pago anticipado.
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Posibilitar la realización por parte de las entidades beneficiarias, anticipando el dinero necesario para la puesta en marcha de los mismos, dadas las circunstancias socioeconómicas y concurrir entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, la justificación está condicionada al pago del 75%.

Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
 - Forma:

 - Cuantía de las garantías:

 - Órgano en cuyo favor se constituyen:

 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1	75%	Firma de la Orden de concesión.	Un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, o del pago del 75%, si se produce éste con posterioridad.	
+ -	2	25%	Una vez justificado el importe total de la subvención concedida.		100% del presupuesto aceptado
+ -	3	100%	Firma de la Orden de concesión cuando su importe es igual o inferior a 6.050 €.	Un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, o del pago del 100%, si se produce éste con posterioridad.	
+ -	4	100%	Tras la firma de la resolución de concesión y la actividad se ha realizado con anterioridad a la misma	Justificación previa	100% del presupuesto aceptado

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cantidad de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:** La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.**26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:** El plazo máximo para la presentación de la justificación un mes , a contar desde:

a contar desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, o de la fecha en la que hayan recibido el pago total o parcial de la subvención, si éste se produce con posterioridad.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
 En el caso de que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, la justificación se deberá presentar previamente al pago, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la misma.

26.c) Documentos justificativos del gasto:
 Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
 No.
 Sí. Medio
 s:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:
 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Sí.
 Determinaciones:

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4ª Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel previsto, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social
- Instruir el procedimiento de reintegro de Dirección General de Comunicación Social
- Resolver el procedimiento de reintegro de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.
- Instruir el procedimiento de sancionador de Dirección General de Comunicación Social
- Resolver el procedimiento de sancionador de Persona titular de la Dirección General de Comunicación Social por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de Presidencia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:							

OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI/NIE:

Correo electrónico: N° teléfono móvil:



002474D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Mediante escritura pública de fecha fui designado representante legal de la entidad solicitante con capacidad para realizar la presente solicitud y que la sigo ostentando a la fecha de la misma.
- Que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación.
- Que las personas/empresas con las que se subcontrate la ejecución del proyecto no son personas/empresas vinculadas (en caso contrario, deberá cumplimentar el formulario ANEXO III).
- Que las aplicaciones informáticas y/o páginas web a desarrollar con el proyecto no tienen prevista su utilización en varios ejercicios.
- La entidad pertenece al GRUPO DE EMPRESAS /SOCIEDAD DOMINANTE:

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceré el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002474D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002474D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA
6.1	NATURALEZA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE <input type="checkbox"/> Empresa. <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro.
6.2	TÍTULO DEL PROYECTO
6.3	LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO (RESUMEN CLARO Y CONCISO)
6.4	ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL PROYECTO (DEBERÁ DESCRIBIRSE CON DETALLE Y DE MANERA INDIVIDUALIZADA, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA A EMPLEAR. CASO DE CONSISTIR ALGUNAS EN TALLERES, CURSOS O SIMILARES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR CADA UNO DE LOS SU DENOMINACIÓN, NOMBRE DE LOS PONENTES PREVISTOS, PERFIL Y CURRÍCULUM VITAE, LUGARES DE CELEBRACIÓN, FECHAS Y NÚMERO DE HORAS)

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)**6.5 CONCEPTO SUBVENCIONABLE (MARQUE LA/S CASILLA/S QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUE LAS/S MISMA/S)**

- Actividades y proyectos de difusión de contenido socio-educativo y cultural que sirvan a la ciudadanía para mejorar y ampliar el acceso a los medios de comunicación, redundando en el incremento de los niveles de lectura de la prensa en Andalucía.
- Actividades y proyectos de difusión que fomenten la evaluación con criterio y sentido crítico de la información que se recibe.
- Actividades y proyectos de difusión que fomenten la participación activa de entidades, asociaciones y demás colectivos ciudadanos en los medios de comunicación, mediante instrumentos que faciliten la relación entre unos y otros.

JUSTIFICACIÓN:

6.6 TIPO DE PROYECTO (MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA Y JUSTIFIQUE LA MISMA)

- Proyectos con presupuesto igual o inferior a diez mil euros para poblaciones de menos de 50.000 habitantes (subvención de hasta el 90% del presupuesto aceptado).
- Proyectos con presupuesto igual o inferior a veinte mil euros para poblaciones entre 50.000 y 100.000 habitantes (subvención de hasta el 85% del presupuesto aceptado).
- Proyectos con presupuesto igual o inferior a cuarenta mil euros para poblaciones de más de 100.000 habitantes (subvención de hasta el 80% del presupuesto aceptado).
- Proyectos con presupuesto igual o inferior a ochenta mil euros de ámbito interprovincial o intraprovincial ejecutados por grupos de empresas (subvención de hasta el 75% del presupuesto aceptado).

JUSTIFICACIÓN:

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)									
6.7	RESULTADOS ESPERADOS (CONCRETOS Y EVALUABLES POR CADA ACTIVIDAD)									
6.8	PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO									
6.8.1	Plazo de ejecución del proyecto (deberá consignar las fechas de inicio y finalización del mismo)									
Fecha de inicio (a partir del 1 de enero del presente ejercicio):										
Fecha de finalización (hasta el 31 de octubre del presente ejercicio):										
6.8.2	Calendario de ejecución del proyecto (marque las casillas correspondientes y desarrolle el mismo en el espacio correspondiente)*									
MESES										
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
* En las casillas horizontales deberán marcarse los meses de ejecución de cada actividad (vertical)										
DESARROLLO DEL CALENDARIO POR NÚMERO DE ACTIVIDAD Y MES (según lo marcado):										

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)
6.9	PERSONA DESIGNADA COMO COORDINADORA DEL PROYECTO Y VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD. EQUIPO ADSCRITO AL DESARROLLO DEL MISMO (deberá indicar, además, número de teléfono de la persona coordinadora y correo electrónico de contacto).
6.10	NÚMERO DE CENTROS Y BENEFICIARIOS AFECTADOS (DEBERÁ DESGLOSARSE POR CENTROS/POBLACIONES/PROVINCIAS)
6.11	MEDIDAS QUE SE PRETENDAN ADOPTAR PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (Continuación)	
6.12	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Presupuesto desglosado según el apartado 5.c.1º. del Cuadro Resumen que refleje el coste total del proyecto, así como la financiación prevista y su procedencia (Sólo serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 5.c.1º.1), no así los recogidos en el apartado 5.c.1º.2)		
1. GASTOS (deberán describirse los gastos correspondientes a cada categoría con sus subtotales correspondientes)		TOTAL EUROS (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable)
1.1. Retribuciones por elaboración de textos, fotografía, derechos de autoría o similares		
1.2. Adquisición, producción e impresión de materiales		
1.3. Producción de contenidos web		
1.4 Medios de apoyo para el desarrollo de actividades concretas		
1.5. Dotación de soportes y recursos informativos a centros y entidades socio - educativos y culturales		
1.6. Gastos de adaptación a las nuevas tecnologías (Serán subvencionables las aplicaciones informáticas, incluido el diseño de páginas web, y el coste de producción de programas informáticos, cuando se contrate su elaboración, siempre que no esté prevista su utilización en varios ejercicios y se consideren necesarios para la realización del proyecto. Se entenderán incluidos la adaptación de la página al proyecto y su mantenimiento, alojamiento y registro del dominio)		
1.7. Coordinación del proyecto (No podrá superar el 30% del presupuesto total)		
TOTAL GASTOS		

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LA LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA (continuación)	
2. INGRESOS		TOTAL EUROS (el presupuesto no deberá incluir IVA caso de ser recuperable)
2.1. Otras ayudas y subvenciones concedidas para la realización del proyecto		
2.2. Ingresos generados por el proyecto		
2.3 Autofinanciación por la entidad solicitante		
TOTAL INGRESOS		
3. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
4. TOTAL (INGRESOS + SUBVENCIÓN SOLICITADA=TOTAL GASTOS		

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1	Interés público: 50 puntos
	7.1.1. Proyección social, educativa y cultural: (hasta 20 puntos).
	7.1.2. Nivel de empleo generado para profesionales del sector con el proyecto: (hasta 13 puntos).
	7.1.3. Contenidos que fomenten la participación de colectivos especialmente vulnerables: (hasta 10 puntos).
	7.1.4. Alcance de la actividad: (hasta 5 puntos).
	7.1.5. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades: (hasta 2 puntos).

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.2	Calidad del contenido del proyecto: 50 puntos.
	7.2.1. Grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto presentado: (hasta 10 puntos).
	7.2.2. Adaptación a las nuevas tecnologías de la información: (hasta 7,5 puntos).
	7.2.3. Contenidos relacionados y que fomenten la participación social, el fomento de la convivencia y el desarrollo y difusión de valores democráticos: (hasta 10 puntos.)
	7.2.4. Contenidos relacionados con el fomento de la igualdad desde el punto de vista de la perspectiva de género: (hasta 10 puntos.)
	7.2.5. Adecuación del texto, fotografía/imágenes y diseño al público objetivo: (hasta 5 puntos).

002474D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
	7.2.6. Carácter singular e innovador: (hasta 5 puntos).
	7.2.7. Coherencia y adecuación del calendario de ejecución: (hasta 2,5 puntos).
7.3	Documentación aportar en el trámite de audiencia para acreditar el criterio 7.2.5 (en su caso)
	7.3.1. Maqueta del proyecto a realizar <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado: "AYUDAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el estudio de su solicitud de subvención destinada a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de la lectura de la prensa en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dirección General de Comunicación Social. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 -SEVILLA-

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002474D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MEJORA DE LA ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA Y FOMENTO DE LECTURA DE LA PRENSA EN ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002474/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

4

5

6

7

8

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002474/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado: "AYUDAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el estudio de su solicitud de subvención destinada a la mejora de la alfabetización mediática y fomento de la lectura de la prensa en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dirección General de Comunicación Social. Palacio de San Telmo. Avda. de Roma s/n. 41071 -SEVILLA-

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002474/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR

D./D^a: _____, con DNI/NIE: _____
en nombre y representación de la entidad _____
con NIF nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ al amparo de lo dispuesto en el artº 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones,
SOLICITA autorización para subcontratar con las siguientes personas/entidades

APELLIDOS Y NOMBRE/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	TIPO DE VINCULACIÓN EXISTENTES (artº 68.2 del Real Decreto 887/2006)*	ACTIVIDADES A SUBCONTRATAR	IMPORTE

Asimismo, se comprometo a que la contratación se realizará conforme a las condiciones normales del mercado, tal y como dispone el artº 29.7.d) 1ª de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



002474/A03D

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2016, a conceder a los Ayuntamientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 190, de 3 de octubre), se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

El apartado cuarto de la Resolución, relativo al Presupuesto, establece que la cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes, mediante la oportuna Resolución de declaración de distribución de créditos, que será publicada en el BOJA y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria

Asimismo, en el apartado cinco, dedicado a la Financiación, se determinan las partidas del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con cargo a las cuales se concederán las subvenciones, así como las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM),

R E S U E L V O

Primero. Establecer la siguiente distribución territorial de los créditos disponibles a los que hace referencia el apartado quinto de la Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, siendo dicha asignación de cantidades determinada en proporción a la cuantía global de las inversiones solicitadas correspondientes a la totalidad de las solicitudes presentadas en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza:

Para las subvenciones concedidas para los Ayuntamientos se destinará, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76400/0001, una cuantía máxima de 600.000 euros, de la que 450.000 euros (cantidad correspondiente al 75%) se asigna al ejercicio 2016 y 150.000 euros (cantidad correspondiente al 25%) al ejercicio 2017, con la siguiente distribución territorial:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2016	46.645,92	106.600,51	77.936,73	33.766,49	54.949,92	41.269,60	39.954,49	48.876,34
2017	15.548,65	35.533,51	25.978,92	11.255,49	18.316,63	13.756,54	13.318,15	16.292,11
TOTAL	62.194,57	142.134,02	103.915,65	45.021,98	73.266,55	55.026,14	53.272,64	65.168,45

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, de las medidas relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, así como de la Política Marítima Integrada y, concretamente en el Capítulo I del Título V, se recogen las ayudas para el Desarrollo sostenible de la pesca.

La promulgación de este Reglamento deroga la regulación anterior para esta misma actuación y, en concreto, el Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca. Por tanto, la legislación nacional de desarrollo del Fondo Europeo de Pesca contenida tanto en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de Pesca como en la Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de su ámbito competencial para la gestión de estas ayudas, que vino a quedar sin efectos a partir del 31 de diciembre de 2015, salvo los Capítulos I a III y IX del Real Decreto 1549/2009, que se mantienen vigentes.

Para garantizar que el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en adelante FEMP, contribuye a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, la Política Marítima Integrada y la estrategia Europa 2020, es necesario centrarse en un número limitado de prioridades esenciales vinculadas al fomento de unos sectores de la pesca y la acuicultura sostenibles desde el punto de vista medioambiental, eficientes en el uso de los recursos, innovadores, competitivos y basados en el conocimiento, al fomento de la aplicación de la Política Pesquera Común, al aumento del número de puestos de trabajo y la cohesión territorial, al fomento de la comercialización y la transformación, así como al fomento de la aplicación de la Política Marítima Integrada.

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas entre las medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca, correspondientes a la Prioridad 1 «Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento» del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

El Capítulo I del Título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014, referido a las medidas para el Desarrollo sostenible de la pesca marítima, establece que estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos en virtud de la prioridad 1, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética y el desarrollo de la formación profesional.

Estas ayudas, contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014, fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con el FEMP.

La presente Orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos. Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas. Por otro lado, y en cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por otro lado, el modelo de gestión acordado en la Conferencia Sectorial de Pesca de 4 de diciembre de 2014 otorga a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas por la paralización definitiva de la flota cuya actividad exclusiva sea el marisqueo a flote o a bordo de embarcación y la que faena exclusivamente en aguas interiores de las Comunidades Autónomas.

En este contexto, fue promulgado el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, que tal como recoge su disposición final primera, tiene carácter básico en materia de ordenación del sector pesquero.

Las presentes bases han sido adaptadas al referido Real Decreto, como consecuencia de su carácter básico, recogiendo en las mismas, entre otros, los contenidos siguientes: los requisitos exigibles a los solicitantes de las ayudas, las cuantías máximas a percibir y los criterios básicos de evaluación de las solicitudes. Además, en desarrollo del modelo de gestión señalado anteriormente, estas bases pretenden lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras

tipo, aprobadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

En estas bases reguladoras se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, antes de proponerse el pago las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención al beneficiario deudor.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

Además, teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y publicar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, y teniéndose en cuenta la masculinización del sector, y de conformidad con los acuerdos del Comité de Seguimiento del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, se incorpora la perspectiva de género entre los criterios a aplicar para la selección de los proyectos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13^a y 19.^a de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), que constan de las siguientes líneas de ayuda cuyos cuadros resumen se insertan a continuación:

a) Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera. (artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

b) Ayudas destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en barcos con puerto base en Andalucía (artículo 32 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

c) Ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faene exclusivamente en aguas interiores y las dedicadas al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota (artículo 34 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

d) Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

e) Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 41.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

f) Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores en la flota pesquera con puerto base en Andalucía (artículo 41.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

g) Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía (artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

h) Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y deshechos marinos (artículo 43.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

i) Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas (artículo 43.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

2. El texto articulado de las presentes bases reguladoras es el aprobado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considerará parte integrante de aquellas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008, la Orden de 25 de marzo de 2010,

por la que se modifica la anterior, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden. Ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto regular la gestión de las ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas concediéndose la ayuda prevista solo en lo que afecte a la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía, conforme establece el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Será subvencionable la primera adquisición de un buque de pesca por jóvenes pescadores. Estos buques deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el buque tenga una eslora total menor de 24 metros.
- Que el buque esté equipado para la pesca marina.
- Que el buque tenga una antigüedad comprendida entre 5 y 30 años, en el momento de la adquisición.
- Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras y tenga el puerto base en Andalucía.
- Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.
- Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, según establece el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, en el momento de la solicitud.

Respecto al requisito e), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

No será subvencionable la adquisición de buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la

Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento delegado (UE) 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015.

- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas, así como las agrupaciones de estas, identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el supuesto de las agrupaciones de personas físicas del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la misma, teniendo igualmente todos la condición de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. Asimismo, la resolución de concesión se emitirá en los mismos términos del citado artículo.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. En el momento de presentar la solicitud tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos 5 años como pescadores o dispongan de alguno de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

2. La transferencia de propiedad no tendrá lugar dentro de la misma familia hasta segundo grado inclusive de parentesco.

3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

4. Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) deberán cumplirse a fecha de la solicitud de ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en su artículo 10 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2015/2252 de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 25% del coste de adquisición del buque, incrementándose este porcentaje hasta el 55% del coste de adquisición del buque cuando el mismo pertenezca a la flota costera artesanal.

Cuantía máxima de la subvención: Cuantía máxima de la subvención: 75.000,00 euros de importe máximo por beneficiario o grupo de beneficiarios.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Será subvencionable la primera adquisición de un buque de pesca con puerto base en Andalucía por jóvenes pescadores.

La adquisición del buque de pesca por el pescador o grupo de pescadores, deberá realizarse en su totalidad, no siendo subvencionable la compra parcial del mismo.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada que establezca la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 75% del coste de la inversión o del 45% en el caso de adquisición de buques de la flota costera artesanal.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Áreas de actividad, Pesca y Acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES:

A1) Adecuación del proyecto al análisis de puntos débiles, amenaza, puntos fuertes y oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP): (se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua)
- Promover la formación, el emprendimiento y la diversificación.

A2) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP): (se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta)
- Empleo (a tiempo completo) creado en el sector de la pesca o actividades complementarias.
- Empleo (a tiempo completo) mantenido en el sector de la pesca o actividades complementarias.

A3) Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.
- Modernización del ámbito socioeconómico del sector mediante el emprendimiento y la diversificación.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP). Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo. Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS: Se valorarán con un máximo de 30 puntos.

B1) La edad del solicitante en el momento de la solicitud. En el caso de ser un grupo de pescadores se obtendrá la media de edad de los mismos (a menor edad mayor puntuación): Hasta 10 puntos
B2) Adquisición de un buque de la pesca costera artesanal: 10 puntos
B3) Que la persona solicitante sea una mujer, o si se trata de un grupo de pescadores, que al menos el 50% sean mujeres: 10 puntos

Para la valoración del criterio B1: al menor número se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja, considerando hasta dos decimales.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a)2 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque a adquirir.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería.

Composición:

Presidencia:

la persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional.

1. Documentación de carácter general:

a) Acreditación de la personalidad.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de agrupaciones de personas físicas del art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras agrupaciones sin personalidad jurídica): NIF de la agrupación, escrituras de constitución y estatutos, o documentos privados de constitución y DNI de cada uno de sus miembros.

- Documentación que acredite la categoría de PYME de la entidad solicitante de la subvención, en su caso.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

2. Documentación específica:

a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

b) Hoja de asiento del buque : actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Certificado del Registro Empresas Navieras.

d) Informe de vida laboral del/los solicitantes.

e) Precontrato de la adquisición del buque o factura proforma de la compra del buque. En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, estos documentos deberán ir a nombre de cada uno de los componentes de la agrupación.

f) Presentación de la libreta de navegación actualizada del /los solicitantes.

g) Declaración responsable del/los solicitantes sobre la inexistencia de la relación de parentesco hasta segundo grado entre comprador y vendedor.

h) Declaración responsable del/los solicitantes de que se adquiere por primera vez una embarcación.

i) Los requisitos del buque d), e) y f) del apartado 2.a), serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

j) Aportación de los títulos contemplados en el Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero, que se posean.

k) Declaración responsable del/los solicitantes de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) N°508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP).

l) Tasación pericial del valor del barco, que acredite el valor de venta al valor de mercado.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
 No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Áreas de actividad, Pesca y Acuicultura, Ayudas pesqueras
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
 Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
 Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre de 2003, y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.
- e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Además de las medidas indicadas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) num. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP) y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento (UE) num. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Continuar como propietario/s del buque de pesca adquirido durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- b) Compromiso de permanecer embarcado/s en el buque adquirido durante al menos los tres años siguientes contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al/los beneficiarios.
- c) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.
- d) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El buque debe estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera, y estar censado en la modalidad de pesca indicada en la solicitud.

El beneficiario deberá acreditar la propiedad de la embarcación en su totalidad y haber hecho efectivo

el pago de la compra. Para ello aportará los siguientes documentos:

1. Certificado del Registro de Empresas Navieras actualizado.
2. Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas
3. Certificado del Registro Mercantil actualizado o Contrato de compraventa del buque inscrito en dicho registro.
4. Documentos acreditativos de la efectividad del pago.
5. Acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas

En el caso de las agrupaciones de personas físicas contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, donde los beneficiarios son cada uno de los componentes de la agrupación, el Certificado del Registro Mercantil y el Contrato de compraventa debe ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
Se establecerá en la Resolución de concesión de la ayuda.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria justificativa del coste de las inversiones realizadas contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

No cumplir con alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º, a), b) y c), durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario, procede la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo 10.2.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Cuando la finalidad de la ayuda no se mantenga los 5 años contados desde la materialización del pago final de la ayuda, se descontará prorrata temporis la ayuda abonada por el tiempo que falte para su cumplimiento.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas destinadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, en barcos con puerto base en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Ayudas destinadas a las inversiones a bordo y en equipos individuales, con el fin de mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, tal como se establece en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1- Serán subvencionables, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 508/2014 de 15 de mayo de 2014:

- Operaciones o suministro de equipos que mejoren la seguridad de los pescadores a bordo de los buques de pesca.
- Operaciones o suministro de equipos que mejoren las condiciones de salud de los pescadores a bordo de los buques de pesca.
- Operaciones o suministro de equipos que mejoren las condiciones de higiene de los pescadores a bordo de los buques de pesca.
- Operaciones o suministro de equipos que mejoren las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca.

2- El buque debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.
- b) Estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera Operativa y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.
- c) Debe tener 5 o mas años de edad a fecha de la solicitud de ayudas.

Respecto al requisito b), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

3- La ayuda para la inversión a bordo no se concederá más de una vez durante el periodo de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero. La ayuda para la inversión en equipo individual, no se concederá más de una vez durante el periodo de programación para el mismo tipo de equipo y para el mismo beneficiario.

4- No serán subvencionables los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

5- Solo podrán acogerse a estas ayudas las inversiones a bordo o en equipos individuales destinadas a las mejoras de la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, siempre que dichas inversiones superen los requisitos de la normativa de la Unión Europea o Nacional, entendiéndose como tal, que vayan mas allá de las exigencias impuestas por la legislación comunitaria o nacional.

6- Serán subvencionables los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos en la presente Orden, estén relacionados directamente con ella.

7- No serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.

8- No serán subvencionables las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos de honorarios del proyecto de inversión.

9- No serán subvencionables las inversiones en buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

- Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
 - Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
 - Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.
 - Reglamento delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
 - Reglamento delegado (UE) N° 2015/531 de la Comisión de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo determinando los costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros.
 - Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015)de 13 de noviembre de 2015.
 - Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º.** Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. La resolución de concesión se dictará en los términos recogidos en dicho artículo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder

efectuar inversiones en el buque.

b) Que el titular de la propiedad del barco o, en su caso, el armador sea Microempresa, pequeña y mediana empresa, entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).

c) Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a)2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento delegado (UE) 2015/2252, de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda pública será como máximo 50% del gasto subvencionable total de la operación, con excepción de los supuestos recogidos en artículo 95, apartado 4 del Reglamento N° 508/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014. En base a este artículo, la intensidad de la ayuda en operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento de 30 puntos porcentuales.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1) En operaciones en materia de seguridad de los pescadores a bordo, la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:

- Pasarelas y escaleras de acceso a bordo
- Unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas
- Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores.
- Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
- Bengalas para señales de socorro.
- Aparatos lanzacabos.
- Sistemas de salvamento en casos de "hombre al agua".
- Dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
- Puertas cortafuegos.
- Válvulas de cierre del depósito de combustible.
- Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
- Bombas de achique y alarmas.
- Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
- Escotillas y puertas estancas.
- Guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red.
- Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
- Mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- Monitores y cámaras de seguridad.

-Equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta. Adquisición de equipos de protección individual.

2) En operaciones en materia de salud y condiciones de trabajo de los pescadores a bordo, serán subvencionables las siguientes medidas:

- La compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios
- La adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo.

3) En operaciones en materia de higiene de los pescadores a bordo, serán subvencionables la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:

- Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.
- Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.
- Depuradoras de aguas para la producción de agua potable.
- Guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo.

4) En operaciones en materia de condiciones laborales de los pescadores a bordo, serán subvencionables la compra y, en su caso, la instalación de los artículos siguientes:

- Barandillas de cubierta.
- Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.
- Elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.
- Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como por ejemplo, los chigres.
- Pintura y alfombras de goma antideslizantes.
- Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para la mejora de la ventilación.
- Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.
- Guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada que se indique en la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 50%, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Sección Áreas de actividad, Pesca y acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable. En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A. Adecuación del proyecto al análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

B. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

C. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS: Se valorarán con un máximo de 30 puntos.

A. Para inversiones dirigidas a mejorar la seguridad: hasta 19 puntos

A.1. Accidentes en el buque en los dos años civiles anteriores a la solicitud: hasta 5 puntos.

- Si han ocurrido accidentes: 5 puntos

- Si no han ocurrido accidentes: 0 puntos

A.2. Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes: caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco y colisión), equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, y de roturas de elementos de tensión: se otorgará 1 punto por cada uno de estos aspectos

(Página 7 de 14)

que se pretenda mejorar o evitar, hasta un máximo de 7 puntos.

A.3. Inversiones recogidas en los artículos 3 y 6 del Reglamento Delegado 2015/531: se otorgará 1 punto por cada tipo de los equipos o inversiones de estos artículos que se pretenda realizar, hasta un máximo de 7 puntos.

B. Para inversiones dirigidas a mejorar la salud, condiciones a bordo e higiene: hasta 11 puntos

B.1. Inversiones atendiendo a las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo según la tipología de accidentes:
-Adquisición de equipos de Protección individual (EPI) para la protección ocular y facial, respiratoria, cabeza, protección auditiva, calzado antideslizante, sobreesfuerzo y sistemas anticaidas.
-Mecanización de tareas con elevado riesgo de carga física.
-Inversiones dirigidas a evitar la generación y propagación de ruido.
-Compra e instalación de equipos y material médico, como botiquines y dispositivos de tratamiento de urgencia, suministros de servicios de telemedicina, incluido equipos, tecnologías electrónicas y dispositivos de imágenes médicas aplicados a las consultas a distancia.
Se otorgará 1 punto por cada uno de estos aspectos que se pretenda mejorar o evitar, hasta un máximo de 4 puntos.

B.2. Inversiones recogidas en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Delegado 2015/531: se otorgará 1 punto por cada tipo de los equipos o inversiones de estos artículos que se pretenda realizar, hasta un máximo de 7 puntos.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 3 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración, empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a)2 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque a modernizar.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado Reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

- a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), cuando no se exprese el consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Cuando se trate persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal (NIF) y escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- c) En caso de agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003: NIF, constitución de la misma y DNI o equivalente de todos y cada uno de sus miembros.
- d) Representante legal: los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- e) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
 - Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificado actualizado del Registro Mercantil.
- b) Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.
- c) Los requisitos a), b) y c) del apartado 2.a) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.
- d) Declaración de la última tripulación enrolada en el buque, para la que se solicita la ayuda, en su caso.
- e) Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero, y justificación de la conveniencia de la misma; facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones; y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.
- f) Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Acreditación de que el solicitante es una PYME.
- h) Acreditación de los accidentes y la gravedad de los mismos que ha tenido el buque en los dos años civiles anteriores al de solicitud, mediante informe emitido por órgano competente.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes

establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 del FEMP.

j) Certificación, emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de La Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.
b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
c) La realización parcial de la actividad.
d) Las variaciones en el presupuesto de la inversión que resulten del proceso de adjudicación.
e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de la inversión.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Además de las medidas establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- a) Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- b) En aplicación al artículo 10.2 del Reglamento N° 508/2014 de 15 de mayo de 2014, el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.
- c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El beneficiario deberá presentar las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas.

Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la presentación de la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso de que los documentos sean facturas, para que tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b) .3º.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, procederá la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo.

En el caso de que el buque fuera transferido fuera de la Unión, se recuperará los importes indebidamente abonados, de manera proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido esta obligación (art. 25.1 del Reglamento (UE) N° 508/2014 de 15 de mayo de 2014).

En el caso de que la entidad beneficiaria no mantenga la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del último pago de la ayuda, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:
prorata temporis

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota dedicada al marisqueo a flote o desde embarcación con puerto base en Andalucía y compensaciones para los pescadores y pescadoras afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto regular la gestión de las ayudas a la paralización definitiva de la actividad de la flota dedicada al marisqueo a flote o desde embarcación con puerto base en Andalucía, contenidas en el Artículo 34 del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), así como regular las compensaciones a los pescadores y pescadoras afectados por la paralización definitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se podrá otorgar ayuda a la paralización definitiva de la actividad pesquera cuando dicha paralización esté incluida en el Programa Operativo y esté prevista como un instrumento del plan de acción regulado en el artículo 22.4 del Reglamento (UE) N° 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, indicando que el segmento de la flota no está equilibrado de manera efectiva con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento y cumpla con las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y, en especial, con lo regulado en su artículo 34.

Las ayudas previstas en la presente orden podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Será subvencionable la paralización definitiva de la actividad pesquera del buque, mediante el desguace del mismo, de acuerdo a las condiciones establecidas en la norma.

Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, podrán concederse ayudas a la paralización definitiva sin que exista desguace, siempre que los buques sean acondicionados para actividades distintas de la pesca comercial. Además, y con el fin de conservar el patrimonio marítimo, en el caso de buques tradicionales de madera, se podrán conceder ayudas siempre que dichos buques se mantengan en tierra como bien patrimonial.

Los buques siniestrados podrán ser objeto de ayudas siempre que el siniestro se haya producido con fecha posterior a la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Se considera gasto subvencionable, los costes reales incurridos por el beneficiario/a para la materialización del desguace del buque en el astillero.

Son requisitos a cumplir por el buque como concepto subvencionable:

- Que el buque a paralizar tenga 10 o más años de edad a fecha de solicitud de ayudas.
- Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras.
- Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo.
- Estar en posesión de la licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad y caladero incluidos en el plan de acción. La modalidad censal del buque será la que figure en el Registro General de la Flota pesquera en la fecha de la solicitud de ayudas, que deberá ser la misma que la que figuraba en el Registro General de la Flota Pesquera a la entrada en vigor de la presente Orden.
- Que el buque haya llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 90 días al año en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en la modalidad y caladero que se especifique en cada Orden de convocatoria.
- Encontrarse el buque libre de cargas y gravámenes o en su caso contar con la autorización expresa del acreedor/a para el desguace del barco. Esta condición no será exigible cuando el buque no vaya al desguace y se destine a otros fines distintos al ejercicio de la pesca profesional.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Respecto al requisito c), se considera que el buque está en activo cuando el buque está de alta provisional o definitiva en el Registro General de de la Flota Pesquera y ha ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda (apartado 2 del art. 10 del Real Decreto 1173/2015 de 29 de diciembre del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera).

Para los pescadores y pescadoras afectados por la paralización definitiva del buque de cuya tripulación formaban parte será subvencionable el cese de todas las actividades pesqueras en el mar, durante dos años contados desde la fecha de su solicitud de ayudas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Reglamento delegado (UE) 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
 - Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
 - Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1626/94.
 - Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.
 - Programa Operativo del FEMP aprobado para España.
 - Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas propietarias de los buques pesqueros en activo, así como, las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean igualmente propietarias del buque pesquero para el que se solicita la ayuda. En este caso debe constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

Las personas físicas (tripulantes) que hayan trabajado en el mar, a bordo de algún buque pesquero de la Unión afectado por la paralización definitiva.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Propietarios/as de buques:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los requisitos que debe cumplir el buque objeto de la subvención se recogen en el apartado 2.a) de este cuadro resumen. Además de estos requisitos, los solicitantes deberán acreditar que los gastos no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

Pescadores/as:

b) Los pescadores/as deberán haber trabajado en el mar al menos durante 90 días al año durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en algún buque pesquero afectado por la paralización definitiva, en la modalidad y caladero que se especifique en cada Orden de convocatoria y si el tripulante es mayor de 55 años deberá acreditar que no ha cumplido la edad legal de jubilación. Se entenderá por edad legal de jubilación, a los efectos de la solicitud, la que corresponda después de aplicar los coeficientes reductores de la edad de jubilación en vigor. Los buques afectados serán los incluidos en el plan de acción.

c) Haber estado en situación de alta en la Seguridad Social mientras formaba parte de la última tripulación de un buque afectado por la paralización definitiva y en el que estaba enrolado/a.

d) Acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de, al menos doce meses a lo largo de su vida laboral.

e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a)2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento delegado (UE) N° 2015/2252, de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

1. La ayuda estará constituida por el importe resultante de aplicar el baremo, más en su caso, los gastos subvencionables.
2. Baremos para el cálculo de las ayudas a propietarios/as de buques que van al desguace y cálculo del importe de las ayudas:
 - a) Los baremos para las ayudas se obtendrán del valor histórico del casco del buque para cada segmento de flota de una modalidad de pesca.
 - b) La cuantía correspondiente a cada buque por la aplicación del baremo se calculará multiplicando el baremo correspondiente por el número de arqueo bruto (GT) del buque objeto de la paralización.

Importe máximo de la prima. Paralización definitiva.

ANEXO A.

Modalidad	Importe máximo de la prima en euros (Valor histórico del casco).
-----------	---

Flota marisquera de draga
hidráulica y rastros remolcados
(Rastreros)

Buques menores de 12 metros
de eslora (*) (7.407,61 + 5.416,03) x GT

Buques entre 12 y 18 metros
de eslora (*) (6.956,39 + 1.327,94) x GT

3. Ayudas a propietarios/as de buques que van a paralización definitiva mediante el acondicionamiento del buque para actividades distintas de la pesca comercial. El baremo y cálculo de la ayuda se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los baremos para las ayudas se obtendrán del valor histórico del buque para cada segmento de flota de una modalidad de pesca tal como se establece en el anexo B de esta orden.
- b) La cuantía correspondiente a cada buque por la aplicación del baremo se calculará multiplicando el baremo correspondiente por el número de arqueo bruto (GT) del buque objeto de paralización.

ANEXO B.

Modalidad	Importe máximo de la prima en euros. (Valor histórico del casco)
-----------	---

Buques menores de 12 metros
de eslora (*) 16.040,32 x GT

Buques de eslora (*)
entre 12 y 18 metros..... 13.527,87 x GT

*Se entenderá por eslora, la eslora total que figura en el Registro General de Flota Pesquera.

4. A estos efectos, el número de arqueo bruto (Gt) será el que figura en la hoja de asiento del barco. Para el cálculo de las ayudas, no se computarán los incrementos de arqueo bruto (Gt) consecuencia de las obras de modernización sobre cubierta realizadas según lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento (CE) N.º 1013/2010 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2010, por el que se establecen las normas de aplicación de la política de flotas pesqueras de la Unión definida en el capítulo III del

Reglamento (CE) N.º 2371/2002 del Consejo, en los cinco años anteriores desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por paralización definitiva.

5. Para los buques menores de 18 metros de eslora, el baremo se incrementará sumando un coeficiente corrector.

6. El coste del desguace será subvencionable por el importe que figure en el contrato con el Astillero a tal fin, minorando el importe pactado el coste de la chatarra y así como otros materiales del buque (equipos, artes y aparejos) que vayan a ser vendidos por el astillero, cuando los beneficios de esta venta recaigan sobre el titular de la propiedad del buque.

7. Se descontará del importe obtenido aplicando el método establecido en los apartados anteriores, según el criterio de prorrata temporis, el importe de las ayudas percibidas por el buque en concepto de paralización temporal, ayuda a los jóvenes pescadores para la adquisición de su primer barco de pesca conforme a lo establecido en el artículo 31.2 del Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, e inversiones a bordo o en equipamiento del buque percibidas durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda por paralización definitiva. Igualmente se descontarán prorrata temporis, las ayudas percibidas por construcción, proyecto piloto o exportación, durante los doce años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda por paralización definitiva.

8. Pescadores/as:

La ayuda consistirá en una compensación cuya cuantía individual será como máximo el doble del salario mínimo interprofesional en vigor en el momento de publicarse la convocatoria, multiplicado por doce meses.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considera gasto subvencionable, los costes reales incurridos por el beneficiario/a para la materialización de la paralización definitiva del buque en el astillero.

Para los pescadores y pescadoras afectados por la paralización definitiva del buque de cuya tripulación formaban parte, será subvencionable el cese de todas las actividades pesqueras en el mar, durante dos años contados desde la fecha de su solicitud de ayudas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión de ayudas a tal fin.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Sección Áreas de actividad, Pesca y Acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable. En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2. Criterios generales: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A. Adecuación al análisis DAFO (Debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

En el análisis DAFO se identifica como una necesidad específica la paralización definitiva de la actividad pesquera, a fin de ajustar la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca. Por lo tanto esta medida se adecua al DAFO

B. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

Los indicadores son: Variación de los beneficios netos (Miles de euros)

Variación del porcentaje de flota en desequilibrio

La paralización definitiva incide directamente sobre la variación del porcentaje de flota en desequilibrio.

C. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Esta medida se correlaciona con el artículo 36 de otro objetivo específico dentro de la misma prioridad y con la prioridad de apoyo a la Política Pesquera Común. Por consiguiente tiene implicación en otro objetivo y en otra prioridad.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

3. Criterios específicos para los buques que vayan a paralización definitiva: se valorarán de 0 a 50 puntos.

A. La edad del buque en el momento de la solicitud de ayudas : 20 puntos.

B. Actividad pesquera del buque : 20 puntos

C. El desequilibrio entre la capacidad y las oportunidades de pesca del segmento en el que el buque objeto de la solicitud ha realizado su actividad en los dos años previos al de la convocatoria : 10

puntos.

Para la determinación del criterio A: tendrá la consideración de edad del buque el número entero definido como la diferencia entre el año de la fecha de Resolución de concesión de ayudas y el año de su entrada en servicio. Se considerará que la fecha de entrada en servicio del buque coincide con la expedición del primer certificado de navegabilidad. En ausencia de dicho certificado, se entenderá que el buque ha entrado en servicio en la fecha de su primera inscripción en la Lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras.

Para la determinación del criterio B: se tendrá en cuenta el número de días que haya ejercido la actividad pesquera en esa modalidad y caladero, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de solicitud de ayudas, mediante certificado individualizado y acreditativo de la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca.

Para la determinación del criterio C : es necesario un Certificado de la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca, que determine dicho desequilibrio.

Para la valoración de los criterios A, B y C: al número mayor, respectivamente, se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

4. Criterios específicos para las solicitudes de los tripulantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, se valorara de 0 a 20 puntos.

- a) Edad del solicitante: 10 puntos
- b) Años de cotización del solicitante en el Régimen Especial del Mar: 10 puntos

Para la valoración de los criterios a y b: al número mayor, respectivamente, se le dará la máxima puntuación; puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a)3 y 12.a)4 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque afectado por la paralización definitiva y de la tripulación del mismo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios/as cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración.

1. Documentación de carácter general:

- a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI) del/los solicitantes.
- b) Cuando se trate de persona jurídica: la tarjeta de identificación fiscal (NIF) y la escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003: NIF, constitución de la misma y los DNI de todos y cada uno de sus miembros. Cuando se trate de PYME, documentación acreditativa de la condición de PYME.
- d) En caso de existir representante legal: poder suficiente a efectos de representación y DNI de éste en el caso de que el representado es una persona jurídica, el apoderamiento deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil; salvo que, sea un apoderamiento especial para un acto concreto.
- e) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
 - Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

2. Documentación específica para los propietarios/as de los buques:

- a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil
- b) Hoja de asiento del buque : actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.
- c) Los requisitos b), c), d), e) del citado apartado 4.a).2º. serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca. Además, la acreditación del requisito e) -relativo al cumplimiento de la actividad pesquera mínima exigida- se llevará a cabo a través de los dispositivos VMS o similares. En su defecto, esta actividad se verificará por los diarios de pesca o por las declaraciones de desembarque.
- d) Póliza de seguro del barco
- e) Declaración de ayudas obtenidas para el buque en los cinco años anteriores a la solicitud de ayudas y/o a la construcción en los 12 años anteriores.
- f) Declaración de la última tripulación enrolada.
- g) Precontrato de desguace con el astillero en el que figure desglosado el coste real del desguace. Asimismo, se incluirá en su caso, el importe pactado por el valor de la chatarra del casco así como otros materiales del buque (equipos, artes y aparejos) que vayan a ser vendidos por el astillero. La no

presentación del precontrato suscrito con el astillero será causa de desistimiento de la solicitud de ayudas.

h) Declaración del titular de la propiedad del buque sobre el destino que se va a dar a las piezas desguazadas del buque en el caso de que vaya a disponer de las mismas e informe pericial de su valor.

i) En el caso de acondicionamiento del buque para actividades distintas de la pesca comercial, los solicitantes deberán, además de la documentación relacionada en los apartados de la a) a la f), presentar una memoria descriptiva de la actividad a la que va a ser destinado el buque pesquero y en su caso, memoria técnica y el proyecto de negocio para la nueva actividad, junto con la indicación de la lista del Registro de Buques en la que quedaría inscrito el buque después de las obras y los plazos de su ejecución.

j) Acreditar que el buque está libre de cargas o aportación de la autorización del acreedor de las mismas, en su caso.

k) Declaración responsable de la disponibilidad de la totalidad de las posibilidades de pesca originales, tal y como vienen definidas en el artículo 6.6 del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre y de aquellas otras que pudieran haberse adquirido con posterioridad.

l) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 del FEMP.

3. Junto a la solicitud de ayuda a los pescadores/as afectados por paralización definitiva:

a) El requisito i) del apartado 4.a).2º. deberá acreditarse mediante la presentación de las hojas de la Libreta de Navegación que abarquen, cuanto menos, los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Los requisitos j) y k) del apartado 4.a).2º. se acreditarán mediante la presentación de un Informe de Vida Laboral, cuya fecha de emisión será a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

c) Certificado de no haber cumplido la edad legal de jubilación, en su caso.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la

alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.
- e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario/a propietario/a del buque debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Además de las medidas establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo. y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario/a supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del Artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Los beneficiarios/as de ayudas a la paralización definitiva deberán suspender totalmente la actividad pesquera de sus buques desde la fecha de notificación de la resolución favorable de ayudas, pasando el buque a situación de baja provisional y anulándose en ese momento las licencias, autorizaciones o permiso temporales de pesca que tuvieran vigentes. La suspensión de la actividad pesquera deberá acreditarse con la entrega del rol en la Capitanía marítima en el momento de llegada a puerto si fuera el caso y de no estar haciendo la entrega se realizará al día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de ayudas. La situación de baja provisional pasará a definitiva en el momento en que se materialice el desguace del buque y se haya dado de baja en el Registro de Buques y empresas Navieras.

2. En el caso de buques que se acojan a la paralización definitiva mediante el acondicionamiento para actividades distintas de la pesca comercial, la situación pasará a baja definitiva en el momento en que se produzca el cambio de lista desde la tercera a cualquier lista, diferente de la cuarta del Registro de Buque y Empresas Navieras.

3. La situación de baja definitiva será previa al pago de las ayudas concedidas.

4. Los beneficiarios/as de ayudas a la paralización definitiva de sus buques no podrán registrar un buque pesquero en el Registro de Buques y Empresas Navieras, o en cualquier otro Registro de pabellón comunitario o extracomunitario, en los cinco años siguientes a la fecha de la resolución de ayudas. En el caso que los beneficiarios/as de las ayudas sean personas físicas, esta restricción se extenderá a sus familiares hasta el primer grado, así como a su participación en personas jurídicas que vayan a registrar otros buques. En el caso que sean personas jurídicas, la restricción afectará a sus participes, que no podrán registrar un buque ni participar en una sociedad que vaya a registrarlo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas y a la devolución total de las ayudas percibidas.

5. En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario/a.

6. Los pescadores/as beneficiarios/as de ayudas deben parar efectivamente sus actividades de pesca dentro de los dos años subvencionables, contados desde esa fecha de su solicitud de ayudas. Se pagará la ayuda en proporción al tiempo en el que el beneficiario de la ayuda haya permanecido sin ejercer la actividad pesquera de forma ininterrumpida, sin perjuicio de la posibilidad de pago por los dos años completos si fuera la totalidad del periodo que el tripulante haya permanecido inactivo.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago en firme	

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El pago del 75% de las ayudas a los pescadores/as afectados/as se realizará con justificación diferida. Tras el cumplimiento de los dos años desde la fecha de solicitud, se comprueba la inactividad y el cumplimiento de las condiciones para la obtención del 25% restante de la ayuda.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - A just ific ar	75%	Justificación diferida	Dos años contados desde la fecha de solicitud	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

A- En el caso de buques que han ido al desguace, se acreditará el desguace mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora, figuren todas las fases del desguace y se identifique adecuadamente el buque.

- Presentación de facturas de los gastos realizadas y la acreditación de sus pagos, así como la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas.

-En el supuesto de venta por el propietario/a de las piezas desguazadas como chatarra y de los materiales del buque (equipos, artes, aparejos,..), facturas de venta y los correspondientes documentos de pago.

-En el caso de que el barco objeto de la ayuda haya sido declarado siniestrado entre la fecha de resolución de la concesión de la ayuda y la fecha prevista de desguace, el propietario/a deberá presentar en su caso, la documentación justificativa de la cantidad percibida por el aseguramiento del casco del buque, que será minorada de la ayuda concedida.

B- En el caso de acondicionamiento del buque para actividades distintas de la pesca comercial:

-Presentación de la documentación acreditativa de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para ejercer la nueva actividad o, en caso de no disponer de los mismos, solicitudes de dichas autorizaciones, licencias y permisos que en cualquier caso deberán ser aportados a la Administración.

-Presentación de la documentación gráfica de las distintas fases de reforma del buque y del equipamiento adquirido para ejercer la nueva actividad.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la ayuda.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

Para los propietarios/as de buques, el contenido de la memoria justificativa de los gastos realizados contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios/as se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsación.

Las compensaciones a los tripulantes se considerarán justificadas una vez acreditada la condición de cese dentro de dos años, contados desde la fecha de solicitud de ayudas, de toda actividad pesquera en el mar.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayudas

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

prorrata temporis para los marineros que no cumplan los dos años sin actividad pesquera.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente línea de subvención tiene por objeto las inversiones en equipos y a bordo que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, tal como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1- Serán subvencionables, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 508/2014 de 15 de mayo de 2014, las inversiones:

- a) En equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca.
b) A bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando o reduciendo las capturas no deseadas o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013.

2- El buque debe reunir los siguientes requisitos:

- a) El buque a modernizar debe tener 5 o más años de edad a fecha de la solicitud de ayudas.
b) El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.
c) El buque debe estar en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.
d) El buque debe haber llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Respecto al requisito c), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

3- La ayuda solo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca o los equipos posean una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo, que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicables adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) n° 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013.

4- Estas ayudas sólo podrán ser concedidas una vez para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero, a lo largo de todo el periodo de programación del FEMP.

5- No serán subvencionables las inversiones en buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece. Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1626/94.
- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento N° 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.
- Reglamento Delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento N° 508/2014, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015.
- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. La resolución de concesión se dictará en los términos recogidos en dicho artículo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder efectuar inversiones en el buque.
- b) Que el titular de la propiedad del barco sea Microempresa, pequeña y mediana empresa entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).
- c) Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento delegado (UE) N° 2015/2252, de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda pública será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014. Es decir, las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento en la intensidad de la ayuda de 30 puntos porcentuales.
- Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, las inversiones:

- a) En equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca.
b) A bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando o reduciendo las capturas no deseadas o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013.

- La ayuda solo se concederá cuando pueda acreditarse que el arte de pesca o los equipos posean una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo, que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicables adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) N° 1380/2013.

- Estas ayudas sólo podrán ser concedidas una vez para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero, a lo largo de todo el periodo de programación del FEMP.

- No serán subvencionables los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

- Se podrán acoger a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los equipos previstos en la presente Orden, estén relacionados directamente con ella.

- No serán subvencionables las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos de honorarios del proyecto de inversión.

- No serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección, de la pesca.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada que se indique en la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 50%, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Sección Áreas de actividad, Pesca y acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A. Adecuación del proyecto al análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

(Página 6 de 13)

B. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

C. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo. Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2.CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorarán de 0 a 5 puntos.

A. Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 5 puntos.
Se medirá a través de:

A. 1- Calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la Memoria justificativa de la inversión. Hasta 2 puntos

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio A.1, se considera Significante: 2 puntos
Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio A.1, se considera Razonable: 1 puntos
Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio A.1, se considera Deficiente: 0 puntos

A.2- Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: Hasta 3 puntos

Para la valoración del criterio A.2, al mayor número se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 punto en la valoración de la viabilidad técnica del proyecto serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará a los que tengan mayor puntuación en el criterio A.1.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque a modernizar.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

1- Documentación de carácter general:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), cuando no se preste el consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica: la tarjeta de identificación fiscal (NIF) y la escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003: NIF, constitución de la misma y DNI o equivalente de todos y cada uno de sus miembros.

d) Representante legal: los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

e) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:
- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad

2- Documentación específica:

a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

b) Hoja de asiento del buque : actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Los requisitos b),c) y d) del apartado 2.a) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

Además, el criterio relativo a la actividad pesquera del buque en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud se llevará a cabo a través de los dispositivos VMS o similares. En su defecto, esta actividad se verificará por los diarios de pesca o por las declaraciones de desembarque.

d) Acreditar mediante informe emitido por técnico competente que el arte de pesca o los equipos posean una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo, que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicables adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) n° 1380/2013.

e) Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

f) Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico 2.A.

h) Certificación emitida por técnico competente de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

i) Acreditación de ser PYME.

j) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2015.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
 No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de La Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.
- e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de la inversión.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Además de las medidas establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

b) En aplicación al artículo 10.2 del Reglamento N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El beneficiario deberá presentar las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión

para el pago de las ayudas.

Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la presentación de la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso de que los documentos sean facturas, para que tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, procederá la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo.

En el caso de que el buque fuera transferido fuera de la Unión, se recuperará los importes indebidamente abonados, de manera proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido esta obligación (art. 25.1 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

En el caso de que la entidad beneficiaria no mantenga la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del último pago de la ayuda, se descontará

prorrata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
prorrata temporis

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas perteneciente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de sancionador:

El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas perteneciente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera con puerto base en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto regular la gestión de las ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, contenidas en el artículo 41.1 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1- Serán subvencionables, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) N° 508/2014 de 15 de mayo de 2014:

- a- Inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros.
- b- Las inversiones en artes y equipos de pesca que incrementen la eficiencia energética, siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca.

2- El buque deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el buque a modernizar tenga 5 o mas años de edad a fecha de solicitud de ayudas.
- b) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.
- c) Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.

Respecto al requisito c), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

3- Esta ayuda sólo podrá ser concedida una vez para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero, a lo largo de todo el periodo de programación del FEMP.

4- No serán subvencionables las inversiones a bordo que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.

5- No serán subvencionables los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

6- No serán subvencionables las inversiones en buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece. Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) N° 1626/94.
- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) N° 2015/531 de la Comisión de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo determinando los costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) N° 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.
- Reglamento delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento (UE) N° 508/2014, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015)de 13 de noviembre de 2015.
- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. La resolución de concesión se dictará en los términos recogidos en dicho artículo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder efectuar inversiones en el buque.
- b) Que el titular de la propiedad del buque sea microempresa, pequeña y mediana empresa entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).
- c) Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento delegado (UE) N° 2015/2252, de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma: La intensidad máxima de la ayuda pública será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014. Es decir, las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento en la intensidad de la ayuda de 30 puntos porcentuales.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- 1- Costes relacionados con la mejora de la hidrodinámica del casco de los buques:
a) las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad;
b) los gastos derivados del uso de productos antiincrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción;
c) los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reduzcan el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar.
- 2- Costes relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques:
a) las hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión;
b) los catalizadores;
c) los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural;
d) los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares;
e) los timones proeles;
f) la conversión de los motores para que funcionen con biocarburantes;
g) los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento;
h) las inversiones en toberas que mejoren el sistema de propulsión.
- 3- Inversiones en artes y equipos de pesca para incrementar la eficiencia energética y siempre que no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca:
a) la sustitución de los artes de arrastre por otros de pesca alternativos;
b) la transformación de los artes de arrastre;
c) las inversiones en equipos de seguimiento de los artes de arrastre.
- 4- Inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica:
a) las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques de menos de 18 m de eslora total;
b) las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.
- 5- No serán subvencionables las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto los gastos de honorarios del proyecto de inversión.
- 6- Solo podrán acogerse a estas ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos en la presente Orden, estén relacionados directamente con ella.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo que establezca la Resolución de concesión de ayuda para la ejecución de las inversiones aprobadas en la misma.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

 No. Sí. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: un 50%, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25% La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75% Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Sección Áreas de actividad, Pesca y acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A. Adecuación del proyecto al análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. En el análisis DAFO se cita la eficiencia energética y la debilidad derivada de los altos costes de explotación. Por lo tanto esta medida se adecua al DAFO.

B. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

Los indicadores son:
Variación en el valor de producción
Variación en el volumen de producción
Variación en el beneficio neto

Aquellas operaciones consistentes en inversiones se consideran que tienen un efecto directo sobre el beneficio neto.

C. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Esta medida se considera complementaria del artículo 76.f, control y ejecución. Por consiguiente tiene implicación en otra prioridad.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorarán de 0 a 7 puntos.

A. Porcentaje de disminución de consumo de combustible con la inversión a realizar: Hasta 2 puntos

Si la disminución del consumo es del 0%: 0 puntos

Si la disminución del consumo es mayor del 0% y menor o igual del 5%: 1 punto

Si la disminución del consumo es mayor del 5%: 2 puntos

B. Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 5 puntos.

Se medirá a través de:

B. 1- Calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la Memoria justificativa de la inversión. Hasta 2 puntos

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1, se considera Significante: 2 puntos

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1, se considera Razonable: 1 punto

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1, se considera Deficiente: 0 puntos

B.2- Trayectoria de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.

Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Para la determinación del criterio A: se tendrá en cuenta el porcentaje de disminución del consumo de combustible, como media al año, con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto, lo cual será certificado por una entidad competente independiente del solicitante.

Para la valoración del criterio B.2, al mayor número se se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 2 puntos en la valoración de los Criterios Específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a)2 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque a modernizar.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

1. Documentación de carácter general:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), cuando no se exprese el consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica: la tarjeta de identificación fiscal (NIF) y la escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley

38/2003: NIF, constitución de la misma y los DNI o equivalente de todos y cada uno de sus miembros.

d) Representante legal: los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

e) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos), adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

2. Documentación específica:

a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

b) Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Los requisitos del buque b) y c) del apartado 2.a) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

d) Presentación de una memoria técnica descriptiva y/o proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

e) Certificación emitida por entidad competente, sobre el porcentaje de disminución de consumo de combustible, medido en un año, que se va a alcanzar con las inversiones pretendidas y justificación de la disminución del consumo.

f) Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico 2.B.

h) Certificación emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

i) Acreditación de ser PYME.

j) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Además de las medidas indicadas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo; y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

a) Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

b) En aplicación al artículo 10.2 del Reglamento N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
El beneficiario deberá presentar las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas.

Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: _____

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: _____

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma: _____

- Cuantía de las garantías: _____

- Órgano en cuyo favor se constituyen: _____

- Procedimiento de cancelación: _____

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde: _____

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: _____

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la presentación de la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso de que los documentos sean facturas, para que tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, procederá la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo.

En el caso de que el buque fuera transferido fuera de la Unión, se recuperará los importes indebidamente abonados, de manera proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido esta obligación (art. 25.1 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

En el caso de que la entidad beneficiaria no mantenga la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del último pago de la ayuda, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Prorrata temporis

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores en la flota pesquera con puerto base en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La presente orden tiene por objeto regular la gestión de las ayudas en inversiones a bordo para la promoción de la eficiencia energética mediante la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, en la flota pesquera con puerto base en Andalucía, contenidas en el artículo 41.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1- Estas ayudas consistirán en la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, que sólo podrá ser concedida a los propietarios de los buques y no mas de una vez para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero, a lo largo de todo el período de programación del FEMP.

2- No serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de la pesca.

3- Los buques tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el buque a modernizar tenga 5 o mas años de edad a fecha de solicitud de ayudas.
- b) Que el buque pertenezca a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, y tenga el puerto base en Andalucía.
- c) Que el buque esté en situación de alta en el Registro General de Flota Pesquera y en activo, y no tenga solicitada la baja definitiva.
- d) Que el buque pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe de capacidad pesquera, a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) N° 1380/2013, haya demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.

Respecto al requisito c), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

4- No serán subvencionables las inversiones en buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número:
 - Solo se puede optar a una de ellas.
 - Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
- La provincia:
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
- Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) N° 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que

se modifica el Reglamento (CEE) N° 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) N° 1626/94.

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) N° 508/2014 en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento Delegado (UE) N° 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, determinando los costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros.

- Reglamento delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento (UE) N° 508/2014, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015.

- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. La resolución de concesión se dictará en los términos recogidos en dicho artículo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Ser propietario del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder efectuar inversiones en el buque.

b) Que el titular de la propiedad del barco sea microempresa, pequeña y mediana empresa, entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).

c) Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a)2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) N° 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento delegado (UE) N° 2015/2252, de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda pública será del 30 % del gasto subvencionable total de la operación.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1- Ayudas destinadas a la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, en los siguientes casos:

- a) en buques de hasta 12 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente;
b) en buques de entre 12 y 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20 % menor que la del motor existente;
c) en buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30 % menor que la del motor existente.

2- La ayuda solo se concederá para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1224/2009. Solamente se abonará la ayuda una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

3- En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda conforme al apartado 1 del presente artículo se concederá solo para sustituir o modernizar los motores principal o auxiliar a cuyo respecto se haya verificado la coherencia de la potencia del motor de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (CE) N° 1224/2009 y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.

4- No serán subvencionables las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

5- No serán subvencionables los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

En el plazo que establezca la Resolución de concesión de ayuda para la ejecución de las inversiones aprobadas en la misma.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 70% de los gastos subvencionables

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:

- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Sección Áreas de actividad, Pesca y acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable.
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios.

1. CRITERIOS GENERALES: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A. Adecuación del proyecto al análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua. Los cambios de motores se correlacionan directamente con una mejora de la eficiencia energética y una disminución de los costes de explotación. Por lo tanto esta medida se adecua al DAFO.

B. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del FEMP: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

Los indicadores son: -Variación en el valor de producción
-Variación en el volumen de producción
-Variación en el beneficio neto

Los cambios de motores tienen una relación directa con la mejora del beneficio neto.

C. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.

Esta medida se considera complementaria del artículo 76.f de la prioridad de apoyo a la Política Pesquera Común. Por consiguiente tiene implicación en otra prioridad.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2.CRITERIOS ESPECÍFICOS: se valorarán de 0 a 4 puntos.

A. Porcentaje de disminución de emisiones y consumo de combustible con la inversión a realizar: Hasta 2 puntos.

Si la disminución de las emisiones o el consumo es de hasta 2%: 0 puntos

Si la disminución de las emisiones o el consumo es mayor de 2% y hasta 5%: 1 punto

Si la disminución de las emisiones o el consumo es mayor del 5%: 2 puntos

B. Que el buque objeto de la modernización pertenezca a la flota costera artesanal: 2 puntos

Para la determinación del criterio A: se tendrá en cuenta el porcentaje de disminución del consumo de combustible o de emisiones, como media al año, con las inversiones que se pretenden llevar a cabo en el proyecto, lo cual será certificado por una entidad competente independiente del solicitante.

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 punto en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a).2 y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe el puerto base del buque a modernizar.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General Pesca y Acuicultura

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de 10 días tras la publicación de la propuesta provisional de resolución.

1. Documentación de carácter general:

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), cuando no se exprese el consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Cuando se trate de persona jurídica: la tarjeta de identificación fiscal (NIF) y la escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003: NIF, constitución de la misma y los DNI o equivalente de todos y cada uno de sus miembros.

d) Representante legal: los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

e) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos), adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

2. Documentación específica:

a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificación actualizada del Registro Mercantil.

b) Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Los requisitos del buque b), c) y d) del apartado 2.a) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca.

d) Presentación de una memoria técnica descriptiva y proyecto de inversiones en su caso, sobre el motor a sustituir o a modernizar en el buque pesquero y la justificación de su sustitución o modernización, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las facturas proformas deberán ir a nombre de todos los miembros de la agrupación.

e) Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Certificación emitida por entidad competente, sobre el porcentaje de disminución de emisiones y de

consumo de combustible, medido en un año, que se va a alcanzar con las inversión pretendida y justificación de las disminuciones certificadas.

g) Certificación emitida por técnico competente, de que las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca.

h) Acreditación de ser PYME.

i) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de La Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Además de las medidas establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo; y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:**

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- a) Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- b) En aplicación al artículo 10.2 del Reglamento N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario.
- c) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final

de la ayuda al beneficiario.

d) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El beneficiario deberá presentar las facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas.

Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde: Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la presentación de la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y documentos acreditativos del pago de las mismas (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso de que los documentos sean facturas, para que tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, procederá la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo.

En el caso de que el buque fuera transferido fuera de la Unión, se recuperará los importes indebidamente abonados, de manera proporcional al periodo durante el cual se haya incumplido esta obligación (art. 25.1 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014).

En el caso de que la entidad beneficiaria no mantenga la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del último pago de la ayuda, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

prorrata temporis

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas destinadas a mejorar la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Regular las ayudas destinadas a las inversiones innovadoras a bordo, con el fin de mejorar la calidad de los productos de la pesca y destinadas a propietarios de buques pesqueros con puerto base en Andalucía, tal como se establece en el apartado 1.b) del artículo 42 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Inversiones innovadoras a bordo de buques pesqueros que mejoren la calidad de los productos de la pesca. Los buques tendrán que cumplir estos requisitos:

- El buque debe pertenecer a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras.
- El buque debe estar en situación de alta en el Registro General de la Flota Pesquera Operativa y en activo.
- El buque a fecha de solicitud de la ayuda deberá tener al menos 5 años de edad.
- Estas ayudas están supeditadas a la utilización de artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas
- El buque debe haber tenido una actividad pesquera en el mar mínima de 60 días durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

Respecto al requisito b), se considera que el buque está en activo cuando el buque está en situación de alta, provisional o definitiva, en el Registro General de la Flota Pesquera y que haya ejercido la actividad pesquera durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud de la ayuda.

La ayuda para la inversión a bordo no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de inversión y para el mismo buque pesquero.

Serán subvencionables los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos en la presente Orden, estén relacionados directamente con ella.

No serán subvencionables los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato del buque.

No serán subvencionables las inversiones que supongan un aumento de la capacidad o de detección de pesca.

No será subvencionable las inversiones en buques, cuya licencia tenga asignados puntos por la comisión de infracciones graves a la política pesquera común y que así estén recogidos en el Registro Nacional de Infracciones Graves a la Política Pesquera Común, el cual da cumplimiento al artículo 92 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, y desarrollado en los artículos 125 a 134 del Reglamento (UE) n.º 404/2011, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 y al artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y que está regulado en el Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la política pesquera común, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y la Acuicultura.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
- Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.
- Reglamento delegado (UE) 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015.
- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que cada uno de los socios solicitantes cumplan las condiciones y requisitos establecidos.

En el supuesto de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la misma, teniendo igualmente todos la condición de beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos. Así mismo, la resolución de concesión se emitirá en los mismos términos del citado artículo.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser propietarios del buque pesquero para el que se solicita la ayuda, o armador, en el caso de existir acuerdo entre el propietario y el armador en el que se le concede derecho al armador a poder efectuar inversiones en el buque.
2. Que el titular de la propiedad del barco sea Microempresa, pequeña y mediana empresa, entendiéndose como tales las que reúnan los requisitos del artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, 20.5.2003).
3. Los solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a)2º deberán cumplirse a fecha de solicitud de las ayudas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del FEMP quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP) y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo.

Del mismo modo, serán inadmisibles las solicitudes presentadas por operadores que hayan llevado a cabo las acciones del párrafo anterior, durante el periodo indicado en el Reglamento delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2015/2252 de 30 de septiembre de 2015.

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su

redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda pública será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014. Es decir, las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal pueden beneficiarse de un incremento en la intensidad de la ayuda de 30 puntos porcentuales.

- Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos. Innovaciones en equipos de conservación y clasificación de los productos, en equipos de manipulación de los productos, en habilitación de bodega y adecuación de bodega a normas sanitarias por encima del obligado cumplimiento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada que se indique en la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El beneficiario de la ayuda esta obligado a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de materialización del último pago de la ayuda al beneficiario, o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión. Cuando el beneficiario sea una PYME, este plazo se podrá reducir a tres años en caso de que las inversiones sean no inventariables y para los puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El 50%, salvo las excepciones contempladas en el artículo 95 del Reglamento FEMP.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Áreas de actividad, Pesca y Acuicultura, Ayudas pesqueras, encontrándose disponible el Anexo I de la Orden de convocatoria correspondiente en formato rellenable.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales: Se valorarán con un máximo de 3 puntos.

A1. Adecuación al análisis de puntos débiles, amenaza, puntos fuertes y oportunidades (DAFO) del Programa Operativo del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP): se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.
- Fomentar la competitividad de la flota, de los productos y puertos pesqueros.

A2. Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del Programa Operativo del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP): se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.
- Variación en el valor de la producción.
- Variación del beneficio neto.

A3. Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado.
- Consolidación del desarrollo tecnológico.

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP). Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo. Solamente las solicitudes con alguna puntuación en este apartado de criterios generales pueden seguir siendo valoradas con los criterios específicos, ya que los criterios generales deben entenderse como criterios de elegibilidad de las operaciones. La puntuación obtenida con la aplicación de los criterios generales no se sumará a la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios específicos.

2. Criterios específicos: se valorarán de 0 a 7 puntos.

B1. Viabilidad técnica del proyecto: Hasta 5 puntos, el cual se medirá a través de:

B.1.1.- Calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la Memoria justificativa de la inversión. Hasta 2 puntos

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1.1, se considera Significante: 2 puntos

Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1.1, se considera Razonable: 1 puntos
Si la viabilidad del proyecto, a través del criterio B.1.1, se considera Deficiente: 0 puntos

B1.2- Trayectoria de la entidad solicitante. Este criterio se medirá por los días de actividad pesquera en el mar del buque en el que se va a realizar la inversión, por encima de los 60 días requeridos, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas: Hasta 3 puntos

Para la valoración del criterio B.1.2, al mayor número se le dará la máxima puntuación, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja.

B2. Inversiones realizadas en buques de artes menores: 2 puntos

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 1 puntos en la valoración de los criterios específicos serán eliminados, sin que tengan derecho a la concesión de la ayuda.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración, empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a)2 y continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en dicho apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se desarrolle la actividad objeto de subvención.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería.

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o persona en quien delegue.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura

Secretaría:

Una de las tres vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa FEMP, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura y, que servirá para su designación como organismo intermedio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del mencionado

reglamento.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

a) Acreditación de la personalidad.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En el caso de persona jurídica: NIF de la agrupación, escritura de constitución y estatutos de la sociedad; así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- En caso de agrupaciones del art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras agrupaciones sin personalidad jurídica): NIF de la agrupación, escrituras de constitución y estatutos, o documentos privados de constitución y DNI de cada uno de sus miembros.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, en el caso de no prestar su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

a) Documentación acreditativa de la titularidad del buque: Certificado actualizado del Registro Mercantil.

b) Hoja de asiento del buque: actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.

c) Los requisitos del buque a), b) y e) del apartado 2.a) serán acreditados mediante certificación emitida por la Secretaría General de Pesca. Además, el criterio relativo a la actividad pesquera del buque en los dos años civiles anteriores a la fecha de la solicitud se llevará a cabo a través de los dispositivos VMS o similares. En su defecto, esta actividad se verificará por los diarios de pesca o por las declaraciones de desembarque.

d) Presentación de una memoria técnica descriptiva y/o proyecto de inversión en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas proformas y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar y los plazos de su ejecución. En el caso de las agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos documentos deberán ir a nombre de cada uno de los componentes de la agrupación.

e) Tres ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica del proyecto, conforme al criterio específico B1.

g) Certificación, emitida por técnico competente, de que con las inversiones a realizar no se aumenta ni la capacidad pesquera, ni de detección de pesca, ni se pone en peligro la selectividad de los artes, en su caso.

h) Acreditación de ser PYME.

i) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP).

j) Informe externo que acredite el carácter innovador del proyecto.

k) Informe técnico que justifique la utilización de artes selectivas.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en cada convocatoria.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Áreas de actividad, Pesca y Acuicultura, Ayudas pesqueras

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad.
- La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- La realización parcial de la actividad.
- Las variaciones en el presupuesto de las inversiones que resulten del proceso de adjudicación.
- Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Además de las medidas establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo de 2014 (FEMP), y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del art. 140 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

a) Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

b) El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un periodo de al menos los cinco años, contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

c) El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una pyme.

d) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Se acreditará la materialización de las inversiones en el buque, preferentemente mediante reportaje gráfico en el que conste día y hora y se identifique adecuadamente al buque.
Presentación de facturas de las inversiones realizadas y la acreditación de sus pagos, así como la acreditación de cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión para el pago de las ayudas.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo se establecerá en la Resolución de concesión de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La memoria justificativa del coste de las inversiones realizadas contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos realizados por los beneficiarios se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas.

No cumplir con alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3°, a), b) y c), durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.

En el caso de incumplimiento del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP); después de presentar la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de al menos los cinco años contados desde la fecha contable del pago final de la ayuda al beneficiario, procede la recuperación de la totalidad del importe de la ayuda, tomándose como fecha de referencia para el cálculo del periodo de 5 años, la fecha contable del último pago de la ayuda y la fecha de incumplimiento del artículo 10.2.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:
Cuando la finalidad de la ayuda no se mantenga los 5 años contados desde la materialización del pago final de la ayuda, se descontará prorrata temporis la ayuda abonada por el tiempo que falte para su cumplimiento.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas perteneciente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
El Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas perteneciente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas recogidas en los artículos 43.1 y 43.3 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinadas a mejorar las infraestructuras e instalaciones en puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficacia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.
- Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores.
- Inversiones en puertos pesqueros, fondeaderos y lugares de desembarque que tengan como objetivo reducir los efectos de la pesca interior en el medio ambiente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Si. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Delimitación de las actuaciones en el ámbito pesquero.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; y su Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014.

- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio, y N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la

Unión.

-Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

-Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo del FEMP aprobado para España.

- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Órganos gestores competentes en materia de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado. Cofradías de pescadores y sus Federaciones.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos generales establecidos en la presente orden, las entidades solicitantes deberán acreditar que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud conforme al apartado 5.e) y que no se encuentran en algunas de las circunstancias del apartado 4.c) del presente cuadro resumen.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de materialización del pago.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca quienes se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del 15 de mayo de 2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo (Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014).

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Únicamente serán subvencionables aquellos proyectos que contribuyan al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:

1. Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, dirigidas a:

- Mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados.
- Aumentar la eficiencia energética.
- Contribuir a la protección del medio ambiente.
- Mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

2. Inversiones en construcción o modernización de fondeaderos para mejorar la seguridad de los pescadores.

Se considerarán gastos no subvencionables:

a) La construcción de nuevos puertos, lugares de desembarque o nuevas lonjas.

b) intereses de deuda.

c) el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

d) Las compras de materiales y equipos usados.

- e) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.
f) En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
g) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
h) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
i) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos deberán haberse realizado desde la presentación de la solicitud hasta el plazo indicado como final de ejecución en la resolución de concesión de la ayuda, o sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En relación con una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la entidad beneficiaria de la ayuda esta obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al pago final o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 50% del gasto subvencionable, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento FEMP y lo estipulado en el Reglamento de Ejecución N° 772/2014.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
No podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, ni el coste de la inversión a realizar por el beneficiario conforme a lo recogido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75%
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras. En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales. En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras.

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

CRITERIOS GENERALES: Se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo (PO) del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades del sector pesquero): se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

- 1- Fomenta la competitividad de la flota, los productos y puertos pesqueros.
- 2- Mejora la seguridad e higiene de los trabajadores del mar.
- 3- Desarrolla e implanta soluciones tecnológicas para mejorar la competitividad y seguridad a bordo.
- 4- Desarrollo e implantación de inversiones e innovaciones que optimicen la eficiencia energética.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los siguientes indicadores de resultados: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

- Variación del valor de la producción.
- Variación del volumen de la producción.
- Variación de los beneficios netos.
- Empleo creado (a tiempo completo) en el sector de la pesca o en actividades complementarias.
- Empleo mantenido (a tiempo completo) en el sector de la pesca o en actividades complementarias.
- Variación del número de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo.
- Variación del porcentaje de lesiones y accidentes relacionados con el trabajo respecto del total de pecadores.

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado en algunos de los siguientes objetivos o prioridades:

- Apoyo al desarrollo tecnológico.
- Reducción del impacto de la pesca.
- Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura
- Desarrollo Local (puerto ubicado en zona con Estrategia de Desarrollo Local).

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS: Se valorará que la viabilidad del proyecto garantice su realización.

(Estos criterios pueden, dependiendo del tipo de empresa y operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad).

Viabilidad técnica del proyecto: Máximo 12 puntos.

1. Capacidad de gestión de la empresa.

Se valorará la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad, detalle y coherencia de la Memoria : Hasta 4 puntos.
- b) Trayectoria de la entidad: Hasta 4 puntos.
- c) Capacidad para realizar el proyecto: Hasta 4 puntos.

Aquellos proyectos que no obtengan al menos 2 puntos en la Viabilidad técnica del proyecto no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a) y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

El órgano instructor de los procedimientos de ayudas reguladas en la presente Orden, será la correspondiente Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, donde se lleve a cabo el proyecto o la actividad objeto de subvención.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General Pesca y Acuicultura

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:
 No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración.
 Funciones:
 Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:
 Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería.
 Composición:
 Presidencia:
 La persona titular de la Subdirección de Pesca o persona en quien se delegue.
 Vocalias:
 Tres personas adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
 Secretaria:
 Uno de los vocales.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
 La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
 La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la Administración Pública.
 El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa de Fondos Europeo Marítimo y de Pesca, que elaborará la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
 Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional.

1. Documentación de carácter general:

1º Acreditación de la personalidad.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
 - Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2º Documentación acreditativa de la representación:
 Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, salvo prestación por su parte del consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. Documentación relativa a la actividad o proyecto :

1º. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se

solicita la subvención correspondiente.

2.º Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

3.º Informes de carácter medioambiental, o en su defecto, acreditación de haberlos solicitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si procede.

4.º Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88)2510 de la comisión (89/C22/03).

5.º Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones coherente con la documentación contemplada en el apartado 1.º de este punto 15.2, se requerirá visado obligatorio si esta contemplado en algunos de los apartados del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto. Si no es así, puede optar por un visado voluntario o declaración responsable de los técnicos intervinientes que manifiesten, bajo su responsabilidad, que están en posesión de la titulación con competencias para el trabajo en cuestión, debidamente colegiado y que no se encuentran inhabilitado para la profesión.

6.º Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

7.º El proyecto deberá identificar cómo contribuirá de manera tangible a mejorar los servicios diarios de los pescadores y/o acuicultores que usan el puerto.

8.º Autorizaciones de las Administraciones Públicas que sean necesarias para la realización de los proyectos.

9.º Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el punto 12.a) del presente cuadro resumen.

10.º En el supuesto de aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá haber solicitado tres presupuestos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos que se ocasionen.

11.º Declaración firmada que acredite que no se han iniciado las inversiones, en caso de no haber marcado la casilla correspondiente del apartado 4 "Declaraciones" del anexo I de solicitud. La Delegación Territorial correspondiente será la encargada de comprobar en su momento que las inversiones no se han iniciado levantándose "acta de no inicio".

12.º Declaración firmada de no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo, en caso de no haber marcado la casilla correspondiente del apartado 4 "Declaraciones" del anexo I de solicitud. La Dirección General de Pesca y Acuicultura comprobará la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible y de los mecanismos antifraude previstos.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

Procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP), las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago en firme	Justificación previa
Pago anticipado	Provisión de fondos

24.a).1° Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2° Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Se podrá solicitar el pago anticipado como provisión de fondos, una vez aceptada la Resolución de concesión de la ayuda.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Anticipo de hasta el 75%	Según lo indicado en la Resolución de concesión	Plazo señalado en la Resolución	No necesita justificación previa
2º	Pago del importe restante	Una vez justificado al menos un 25% según lo indicado en la Resolución de concesión	Plazo señalado en la Resolución	Justificación previa de al menos un 25% de lo adelantado

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo del plazo de ejecución de las inversiones, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El pago de la subvención se efectuará con la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con lo recogido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido del formulario de Solicitud de pago y justificación (Anexo III), constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardo de transferencia). Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos deberá incluir la referencia a los números de identificación que deberán colocarse en estos en un lugar visible. En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de la obligación de facturación.

2. Al finalizar la inversión, adjunta a la justificación final de la subvención, deberá presentarse, en aquellos proyectos en el que por sus características sea preceptivo, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control en la ejecución de las inversiones.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas recogidas en el artículo 43.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas en puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Las inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos estarán destinadas a:

× Facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de las capturas según el artículo 15 del Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, y el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

× Aumentar el valor de los componentes infrautilizados de la captura.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Delimitación de las actuaciones en el ámbito pesquero.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.

- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; y su Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014.

- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión del 11 de julio y N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio.

- Reglamento de ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características

técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

-Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

-Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo del FEMP aprobado para España.

- Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Órganos gestores competentes en materia de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado. Cofradías de pescadores y sus Federaciones. Entidades privadas. Entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos generales establecidos en la presente orden, los solicitantes de entidades privadas deberán acreditar contar con la solvencia financiera suficiente para acometer la inversión pretendida, que las inversiones no hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud conforme al apartado 5.e) y que no se encuentran en algunas de las circunstancias del apartado 4.c) del presente cuadro resumen.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de materialización del pago.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán optar a la ayuda del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca quienes se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, del 15 de mayo de 2014 y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo (Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014).

En este sentido, no podrán obtener ayuda quienes hubieran sido sancionados con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y a lo estipulado en el Reglamento de ejecución (UE) N° 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Únicamente serán subvencionables aquellos proyectos que contribuyan al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca:

Inversiones en infraestructuras y equipamiento para mejor reutilización del pescado retirado en el sistema de ventas en lonja y establecimientos autorizados de primera venta, con objeto de optimizar su aprovechamiento para la realización de harinas de pescado, piensos para animales de compañía, aditivos alimentarios, productos farmacéuticos y cosméticos, entre otros.

Se considerarán gastos no subvencionables:

a) La construcción de nuevos puertos, lugares de desembarque o nuevas lonjas.

b) intereses de deuda.

c) el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

d) Las compras de materiales y equipos usados.

e) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.

f) En términos generales, los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

- g) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
h) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.
i) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

5.c) 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos deberán haberse realizado desde la presentación de la solicitud hasta el plazo indicado como final de ejecución en la resolución de concesión de la ayuda, o sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En relación con una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, la entidad beneficiaria de la ayuda esta obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante los cinco años siguientes al pago final o diez años si la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando el beneficiario sea una PYME. Este plazo se podrá reducir a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
50% del gasto subvencionable, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP y lo estipulado en el Reglamento de Ejecución N° 772/2014.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
No podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, ni el coste de la inversión a realizar por el beneficiario conforme a lo recogido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 25%

 La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras.
 En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y sus Delegaciones Territoriales.
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección General de Pesca y Acuicultura.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS GENERALES: Se valorará la contribución del proyecto al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo (PO) del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP).

a) Adecuación del proyecto al análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades del sector pesquero) del FEMP: se valorará con 0 puntos si no se adecua y con 1 punto si se adecua.

- Cumple con la obligación de desembarque, la eliminación gradual de los descartes y aprovecha las capturas no deseadas.

b) Aportación del proyecto a la consecución de los siguientes indicadores de resultados: se valorará con 0 puntos si no aporta y con 1 punto si aporta.

- Variación en las capturas no deseadas (toneladas).
- Variación en las capturas no deseadas (%).

c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos: se valorará con 0 puntos si no está implicado y con 1 punto si está implicado en algunos de los siguientes objetivos o prioridades:

- Consolidación del desarrollo tecnológico.
- Fomento de la competitividad.
- Comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.
- Desarrollo Local (puerto ubicado en zona con Estrategia de Desarrollo Local).

Con estos criterios generales se comprueban los beneficios que el proyecto aporta a la consecución de los objetivos específicos de la prioridad 1 del FEMP. Si el proyecto no aportara beneficios, el proyecto no podría seguir siendo valorado y por tanto no podría tener opción a la subvención. Este hecho ocurriría en el caso de obtener 0 puntos en el apartado de criterios generales, por lo que estas solicitudes de ayudas quedan excluidas.

Las solicitudes que obtenga los tres puntos serían considerandos de nivel alto, las que obtengan los dos puntos serían de nivel medio y las que obtengan sólo un punto serían de nivel bajo.

Los proyectos privados que obtengan puntuación en los criterios generales tendrán que ser de nuevo valorados según los criterios específicos. (Viabilidad económica del proyecto y de la empresa y Viabilidad técnica del proyecto)

Los proyectos de interés colectivo llevados a cabo por órganos gestores competentes en materia de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración General del Estado; Cofradías de pescadores y sus Federaciones; y entidades sin ánimo de lucro, tendrán que ser de nuevo valorados según el criterio específico de Viabilidad técnica del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS: Se valorará que la viabilidad del proyecto garantice su realización. (Estos criterios pueden, dependiendo del tipo de empresa y operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad).

1. Viabilidad económica del proyecto y garantía económica de la empresa. Máximo 10 puntos.

1.1. Viabilidad económica del proyecto:

1.1.1. Financiación propia del proyecto (%).

Mide el riesgo del proyecto, indicándonos que parte de los recursos aportados por socios o generados por la empresa se destinan a reinvertirse en la misma. Nos permite evaluar si la misma está en disposición, con sus recursos propios, de hacer frente a cualquier eventualidad que surge en el proyecto a lo largo de su vida, y que sea necesario resolver para finalizar con éxito dicho proyecto, mediante la siguiente fórmula:

$$[FPP = (\text{Recursos propios aportados} / \text{Inversión total}) \times 100]$$

FPP > 20 % = 6 PUNTOS
FPP 10 ≤ 20 % = 3 PUNTO
FPP < 10 % = 0 PUNTOS

1.2. Garantía económica de la empresa:

1.2.1. Rentabilidad económica histórica (%).

Este indicador relaciona las ganancias de la actividad con las inversiones de la empresa, e informa sobre la evolución de los beneficios de la empresa. Se valorará la rentabilidad financiera histórica de la empresa solicitante, primando los proyectos de empresas con acreditada rentabilidad financiera, mediante la categorización de los resultados de la siguiente fórmula:

$$[\% \text{ REH} = ((\text{Promedio}(\text{BAI } n-2; \text{BAI } n-1) / \text{Promedio}(\text{Activo no corriente } n-2; \text{Activo no corriente } n-1)) \times 100]$$

BAI: Beneficio antes de impuestos
n: año en curso

REH > 10 % = 1 PUNTO
 REH 1 ≤ 10 % = 0,5 PUNTOS
 REH < 1 % = 0 PUNTOS

1.2.2. Viabilidad financiera futura: Se tratará de incentivar los proyectos con mayor viabilidad financiera futura, primando aquellos que conjuguen una alta rentabilidad y capacidad de capitalización junto con un riesgo financiero reducido.

1.2.2.a) Capacidad de capitalización (%).

Mide la evolución de la capitalización de la empresa, siendo de aplicación el siguiente ratio económico-financiero sobre la capacidad de capitalización:

$$[\% \text{ CC} = ((\text{Fondos Propios } n-1 - \text{Capital Social } n-1) - (\text{Fondos Propios } n-2 - \text{Capital Social } n-2)) / \text{Capital Social } n-1) \times 100]$$

n: año en curso

CC > 1 % = 1 PUNTO
 CC < 1 % = 0 PUNTOS

1.2.2.b) Rentabilidad del capital permanente (%).

Informa sobre las relaciones entre el beneficio generado por la empresa y la deuda a largo plazo y el patrimonio neto, siendo de aplicación el siguiente ratio:

$$[\text{RCP} = (\text{BDI } n-1 / (\text{Patrimonio Neto } n-1 + \text{Pasivo no corriente } n-1)) \times 100]$$

BDI: Beneficio después de impuestos
 n: año en curso

RCP > 6 % = 1 PUNTOS
 RCP 1 ≤ 6 % = 0,5 PUNTOS
 RCP < 1 % = 0 PUNTOS

1.2.2.c) Cobertura financiera a corto plazo (%).

Este indicador mide el riesgo frente a la deuda. Nos informa sobre los recursos generados realmente por la empresa y los intereses y la deuda a los que tiene que hacer frente la empresa de modo inminente (la capacidad de asumir el endeudamiento a corto plazo):

$$[\text{CF} = (\text{Cash Flow } n-1 / (\text{Inmovilizado material(1) } n-1/18 + \text{Inmovilizado material(2) } n-1/10)) \times 100]$$

Inmovilizado material(1) n-1: Epigrafe A)II.1 del Balance "Terrenos y construcciones"

Inmovilizado material(2) n-1: Epigrafe A)II.2 del Balance "Instalaciones técnicas y otro inmov.mat."

n: año en curso

CF > 1 % = 1 PUNTOS
 CF < 1 % = 0 PUNTOS

2. Viabilidad técnica del proyecto: Máximo 6 puntos.

2.1. Capacidad de gestión de la empresa.

Se valorará la capacidad de gestión de la empresa, priorizando los proyectos en función de la concreción y coherencia de los objetivos así como de la capacidad de la entidad para desarrollarlos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad, detalle y coherencia de la Memoria : Hasta 2 puntos.
- b) Trayectoria de la entidad: Hasta 2 puntos.
- c) Capacidad para realizar el proyecto: Hasta 2 puntos.

Aquellos proyectos presentados por entidades privadas que no obtengan al menos 3 puntos en los criterios específicos no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención.

Aquellos proyectos presentados por el resto de entidades que no obtengan al menos 1 punto en la Viabilidad técnica del proyecto no se considerarán viables, y por tanto no tendrán opción a la subvención.

12.b) Priorización en caso de empate:

El empate se dirimirá de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en algunos de los criterios de valoración; empezando por el primer criterio de valoración recogido en el apartado anterior 12.a) y, continuando, en orden decreciente, conforme a la prelación establecida en el mencionado apartado.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El órgano instructor de los procedimientos de ayudas reguladas en la presente Orden, será la correspondiente Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, donde se lleve a cabo el proyecto o la actividad objeto de subvención.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General Pesca y Acuicultura

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Solicitar asesoría específica a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y a la Unidad de Género de esta Consejería

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Subdirección de Pesca o persona en quien se delegue.

Vocalías:

Tres personas adscritas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Secretaría:

Uno de los vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía prestará apoyo tanto a la Delegación Territorial como a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones, debiendo desempeñarse por funcionarios cuando las tareas impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguardia de los intereses generales de la administración pública.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Estas actuaciones serán concretadas en el documento que describa las funciones y procedimientos para el programa del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que elaborará la Dirección general de Pesca y Acuicultura.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional.

1. Documentación de carácter general

· Acreditación de la personalidad.

1.º Cuando se trate de persona física.

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 2 que figura en el Anexo II, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2.º Cuando se trate de persona jurídica.

- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, y/o las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

· Documentación acreditativa de la representación:

Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente, salvo prestación por su parte del consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. Documentación relativa a la actividad o proyecto :

1º. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, resumen de inversiones, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

2º. Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.

3º. Informes de carácter medioambiental, o en su defecto, acreditación de haberlos solicitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si procede.

4º. Cuando el peticionario sea una entidad sujeta a las normas vigentes en materia de contratación administrativa, declaración de que la inversión se ajusta a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos en los proyectos y programas financiados por los Fondos Estructurales e instrumentos financieros, Comunicación C(88)2510 de la comisión (89/C22/03).

5º. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones coherente con la documentación contemplada en el apartado 1.º de este punto 15.2, se requerirá visado obligatorio si esta contemplado en algunos de los apartados del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto. Si no es así, puede optar por un visado voluntario o declaración responsable de los técnicos intervinientes que manifiesten, bajo su responsabilidad, que están en posesión de la titulación con competencias para el trabajo en cuestión, debidamente colegiado y que no se encuentran inhabilitado para la profesión.

6º. Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La gestión de los datos bancarios -competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública- será responsabilidad del solicitante, que podrá realizarla conforme a cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Accediendo directamente al mantenimiento de las cuentas bancarias, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm
- Presentando una solicitud por escrito dirigida a la Tesorería Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública correspondiente a su domicilio fiscal. Esta solicitud deberá contener los datos que identifiquen al titular de la cuenta y el motivo de la petición (alta o modificación de los datos); adjuntándose a la misma, si se trata del alta de una cuenta, certificación bancaria que acredite la titularidad.

7º. Autorizaciones de las Administraciones Públicas que sean necesarias para la realización de los proyectos

8º. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el punto 12.a) del presente cuadro resumen.

9º. En el supuesto de aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá haber solicitado tres presupuestos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos que se ocasionen.

10º. Cuando se trate de una empresa privada, deberá aportar una declaración en la que determine el tipo de empresa (microempresa, pequeña o mediana empresa), conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003), junto con los documentos TC1 y TC2 del año anterior a la fecha de la solicitud.

11º. Declaración firmada que acredite la solvencia financiera en el caso de entidades privadas, de no haber marcado la casilla correspondiente del apartado 4 "Declaraciones" del anexo I de solicitud, junto con el Balance abreviado y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos años anteriores a la solicitud, solo en el caso de empresas consolidadas.

12º. Declaración firmada que acredite que no se han iniciado las inversiones, en caso de no haber marcado la casilla correspondiente del apartado 4 "Declaraciones" del anexo I de solicitud. La Delegación Territorial correspondiente será la encargada de comprobar en su momento que las inversiones no se han iniciado levantándose "acta de no inicio".

13º. Declaración firmada de no encontrarse en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 10, relativo a admisibilidad de solicitudes, del Reglamento (UE) N° 508/2014, del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo, en caso de no haber marcado la casilla correspondiente del apartado 4 "Declaraciones" del anexo I de solicitud. La Dirección General de Pesca y Acuicultura comprobará la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible y de los mecanismos antifraude previstos.

Todos los documentos se presentarán en original o copia compulsada.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Portal web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural > Áreas de actividad > Pesca y Acuicultura > Ayudas pesqueras.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el órgano concedente.

Procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP), las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y en el Reglamento (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de esta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Las recogidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago en firme	Justificación previa
Pago anticipado	Para entidades representativas del sector y los organismos públicos

24.a).1°. Pago previa justificación:

(Página 11 de 13)

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Únicamente las entidades representativas del sector pesquero y acuícola y los organismos públicos podrán solicitar el pago anticipado como provisión de fondos, una vez aceptada la Resolución de concesión de la ayuda.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Anticipo de hasta el 75%	Según lo indicado en la Resolución de concesión	Plazo señalado en la Resolución	No necesita justificación previa
2º	Pago del importe restante	Una vez justificado al menos un 25% según lo indicado en la Resolución de concesión	Plazo señalado en la Resolución	Justificación previa de al menos un 25% de lo adelantado

24. b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24. c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24. d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26. a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26. b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo del plazo de ejecución de las inversiones, establecido en la Resolución de concesión de la ayuda.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. El pago de la subvención se efectuará con la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con lo recogido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido del formulario de Solicitud de pago y justificación (Anexo III), constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso la solicitud de pago y justificación será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardo de transferencia). Las facturas de adquisición de maquinaria y equipos deberá incluir la referencia a los números de identificación que deberán colocarse en estos en un lugar visible. En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de la obligación de facturación.

2. Al finalizar la inversión, adjunta a la justificación final de la subvención, deberá presentarse, en aquellos proyectos en el que por sus características sea preceptivo, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la certificación por técnico competente del cumplimiento de los condicionantes exigidos en la misma.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control en la ejecución de las inversiones.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
Incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado haya alcanzado al menos el 60% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Decreto 175/2016, de 15 de noviembre, por el que se cesan y nombran vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, a propuesta del Consejero de Economía y Conocimiento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2016,

D I S P O N G O

Primero. Cesar a los siguientes vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, nombrados por Decreto 195/2011, de 14 de junio:

Doña Julia Núñez Castillo.
Don Manuel Pérez Yruela.
Don Felipe Romera Lubias.

Segundo. Renovar el mandato a los siguientes vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento, nombrados por Decreto 195/2011, de 14 de junio:

Don Gaspar Llanes Díaz-Salazar.
Don Federico Paris Carballo.

Tercero. Nombrar los siguientes vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento:

Don Rafael Carretero Guerra.
Don Eduardo González Mazo.
Don Eduardo Moyano Estrada.
Don Manuel Parras Rosa.
Doña Teresa Sáez Carrascosa.

Cuarto. Los ceses surtirán efectos desde el mismo día de su aprobación y los nombramientos desde el día siguiente.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de noviembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 11 de octubre de 2016 (BOJA núm. 200, de 18 de octubre de 2016), a la persona funcionaria que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 24902783-Q.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco de Paula.

Código puesto de trabajo: 1824910.

Puesto T. adjudicado: Servicio de Investigación.

Consejería/ Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro Directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: IFAPA (SS.CC.).

Localidad. Otras características: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.^a Dolores La Rubia García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de mayo de 2016 (BOE de 16 de junio de 2016), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.^a Dolores La Rubia García, con Documento Nacional de Identidad número 26018399-V, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrito/a al departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de octubre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa la convocatoria para la contratación de personal directivo mediante concurso. Puesto: Dirección de Programas de Fotografía.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se constituyó mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993. Fue transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

El Capítulo VI de los Estatutos de la Agencia regula el Régimen de personal, estableciendo en su artículo 29.4 que es personal directivo de la Agencia, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público en Andalucía, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. El mismo precepto dispone que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante sesión del Consejo Rector de la Agencia, de fecha 19 de octubre de 2016, se acordó la modificación del organigrama de la Agencia, proponiendo el cambio de denominación y funciones de tres puestos de alta dirección contemplados en el artículo 29.4 del Decreto 103/2011, que pasan a denominarse Dirección del Instituto de Promoción Cultural, Dirección del Centro Andaluz de las Letras y Dirección de Programas de Fotografía.

En su virtud, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales procede a la convocatoria pública para en su día, proceder a la dotación del Puesto de Dirección de Programas de Fotografía, que se regirá por las siguientes Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección de Dirección de Programas de Fotografía, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAICC) mediante Concurso Público.

Segunda. Características de la plaza y funciones.

2.1. La persona responsable de la Dirección de Programas de Fotografía ejercerá las tareas de dirección y administración de los programas de fotografía, comprendiendo las siguientes funciones: Propuesta del programa de exposiciones, debiendo realizar la propuesta detallada de las obras que la componen, así como la propuesta de obras alternativas; la selección de los ciclos, exposiciones y congresos así como la gestión artística que ello conlleva; programación de las ediciones a realizar, coordinación general de la edición de los distintos catálogos y materiales de difusión (carteles, postales, póliticos de sala, etc), seleccionando el material gráfico y visual, así como los textos que pudieran acompañarlos; programación de las actividades complementarias: mesas redondas, coloquios, presentaciones y, muy especialmente, del programa formativo (talleres monográficos, de nuevas tecnologías, infantiles, etc); asesoramiento en materia de fotografía a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en todos aquellos aspectos en los que se le requiera.

2.2. Percibirá la retribución que corresponda de acuerdo con el régimen retributivo aprobado por la Dirección de la Agencia, y dentro del marco que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.3. El centro de trabajo estará en la ciudad de Almería.

Tercera. Régimen de contratación e incompatibilidades.

1. La persona designada suscribirá contrato de alta dirección en las condiciones establecidas en los Estatutos de la AAIICC, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral del personal de alta dirección, y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le resulte de aplicación.

2. El desempeño del puesto está sometido a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. En aquellas materias no previstas en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta. Requisitos de las candidaturas y méritos.

Las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Conocimiento y experiencia acreditada de al menos 10 años en el sector cultural de la fotografía o las artes plásticas, entendiéndose comprendidos la edición, la creación, la distribución, las actividades docentes y pedagógicas en esta materia. Se valorarán los trabajos realizados en el sector público.

Quinta. Solicitudes.

1. Se debe presentar una solicitud acompañada de currículum vitae pormenorizado, adjuntando informe de vida laboral, y documentación acreditativa de la formación, méritos y trabajos realizados, según lo requerido en la presente convocatoria.

2. El interesado deberá presentar un proyecto que incluya la propuesta de programa de exposiciones y actividades, programa de difusión de las actividades, programa de colaboración con las distintas entidades del sector público y privado que intervienen en el sector, y programa pedagógico.

3. La documentación se presentará mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, indicando en la misma «Proceso de selección Dirección de Programas de Fotografía». Se podrá presentar directamente en la sede central de la Agencia, sita en Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección. Las candidaturas que se remitan por correo deberán justificar la fecha de envío informando a la Agencia la remisión del certificado mediante fax, dirigido al número 955 929 215.

4. El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Proceso de selección y adjudicación del puesto.

1. Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

2. Se designa un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Vocales: La Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de la Unidad de Coordinación, dos expertos en la materia, independientes designados por la Dirección de la Agencia.

Secretario: La Dirección de los Servicios Jurídicos, con voz y sin voto.

Los miembros de la comisión de valoración no podrán estar incurso en causas de abstención y recusación establecidas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano colegiado de valoración podrá solicitar la emisión de informe técnico sobre el proyecto presentado.

3. Este órgano celebrará una entrevista personal con los candidatos y las candidatas al objeto de exponer el proyecto presentado, así como comprobar los méritos alegados y la idoneidad para el puesto, para lo que se les citará con una antelación mínima de cinco días.

4. El órgano elaborará un informe de valoración que motivará el cumplimiento por parte de la persona candidata de los requisitos del puesto fijados en la presente convocatoria, el proyecto presentado y la competencia para el desempeño del puesto.

5. La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos o no se ajustara al puesto según criterios de idoneidad.

Séptima. Confidencialidad y Protección de Datos.

1. Las personas que participen en el expediente del proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre de la persona que resulte designada.

2. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, los datos personales facilitados a través de la participación en la presente Convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya única finalidad será la selección de personal, y cuyo titular y responsable es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la unidad de Tecnologías de la Información de la Agencia, a través de la cuenta de correo lopd.epgpc@juntadeandalucia.es indicando en el asunto «LOPD», e indicando como asunto Recursos Humanos.

Octava. Principio de Igualdad.

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa de desarrollo.

Noveno. Inicio de la actividad.

Con la persona seleccionada se celebrará el contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General de Administración Pública, una vez se haya producido la modificación del artículo 29.4 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se conceden las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al año 2015, modalidad de discapacidad, y se aprueba el listado definitivo de personas adjudicatarias y listado de personas no adjudicatarias.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-Ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012) exceptuó en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2016), se aprobó la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía correspondiente al año 2015, para sufragar gastos realizados en 2014.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal (BOJA núm. 148, de 27 de septiembre de 2016), se aprobó y publicó el Listado Provisional de Personas Adjudicatarias y Listado Provisional de Personas no Adjudicatarias, correspondientes al año 2015, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para realizar alegaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Novena de la citada Convocatoria.

Transcurrido el plazo indicado, y una vez examinadas las alegaciones, procede resolver la concesión de las ayudas de Acción Social correspondientes al año 2015, para sufragar gastos realizados en 2014, en la modalidad de discapacidad, así como aprobar el Listado Definitivo de Personas Adjudicatarias, con inclusión de las personas beneficiarias y los importes concedidos y el Listado de Personas no Adjudicatarias, conteniendo las personas que no obtienen ayuda, bien por las causas previstas en el apartado 1.b) de la Base Novena, bien por falta de crédito presupuestario.

En el apartado 1 de la base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprobó la convocatoria de Ayudas de Acción Social correspondiente al año 2015, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el art. 7.1.d del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Conceder las Ayudas de Acción Social correspondientes al año 2015 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modalidad de discapacidad.

Segundo. Aprobar el Listado Definitivo de Personas Adjudicatarias, con inclusión de las personas beneficiarias con los importes concedidos, y el Listado de Personas no Adjudicatarias, conteniendo las personas que no obtienen ayuda, bien por las causas previstas en la base novena de la convocatoria o bien por falta de crédito presupuestario.

Los listados quedarán expuestos en el Portal Adriano (<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionesocial/>) y en un enlace en la web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), así como en los tablones de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre convocatoria del puesto de responsable del Departamento de Gestión Económica y Contabilidad del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

A fin de cubrir el puesto de responsable del Departamento de Gestión Económica y Contabilidad en la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, he resuelto convocarla conforme a las siguientes bases:

Primera. Denominación y descripción de la plaza.

Se convoca la cobertura del puesto de responsable del Departamento de Gestión Económica y Contabilidad del Defensor del Pueblo Andaluz cuyas funciones consisten, básicamente, en dirigir y coordinar la gestión económica presupuestaria, las contrataciones y compras, la gestión de recursos humanos y la de los servicios generales de la Institución.

Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas para el año 2016 del Grupo A1, un complemento de destino nivel 26 y un complemento específico mensual de 1.609,43 euros que implica dedicación de carácter exclusiva y con las incompatibilidades consiguientes.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca.

La plaza tiene el carácter de personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.3 del Estatuto de Personal del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 111, de 21 de septiembre de 2002).

Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución (BOJA núm. 100, de 9 de diciembre de 1983), y en el art. 27.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOJA núms. 124/1985, 34/1988, 27/1997 y 364/2002) dicha plaza es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con titulación Universitaria Superior (Grado, Licenciatura o equivalentes) que acrediten una experiencia de, al menos, tres años en funciones de análoga naturaleza a la plaza que se convoca. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

- 1.º Titulaciones académicas.
- 2.º Carrera administrativa: trabajos desempeñados con anterioridad en las Administraciones Públicas en puestos similares, nivel de los puestos desempeñados, así como permanencia en los mismos.
- 3.º Actividad profesional.
- 4.º Cursos de formación en las materias y funciones indicadas en la base primera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del reglamento de esta institución ya citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a las personas que se integran en

la función pública de las Administraciones Públicas, valorándose especialmente las que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los Cuerpos Superiores de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas. Asimismo se tendrá en consideración, en su caso, tener reconocida la condición de persona con minusvalía.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, se dirigirán al Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentados en el Registro de esta Institución, sito en C/ Reyes Católicos, núm. 21, (41001) de Sevilla, o bien por vía telemática a la siguiente dirección electrónica: <https://sede-electronica.defensor-and.es/dpa-sede/sedeelectronica.do>, por correo electrónico a la dirección defensor@defensor-and.es o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por una comisión designada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que se publicará en la página web de la misma y que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. A estos efectos. La Comisión de Selección aprobará las listas de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión, que se publicarán asimismo en la página web de la Institución y valorará las solicitudes recibidas pudiendo convocar, en su caso, a cualesquiera de las personas que participen que estime oportuno, al objeto de formular preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por las mismas, o solicitarles datos complementarios que se deduzcan de aquéllos o, en su caso, la realización de alguna prueba práctica.

La Comisión de Selección, en función de la evaluación de estos extremos, elevará al Defensor del Pueblo Andaluz una propuesta de aquélla o aquéllas personas que estimen más adecuadas para ocupar la plaza, que será publicada en la página web de la Institución.

El Defensor, si así lo estima conveniente, podrá entrevistar a su vez a las personas propuestas por la Comisión de Selección antes de proceder a la designación de la persona seleccionada para ocupar la plaza. Si no existieran personas candidatas que reúnan los requisitos que se consideran idóneos, a juicio de la Comisión de Selección y así se estima por la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

Séptima. Nombramiento y toma de posesión.

La designación de la persona que resulte seleccionada será realizada por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Comisión de Selección, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior y será publicada en la página web de la Institución.

La toma de posesión de la persona que resulte designada, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación al solicitante de la resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcional o laboral, para incorporarse en esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27 a 30 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABILIDAD AL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

1		DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE			DNI O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD							
DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO							
C. POSTAL		PROVINCIA			TELÉFONO		
TITILACIÓN ACADÉMICA			CENTRO DE EXPEDICIÓN DE LA TITILACIÓN				
FUNCIONARIO			CUERPO		FECHA ACCESO		
MINUSVALÍA			GRADO				

MÉRITOS:

2,1	CARRERA ADMINISTRATIVA (relación de puestos desempeñados en entidades públicas)				
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	NIVEL	DESDE	HASTA

2,2	TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA.		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	FECHA EXPEDICIÓN

2,3	ACTIVIDAD PROFESIONAL				
	PUESTO	EMPRESA	GRUPO	DESDE	HASTA

2,4	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PUESTO		
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO	HORAS

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección al que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.

En _____ a ____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, en régimen laboral con duración temporal, en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, para la divulgación y comunicación de la investigación.

La necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior para la divulgación y comunicación de la investigación, a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2015, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo serán las que se relacionan en el Anexo II. Asimismo, la jornada de trabajo y horario se ajustarán igualmente a lo expresado en el mencionado Anexo II.

1.6. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Anexo II.

1.7. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de grado, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalentes.
- C) Acreditación de nivel B1 de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf que también será facilitado en el Servicio de Información y Servicios Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación del nivel B1 de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental de este apartado no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta

3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso de Titulado Superior (Unidad de Cultura Científica y de la Innovación), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Nicolás Ruiz Reyes. Gerente.

Vocales:

Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Vicegerente de Recursos Humanos.

Don Francisco Rosa Ruiz. Titulado Superior de Prensa e Información.

Don Raúl Mata Campos. Profesor Contratado Doctor.

Secretario: Don. José M.^a Sánchez Fernández. Jefe de Sección de Habilitación y Seguridad Social.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Alejandro Castillo López. Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales:

Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Doña Carmen Quesada Rodríguez. Titulado Superior de Prensa e Información.

Don Juan Ramón Lanzas Molina. Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Secretario: Don Felipe Martínez Pérez. Responsable de Gestión.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación. En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la concesión de la ayuda solicitada por la Universidad de Jaén para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2016 (FECYT).

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 8 de noviembre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

Titulación requerida: graduado/a, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalente.

- Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 5 puntos.
- Experiencia en comunicación y divulgación científica en centros públicos o privados (Máximo 50 puntos):

- Experiencia en Unidades de Cultura Científica (Máximo 25).
- Experiencia en Universidades y en Centros y/o Parques Tecnológicos (máximo 25).

- Formación adicional. Cursos, jornadas, seminarios relacionados con el objeto del contrato (20 puntos):

- Formación en divulgación científica, comunicación de la ciencia, periodismo científico, bases documentales científicas, documentación (máximo 5 puntos).

- Formación específica en gestión de subvenciones, procesos administrativos, auditorías y gestión de proyectos (Máximo 5 puntos).
- Formación en informática, web y redes sociales (Máximo 5 puntos).
- Formación impartida en divulgación científica, comunicación de la ciencia, periodismo científico, bases documentales científicas, documentación (máximo 5 puntos).
- Idiomas: nivel B2 de inglés o superior, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas. Máximo 5 puntos.
- Entrevista personal, en su caso: Máximo 20 puntos.

Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la Comisión de Valoración.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Obra y servicio determinado.

Núm. de contratos: Uno.

Centro de gasto: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. (FECYT, convocatoria 2016).

Entidad financiadora: Fundación española para la ciencia y la tecnología (FECYT, convocatoria 2016).

Cantidad mensual bruta a retribuir: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. (FECYT, convocatoria 2016).

Horas semanales de dedicación: A determinar y supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. (FECYT, convocatoria 2016).

Duración del contrato prevista: A determinar supeditado a la concesión de la ayuda para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación. (FECYT, convocatoria 2016).

Objeto del contrato y funciones:

Funciones.

La persona seleccionada tendrá como función la colaboración en la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la Universidad de Jaén, desarrollando las siguientes tareas:

- Gestionar la divulgación y la comunicación científica de la Universidad de Jaén.
- Gestionar los procesos administrativos, y de control económico de proyectos nacionales y europeos en materia de divulgación de la Ciencia.
- Gestión y control de las auditorías de estos programas.
- Diseñar y poner en marcha todas las actividades que contempla el Plan de Divulgación Científica de la Universidad de Jaén.
- Coordinar y actualizar los sistemas de información web y aplicaciones informáticas de gestión de contenidos para la difusión de la Ciencia.
- Asesoramiento y formación al personal de la Universidad de Jaén, para que lleven a cabo la divulgación científica de sus investigaciones.
- Intercambiar conocimientos con otras unidades de cultura científica.
- Redacción de noticias científicas, a partir de investigaciones realizadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén.
- Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto, que le sean encomendadas o resulten necesarias.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Curso 2016/2017.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (mediante Orden de 9 de septiembre de 2016), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y posteriores modificaciones del mismo, Estatutos de la Universidad de Jaén, Criterios Generales y Baremo para la valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen en la Universidad de Jaén (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013), así como el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 09/05/2008), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todas las personas aspirantes que participen en el presente concurso.

I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso las personas aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1 Contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

II. Bases Generales.

II.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

II.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

II.1.3. Estar en posesión del título académico de Doctor. A su vez, y en su caso, será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación

por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.1.4. Las personas aspirantes deberán tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España.

II.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.3. Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-currículum que aparece como Anexo IV de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén (<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpci>). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, con excepción de la certificación académica, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos así como de los datos que figuran en la instancia. En todo caso, el órgano de selección o la administración universitaria podrá requerir a los aspirantes la acreditación de cualquier documento de los aportados en el procedimiento:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067/0109/33/1150653028 la cantidad 30 euros en concepto de derechos.
- d) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- e) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria.
- f) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.
- g) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- h) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c), y d), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática de la persona solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados e), f), g) y h) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada

caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

II.6. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

II.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de personas admitidas y excluidas a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 307).

II.8. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Contratación podrá disponer la incorporación a la misma de personas especialistas o de informes elaborados por éstas. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículums de las personas aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.9. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III. Composición de la Comisión de Contratación.

Las Comisiones de Contratación se conforman según lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y son las encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por las personas aspirantes. Su composición y demás datos de los miembros se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o de la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con la persona aspirante propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual de la inicialmente propuesta.

IV.2. La documentación de las personas candidatas a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por las personas interesadas una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de las personas candidatas a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a las personas candidatas propuestas, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato las personas adjudicatarias aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Original y fotocopia del título académico.
- c) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- d) Certificado médico oficial.
- e) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (en caso de disponer de él).
- f) Datos bancarios.
- g) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los/las hijos/as.
- h) En el caso de extranjeros/as no nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza, deberán aportar autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo, de conformidad con los artículos 117 a 119 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas adjudicatarias de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que la persona aspirante seleccionada esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación de la persona aspirante seleccionada, podrá formalizarse la incorporación con la siguiente más valorada.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los plazos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 9 de noviembre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	LOCALIDAD	TITULACIÓN REQUERIDA	PERFIL DOCENTE	PERFIL INVESTIGADOR
PAD01	Didáctica de la Matemática	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura o Grado en Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas en Educación Infantil.	Didáctica de las Matemáticas en Educación Infantil. Geometría.
PAD02	Didáctica de la Expresión Corporal	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciados o Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Máster relacionado con actividad física y el deporte	Didáctica de la Educación Física y Deporte	Didáctica de la Educación Física y Deporte
PAD03	Lengua Española	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura o Grado en Filología Hispánica. Licenciatura en Filosofía y Letras (sección de Filología Hispánica)	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Propio del área.
PAD04	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura o Grado en Filología Hispánica. Licenciatura en Filosofía y Letras (sección de Filología Hispánica)	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Propio del área.
PAD05	Ingeniería de Procesos de Fabricación	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Ingeniero Industrial. Master en Ingeniería Industrial	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Investigación aplicada en sistemas integrados de fabricación y procesos de mecanizado.
PAD06	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Profesor Ayudante Doctor	1	Linares	Ingeniero Industrial. Master en Ingeniería Industrial	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Métodos Numéricos y Experimentales de medida de Tensiones y Deformaciones en uniones estructurales.
PAD07	Didáctica y Organización Escolar	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura en Psicopedagogía. Licenciatura o Grado en Pedagogía	Didáctica y Organización Escolar.	Didáctica y Organización Escolar.
PAD08	Trabajo Social y Servicios Sociales	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Grado o Diplomatura en Trabajo Social	Trabajo Social Individual/Familiar	Migraciones familiares desde el Trabajo Social.
PAD09	Fisioterapia	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Grado o Diplomatura en Fisioterapia	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Fisioterapia en lesiones deportivas. Fisioterapia en postura y equilibrio.
PAD10	Economía Financiera y Contabilidad	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales). Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Finanzas y Contabilidad	Contabilidad Financiera.	Sistemas de Información y Gestión en entidades sin ánimo de lucro.
PAD11	Ciencia Política y de la Administración	Profesor Ayudante Doctor	1	Jaén	Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración. Grado en Gestión y Administración Pública. Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Ciencia Política y de la Administración)	Docencia propia del área en la Universidad de Jaén	Políticas de seguridad y defensa.

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007 y 21 de junio de 2013)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de nuestros Estatutos, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración (Anexo 1), en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el

período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: Las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- S: Las contribuciones se someten a modulación por afinidad.
- SA: Sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación exigida para la plaza (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.2.	Premios fin de carrera [2]		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores (Ingenierías, Licenciaturas, Arquitectura y/o Máster Oficial)	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio y/o titulaciones de Grado	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con los siguientes)	0,1	N
I.5.2.	Por estar matriculado en un programa de doctorado y tener aprobado el proyecto de tesis (excluyente con 1.5.3 y 1.5.4)	2	N
I.5.3.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA/Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación (excluyente con 1.5.4)	4,5	N
I.5.4.	Por ser doctor	9	N
I.5.5.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.6.	Por doctorado europeo o internacional	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD1 o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas y Universidades Públicas, (se consideran los años totales por cada beca)	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos Propios, ya sean de máster, especialista o experto universitario	0,02	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación en materia de innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diploma o certificación oficiales de acreditación de idioma extranjero [2] [8]	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE		
II.1.	Docencia presencial o virtual en docencia universitaria reglada		
II.1.1.	Créditos impartidos en docencia reglada de primer o segundo ciclo (el valor unitario equivale a 24 créditos)	0,125	S
II.1.2.	Créditos impartidos en programas de doctorado	0,15	S
II.1.3.	Cursos académicos como tutor de prácticas externas regladas (hasta un máximo de tres cursos académicos)	0,25	S
II.1.4.	Dirección de Proyectos fin de carrera/fin de grado/fin de máster	0,05	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales (a tiempo completo o parte proporcional si a tiempo parcial)	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Participación en proyectos de formación e innovación docente con una duración de al menos un año o un curso académico	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [3]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,4	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 er cuartil del Journal Citation Report (JCR)) o en primer cuartil de los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en segundo cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares o en tercer o cuarto cuartil los índices de referencia utilizados para la evaluación de la actividad investigadora por CNEAI, en caso de no usarse JCR	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros (hasta un máximo de 20)	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [3]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósteres a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósteres a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [4]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2	Pertenencia activa a grupos de investigación evaluados en la última convocatoria	0,3	S
III.8.3	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [5]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcional	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	SA

Cód.	Tipo de mérito	Valor unitario	Afinidad
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas no derivadas de la actividad profesional	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másteres, cursos de experto o similares) no derivadas de la actividad profesional	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades, 0,03 puntos por unidad)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [6]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [7]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.3.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2. Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento [6]	1	1	1	1	1

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matricula de honor equivale a 9.

[2] Se ponderará en función del nivel del mérito aportado.

[3] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[4] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. También se podrá acreditar mediante la certificación del responsable de investigación de la entidad beneficiaria. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

[5] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[6] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral

de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados. En ningún caso el informe del Departamento podrá suponer más del 50% de la puntuación obtenida por el candidato como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el resto de apartados.

[7] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

[8] Se considerará de manera orientativa la tabla de reconocimiento del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén.

ANEXO III

COMISIONES DE CONTRATACIÓN

PLAZA PAD01: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Miembros titulares:

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D.^a Ana María Abril Gallego. Directora del Departamento.

D. Ángel Contreras de la Fuente. En representación del Departamento.

D. Antonio Estepa Castro. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. Francisco Javier García García. En representación del Departamento.

D. Antonio Quesada Armenteros. En representación del Departamento.

PLAZA PAD02: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Miembros titulares:

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Juan Antonio Párraga Montilla. Director del Departamento.

D.^a Gemma Torres Luque. En representación del Departamento.

D. Emilio Martínez López. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D.^a Milagros Arteaga Checa. En representación del Departamento.

D. Amador Lara Sánchez. En representación del Departamento.

PLAZA PAD03: LENGUA ESPAÑOLA**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D.^a María Águeda Moreno Moreno. Directora del Departamento.

D.^a Elena Feliu Arquiola. En representación del Departamento.

D.^a Marta Torres Martínez. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D.^a María del Carmen Conti Jiménez. En representación del Departamento.

D. Narciso M. Contreras Izquierdo. En representación del Departamento.

PLAZA PAD04: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D.^a María Águeda Moreno Moreno. Directora del Departamento.

D. Francisco Gutiérrez García. En representación del Departamento.

D. Narciso M. Contreras Izquierdo. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. Ventura Salazar García. En representación del Departamento.

D. José Julio Martín Romero. En representación del Departamento.

PLAZA PAD05: INGENIERÍA DE PROCESOS DE FABRICACIÓN**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Rafael López García. Director del Departamento.

D. Rubén Dorado Vicente. En representación del Departamento.

D. Francisco Alberto Díaz Garrido. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D.^a Eloisa Torres Jiménez. En representación del Departamento.

D. José Manuel Palomar Carnicero. En representación del Departamento.

PLAZA PAD06: MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Rafael López García. Director del Departamento.

D. Juan de Dios Carazo Álvarez. En representación del Departamento.

D. Carlos Martínez Bazán. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. Francisco Alberto Díaz Garrido. En representación del Departamento.

D. Francisco José Pérez Latorre. En representación del Departamento.

PLAZA PAD07: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Juan Antonio Torres González. Director del Departamento.

D.^a Ana Ortiz Colón. En representación del Departamento.

D.^a María Jesús Colmenero Ruiz. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. Santiago Debón Lamarque. En representación del Departamento.

D.^a Juana María Ortega Tudela. En representación del Departamento.

PLAZA PAD08: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Rafael Martos Montes. Director del Departamento.

D.^a Yolanda María de la Fuente Robles. En representación del Departamento.

D.^a Eva Sotomayor Morales. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D.^a Anna Rucabado Sala. En representación del Departamento.

D. Francisco Luis Rodríguez Fernández. En representación del Departamento.

PLAZA PAD09: FISIOTERAPIA**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Manuel Ramírez Sánchez. Director del Departamento.

D. Rafael Lomas Vega. En representación del Departamento.

D. Francisco Javier Molina Ortega. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D.^a Catalina Osuna Pérez. En representación del Departamento.

D.^a Carmen López Ruiz. En representación del Departamento.

PLAZA PAD10: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D. Macario Cámara de la Fuente. Director del Departamento.

D. Antonio Partal Ureña. En representación del Departamento.

D. Juan Luis Lillo Criado. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. José Carlos Álvarez López. En representación del Departamento.

D. Pablo Arenas Torres. En representación del Departamento.

PLAZA PAD11: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN**Miembros titulares:**

Presidente: D. Alfonso J. Cruz Lendínez. Vicerrector Profesorado y Ordenación Académica.

Vocales:

D.^a Isabel Villar Cañada. Directora del Departamento.

D.^a Susana Ruiz Seisdedos. En representación del Departamento.

D.^a Raquel Ojeda García. En representación del Departamento.

D. Cristóbal Molina Navarrete. En representación del Consejo de Gobierno.

D. José Miguel Molina Cámara. En representación del Consejo de Gobierno.

Secretario: D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Miembros suplentes:

D. Juan Montabez Pereira. En representación del Departamento.

D. Manuel García Jiménez. En representación del Departamento.

ANEXO IV



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Personal y Organización Docente

CODIGO PLAZA

RESOLUCIÓN DE FECHA

INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO

PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Categoría:(1)	Área de Conocimiento:	Localidad:	
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:		

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:

Domicilio:		Correo Electrónico:	
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

(1) Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Coordinador de Salud.

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS						
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA						
I.1.	Máxima Titulación Académica de las exigidas (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)						
Titulación:							
I.1.1.	Nota media del expediente:	A:	N:	SB:	MH:	Convalidados:	Reconocidos (sin calificación):
I.2.	Premios fin de carrera						
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...						
I.4.	Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria						
I.5.	Doctorado (indicar nombre del programa y título de la tesis, en su caso)						
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva (indicar convocatoria y duración)						
I.7.	Estancias predoctorales en otras universidades o centros de investigación (indicar organismo y duración)						
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza (indicar título, Universidad y duración)						
I.9.	Otras acciones de formación						

II.	ACTIVIDAD DOCENTE
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios (indicar organismo, categoría, período, créditos y si es presencial o virtual)
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada (idem anterior)
II.3.	Docencia no universitaria
II.4.	Creación de material docente
II.5.	Otros méritos docentes



III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA
III.1.	Publicaciones científicas
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración
III.4.	Patentes
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación
III.6.	Dirección de tesis doctorales y trabajos de iniciación a la investigación
III.7.	Premios en concurrencia competitiva
III.8.	Otros méritos de investigación

IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza (ídem anterior)

V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO
VI.1.	Valoración del Departamento:

VII.	MÉRITOS PREFERENTES

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
Jaén,

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, OTRI (Código de plaza B0611202), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén.

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior en el Servicio de Gestión de la Investigación para tareas de gestión de la investigación, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2015, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011 de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (OTRI) con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de grado, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalentes.
- C) Acreditación de nivel B2 de inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf, que también será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación del nivel de inglés B2, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta

3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso de Titulado Superior (OTRI), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos semanas, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente:

D. Nicolás Ruiz Reyes. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

D. Javier Gámez García. Director de la OTRI.

D^a Rosa Martín Mesa. Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez. Titulado de Grado Medio.

Secretario:

D. Emilio Valenzuela Cárdenas. Vicegerente de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

Presidente:

D. Alejandro Castillo López. Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales:

D. Francisco Alberto Díaz Garrido. Director de la OFIPI.

D^a Aurora Cancio Segura. Jefa de Sección de Investigación Aplicada.

D. José Enrique Callejas Aguilera. Profesor Titular de Universidad.

Secretario:

D. Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de veinticuatro horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación. En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo que se indique y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de noviembre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

1. Experiencia profesional, por año trabajado, en centros públicos o privados que esté relacionada con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

- 10 puntos por año trabajado completo. Hasta un máximo de 50 puntos.
- Sujeto a afinidad (1: en servicios o departamentos directamente relacionados con transferencia del conocimiento y la innovación; 0,6 en servicios o departamentos directamente relacionados en gestión de la investigación y 0,4 en otros departamentos o servicios dedicados a la I+D).

2. Formación específica y participaciones en jornadas, foros y eventos relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 30 puntos).

- Por curso acreditado (1 puntos por cada 30 horas). Hasta un máximo de 15 puntos.

- Por participación en Jornadas, Foros o Eventos relacionados directamente con la transferencia del conocimiento y la innovación (0,5 puntos por cada unidad acreditada). Hasta un máximo de 15 puntos.

3. Formación en idiomas (hasta 5 puntos):

- C1 acreditado en inglés: 4 puntos.

- C2 acreditado en inglés: 5 puntos.

4. Otros méritos relacionados con el objeto del contrato (hasta 5 puntos).

5. Entrevista personal, en su caso: Máximo 10 puntos.

Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Interinidad.

Núm. de contratos: Uno.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 2.464,50 €

Horas semanales de dedicación: 37,5.

Duración del contrato prevista: La necesaria para realizar la cobertura con carácter definitivo conforme a los procedimientos de provisión establecidos por el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Objeto del contrato y funciones:

Funciones: La persona seleccionada tendrá como funciones las establecidas para la categoría profesional de Titulado Superior conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en la categoría profesional de Titulado Superior, Gestor de Proyectos Internacionales (Código de plaza B0611203), en régimen laboral con duración temporal, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén.

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior en el Servicio de Gestión de la Investigación para tareas de gestión de la investigación de proyectos internacionales, a través de la Oficina de Proyectos Internacionales (OFIPI) de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2015, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (OFIPI) con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- B) Estar en posesión del título de grado, licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitecto/a o equivalentes.
 - C) Acreditación de nivel C1 de inglés y B2 de francés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
 - E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf, que también será facilitado en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
 - b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
 - c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
 - d) Acreditación del nivel C1 de inglés y B2 de francés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.
- 3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso de Titulado Superior (OFIPI), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo máximo de dos semanas, dictará Resolución que se publicará en el

tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinfo/anuncios>, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente:

Don Nicolás Ruiz Reyes. Gerente.

Vocales:

Don Francisco Alberto Díaz Garrido. Director de la OFIPI.

Doña Rosa Martín Mesa: Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

Don José Enrique Callejas Aguilera. Profesor Titular de Universidad.

Secretario:

Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Vicegerente de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes:

Presidente:

Don Alejandro Castillo López. Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales:

Don Javier Gámez García. Director de la OTRI.

Doña Aurora Cancio Segura. Jefa de Sección de Investigación Aplicada.

Don Juan Carlos Sánchez Rodríguez. Titulado de Grado Medio.

Secretario:

Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración

cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de veinticuatro horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal y Organización Docente, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación. En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente de la Comisión de Valoración elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.
- 5.3. Quienes, dentro del plazo que se indique y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.
- 5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal y Organización Docente se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.
- 5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.
- 5.6. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal y Organización Docente por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

- 6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.
- 6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de noviembre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

- 1) Experiencia profesional, por año trabajado, en centros públicos o privados en el ámbito de la gestión, seguimiento y promoción de convocatorias de I+D+i a nivel europeo/internacional (Interreg, SUDOE, H2020, LIFE...):
- 10 puntos por año trabajado completo. Hasta un máximo de 50 puntos.
 - Sujeto a afinidad (1: en servicios o departamentos directamente relacionados con la promoción, preparación y redacción de propuestas, gestión y seguimiento de convocatorias de I+D+i en el ámbito europeo/internacional, y 0,5 en otros departamentos o servicios dedicados a la I+D+i).
- 2) Formación específica como técnico de gestión de proyectos de I+D+i europeos/internacionales (Interreg, SUDOE, H2020, LIFE...) y participación en cursos jornadas, foros y eventos relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo (hasta un máximo de 20 puntos).
- Por curso acreditado (1 puntos por cada 30 horas). Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Por participación en jornadas y seminarios (0,5 puntos por cada unidad acreditada). Hasta un máximo de 10 puntos.

3) Formación en idiomas (hasta 10 puntos):

- Nivel C2 de inglés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 5 puntos.
- Nivel C2 de francés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 5 puntos.
- Nivel C1 de francés, acreditado de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas: 3 puntos.

4) Otros méritos relacionados con el objeto del contrato (hasta 5 puntos).

5) Entrevista personal, en su caso: Máximo 15 puntos.

Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: Interinidad.

Núm. de contratos: Uno.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 2.464,50 €.

Horas semanales de dedicación: 37,5.

Duración del contrato prevista: La necesaria para realizar la cobertura con carácter definitivo conforme a los procedimientos de provisión establecidos por el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Objeto del contrato y funciones:

Funciones: La persona seleccionada tendrá como funciones las establecidas para la categoría profesional de Titulado Superior conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 4 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Baza (Granada) al Ayuntamiento de dicha localidad. (PP. 2438/2016).

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, desarrolla el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Baza (Granada) se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

Por la Consejería de la Presidencia y Administración Local se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden citada.

A propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de octubre de 2016,

A C U E R D A

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Baza (Granada) la concesión administrativa para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con las características técnicas que se indican en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, y podrá renovarse sucesivamente por períodos iguales, a petición del concesionario, formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAH	PRAV	P	D
GRANADA	BAZA	107,1	002W4656	37N2904	906	37,5	75	75	M	ND

Leyenda de las características técnicas:

F (MHz): Frecuencia de emisión, en megahercios.

Longitud: Longitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Latitud: Latitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Cota: Altitud genérica del emplazamiento del transmisor sobre el nivel del mar, en metros.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena sobre el nivel medio del terreno entre 3 y 15 km, en metros.

PRAH: Potencia radiada aparente máxima de la componente horizontal, en vatios.

PRAV: Potencia radiada aparente máxima de la componente vertical, en vatios

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Diagrama de radiación de la antena en el plano horizontal; directiva (D), no directiva (ND).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 26 de octubre de 2016, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia núm. 1870/2014, de 30 de junio de 2014, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Procono, S.A.».

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 30 de junio de 2014, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada dictó la Sentencia núm. 1870/2014, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Procono, S.A.», contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2008, por el que se desestima el recurso de reposición presentado por la citada entidad mercantil contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares (en adelante Acuerdo de 29 de julio de 2008), que fue convocado por Acuerdo del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2006 (BOJA núm. 81, de 2 de mayo de 2006).

Al citado Acuerdo de 29 de julio de 2008, se le dio publicidad mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de octubre de 2008, publicada en el BOJA núm. 209, de 21 de octubre de 2008.

Segundo. Con fecha 17 de julio de 2014, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, a solicitud de la representación procesal de la Junta de Andalucía, dictó Auto aclarando el fallo de la referida sentencia.

Tercero. El fallo de la sentencia núm. 1870/2014 reseñada en el antecedente primero, tras el referido Auto aclaratorio, es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Procono, S.A., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 2008, por el que se resuelve el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares convocado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006, que se anula por no ser conforme a derecho en cuanto a la adjudicación de la concesión en la demarcación de Córdoba, sin haber lugar a declarar el derecho de la actora a ser adjudicataria del concurso en la misma.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Cuarto. Contra la expresada sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 1104/2009 se interpuso recurso de casación, tanto por parte de la representación procesal de la Junta de Andalucía, como por parte de la representación procesal de

«Procono, S.A.», siendo tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo bajo el número 3983/2014.

En este recurso de casación se dictó por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo Decreto de fecha 8 de febrero de 2016, por el que se acordó tener por desistida de dicho recurso a la Junta de Andalucía, continuando el procedimiento respecto de la entidad también recurrente «Procono, S.A.».

Posteriormente, en fecha 6 de julio de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia, declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por «Procono, S.A.».

Quinto. Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2016, el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada, remitió a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia y Administración Local testimonio de la sentencia núm. 1870/2014 de dicho Tribunal y del Auto aclaratorio de la misma, así como de la sentencia dictada, en fecha 6 de julio de 2016, por la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 008/0003893/2014, por la que se desestimó dicho recurso de casación interpuesto por «Procono, S.A.», contra la citada sentencia núm. 1870/2014, todo ello con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en la parte dispositiva de esta sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Sexto. Con fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección General de Comunicación Social ha solicitado, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que se dicte la preceptiva resolución para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia núm. 1870/2014 dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009, seguido a instancia de «Procono, S.A.», indicándose en dicho escrito que la anulación del Acuerdo impugnado debe circunscribirse únicamente a la adjudicación de las concesiones para la explotación de programas digitales del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito demarcacional local de Córdoba (TL02CO Córdoba), por ser donde la entidad recurrente presentó su proposición en el concurso.

Por todo lo expuesto, siendo firme la sentencia arriba citada, vistos el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

D I S P O N G O

Primero. Que en cumplimiento del fallo de la sentencia núm 1870/2014 dictada, en fecha 30 de junio de 2014, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 1104/2009 interpuesto por la entidad mercantil «Procono, S.A.», contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión por particulares (publicado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de octubre de 2008, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209, de 21 de octubre de 2008), se anula dicho Acuerdo de 29 de julio de 2008, en cuanto a la

adjudicación de las concesiones para la explotación de programas digitales del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito demarcacional local de Córdoba (TLO2CO Córdoba), por ser esta la demarcación para la que la entidad recurrente presentó su proposición en el citado concurso.

Segundo. Conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden habrá de ser notificada a los interesados, y en todo caso a las personas o entidades que, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, resultaron ser adjudicatarias de la concesión para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local de Córdoba (TLO2CO Córdoba).

Asimismo, y aunque las personas o entidades afectadas por el cumplimiento del fallo de la sentencia que se dispone por la presente Orden están claramente identificadas como las adjudicatarias de las licencias correspondiente a la demarcación de Córdoba (TLO2CO Córdoba), por estimarse que el cumplimiento de esta sentencia concierne también el posible interés de otros particulares o terceros afectados, publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que por la Dirección General de Comunicación Social se practiquen las actuaciones administrativas precisas para la efectividad material concreta del cumplimiento del fallo de la sentencia núm. 1870/2014 arriba expresada, en los términos dispuestos en la presente Orden, así como que practique las notificaciones indicadas.

Sevilla, 26 de octubre de 2016

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 937/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 937/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Logondi Comunicación, S.L.» contra Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 937/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 999/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 999/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Teleclub Ubetense, S.L.», contra Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 999/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 499/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 499/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación para la Defensa de la Igualdad en la Carrera Administrativa en la Administración General de la Junta de Andalucía (ADEICA), y por doña María Dolores Blanco Toajas, doña Natividad María Bejarano Marín, doña Alicia Martos Gómez Landero, doña María Licaria León Álvaro, don Pedro Galán Merino, don Carlos Manuel González Ruiz, doña María Josefa Asensio Prieto, don Francisco José Delgado Cru, doña María Mercedes Soto Clemente, doña María Coral Araujo Brito, doña Concepción Sánchez Menacho, doña Ana Díaz Vega, doña Ana Gómez Carrasco, don José Adrián Rodríguez Fijo, doña Isabel Capote Martín, don Juan Carlos Domínguez Vega, doña María Dolores Narbona Sánchez, doña Francisca Sánchez Gómez, doña Ana Fonseca Felipe, doña María del Carmen López Rodríguez, doña María Jesús Ferreiro Vázquez, doña Esperanza González Cabezas, don Marco Julio Expósito Vidal, doña María del Carmen Hoyos Cueli, don Mario Rodríguez García, doña María del Carmen Aparicio Sánchez, doña Isabel Pérez García, doña Esperanza Jiménez Esquivel y doña Ana María Fernández Carmona, contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Viceconsejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 499/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de los demandantes, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 15 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, relativo a la composición de la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra prevista en el artículo 184 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como órgano bilateral de relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma en el ámbito de la financiación autonómica. Corresponde a dicha Comisión la concreción, aprobación, actualización y el seguimiento del sistema de financiación, así como la canalización del conjunto de relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 184, la Comisión Mixta estará integrada por un número igual de representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma y la Presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las dos partes en turnos anuales. Mediante Acuerdo con la Administración del Estado se ha fijado en seis el número de miembros que paritariamente se deben designar por cada una de las Administraciones, ejerciendo uno de ellos la presidencia de la respectiva representación.

Las designaciones actualmente vigentes fueron efectuadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2014, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública. No obstante, como consecuencia de la reestructuración de Consejerías y los cambios producidos desde entonces en las estructuras orgánicas de las mismas, que afectan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la extinta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se hace necesario adecuar la composición de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la referida Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Nombrar representantes de la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía a las siguientes personas:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vocales:

- La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública.
- La persona titular de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento.
- La persona titular de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Secretaría General de Hacienda.
- La persona titular de la Dirección General de Financiación y Tributos.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Presidencia podrá disponer la asistencia del titular de cualquier otro centro directivo en sustitución de alguna de las vocalías anteriores.

Segundo. La persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá la Presidencia de la Comisión en caso de ausencia de su titular.

Tercero. La Secretaría de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión será desempeñada por la persona titular del puesto denominado Subdirección General de la Dirección General de Financiación y Tributos. La persona titular de la Presidencia podrá disponer la sustitución de la Secretaría.

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo de 15 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los representantes en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2012, 2013 y 2014 el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo.

Advertido error en la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran las oficinas de farmacia a las que se aplicará en 2012, 2013 y 2014 el índice corrector previsto en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 217, de 11 de noviembre de 2016, procede efectuar la oportuna rectificación, que consiste en que en la página 123, en el hecho primero, primera línea, donde dice «2006», debe decir: «2016».

Por lo expuesto, en virtud de la competencia otorgada en la instrucción sexta de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 2.8 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano,

R E S U E L V O

Primero. Rectificar el error material detectado en la primera línea del hecho primero de la citada Resolución de 7 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que:

Donde dice:

HECHOS

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2016 se dicta la Instrucción 2/2006 por el titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la aplicación del índice corrector a las oficinas de farmacia en los ejercicios anteriores a 2015.

Debe decir:

HECHOS

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2016 se dicta la Instrucción 2/2016 por el titular de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la aplicación del índice corrector a las oficinas de farmacia en los ejercicios anteriores a 2015.

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director General, Juan Tomás García Martínez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

EXPTE. 50/2016 DGRLSSL

Mediante escrito presentado el 4 de noviembre de 2016, ante la Subdelegación del Gobierno de Jaén por doña Elvira Ramírez Peinado en calidad de Secretaria General de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores en Jaén y don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario de Organización de la Federación de Servicios y Construcción de Comisiones Obreras en Jaén, se comunica convocatoria de huelga en el sector de limpieza de edificios y locales en la provincia de Jaén. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto a partir del 14 de noviembre de 2016, desde las 00:00 horas, y podrá afectar a los trabajadores de todas las empresas que prestan servicios de limpieza en dicha provincia.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios públicos y locales en dicha provincia, muchos de los cuales, aun no siendo de carácter sanitario, necesitan un mantenimiento en adecuadas condiciones ya que se dedican a prestar servicios esenciales en los municipios de la provincia. Es por ello que la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Resolución, ya que la falta de protección de los referidos servicios esenciales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Se convoca para el día 9 de noviembre de 2016, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, representación empresarial y comité de huelga y también a la Delegación Territorial de Educación. No comparecen, pese a constar citados en debida forma, la representación de la Delegación Territorial de Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ni la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La representación de la empresa propone:

En los centros educativos:

- 100% en aseos, lavabos, vestuarios, cocinas y comedores.
- 80% en otras zonas comunes, y de uso administrativo.

En los centros de asistencia social: (Centros de día, residencias geriátricas, centros de atención discapacitados, guarderías etc.).

- 100% en aseos, lavabos, vestuarios, cocinas y comedores
- 80% en otras zonas comunes, y de uso administrativo.

Industrias Alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos y mercado de abastos.

- 100% en aseos y vestuarios, retirada de residuos orgánicos, zonas de producción.
- 80% restos de zonas.

La representación de los trabajadores propone:

En los centros educativos:

- 1 persona para limpieza de aseos en días alternos y 1 persona para limpieza de comedores todos los días, en centros educativos de enseñanza primaria y secundaria; En ningún caso en Universidades.

En los centros de asistencia social: (Centros de día, residencias geriátricas, centros de atención discapacitados, guarderías etc.).

- 1 persona para limpieza de aseos en días alternos y 1 persona para limpieza de comedores todos los días.

Industrias Alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos y mercado de abastos.

El comité de huelga no acepta la fijación de servicios mínimos.

Por la representación de la Delegación Territorial de Educación se manifiesta que los servicios mínimos que se establezcan sean lo más amplios posibles, dentro del respeto al ejercicio del derecho de huelga, dada la naturaleza del trabajo que se desarrolla, sobre todo con menores.

Tras la comparecencia de las partes y no habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General y que se considera adecuada en atención a los antecedentes que se relacionan más adelante y las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La particular vulnerabilidad de determinados colectivos sociales atendidos en dichos edificios y locales, y el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, tales como comedores, cocinas y aseos.

Cuarta. El precedente administrativo de regulación de servicios mínimos en el mismo sector, la Resolución de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 13 de mayo de 2013 (BOJA núm. 101, de 27 de mayo de 2013).

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de todas las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Jaén, la cual está convocada con duración indefinida a partir de las 00:00 horas del día 14 de noviembre de 2016.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 50/2016 DGRLSSL)****Centros Docentes.**

100% del servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en los comedores, lavabos y aseos.

15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Centros de asistencia social (Centros de día, residencias geriátricas, centros de atención a discapacitados, guarderías, etc.).

100% del servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en los comedores, lavabos y aseos.

15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Industrias alimentarias con salas de productos perecederos o zonas de frescos y mercados de abastos:

15% del servicio de limpieza.

En todo caso, y dentro del respeto a los mínimos fijados, el servicio de limpieza se prestará atendiendo a los criterios e instrucciones de los responsables de los distintos centros.

Corresponde a las empresas o entidades prestadoras del servicio, con la participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores/as que deban efectuar los servicios mínimos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 14 de noviembre de 2016, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

En fecha 14 de noviembre de 2016 se han dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, sendas resoluciones por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos y se emplazan a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación del contenido de las mencionadas resoluciones como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante oficios remitidos por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en los procedimientos ordinarios: 895/2016, 896/2016, 897/2016, 900/2016, 901/2016 y 902/2016, Negociado E, interpuestos por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos, respectivamente contra:

- Resoluciones de 8 de marzo de 2016 (expedientes de subvención: 404890, 404943 y 404986).
- Resolución de 9 de marzo de 2016 (expediente de subvención: 405729).
- Resoluciones 11 de marzo de 2016 (expedientes de subvención: 406159 y 406433).

Se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar las resoluciones que acuerden la remisión de los expedientes administrativos y a emplazar a cuantos resulten interesados en los procedimientos indicados, para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión de los expedientes administrativos correspondientes a ID Energía Solar, S.L., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía los expedientes junto con los requerimientos del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar sendas resoluciones a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos ordinarios: 895/2016, 896/2016, 897/2016, 900/2016, 901/2016 y 902/2016 para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de los procedimientos, y, si no se personaren oportunamente, continuará los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte, determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación.

Mediante Resolución de 4 julio de 2006 (BOJA núm. 163, de 23 de agosto), se delegan determinadas competencias atribuidas a la Dirección General de Bienes Culturales por el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, y por el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

El conocimiento que las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, como órganos periféricos, tienen de sus provincias donde se llevan a cabo las actividades arqueológicas, y su proximidad a la ciudadanía hacen necesario completar el contenido de la delegación efectuada mediante la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 4 de julio de 2006 (BOJA núm. 163, de 23 de agosto). Con todo ello se pretende dar un impulso definitivo a la consecución de los objetivos establecidos por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de fecha posterior a la última delegación de competencias, así como garantizar el servicio de los intereses generales y el principio de eficacia contenido en el artículo 3.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los principios contenidos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como son, entre otros, la descentralización funcional, la coordinación, la eficiencia en su actuación, el control de resultados, y la proximidad a la ciudadanía.

Por ello, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 7 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en el uso de mis competencias,

RESUELVO

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Segundo. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre autorización de las actividades arqueológicas puntuales que se lleven a cabo en su provincia y consistan en estudio, y en su caso, documentación gráfica de yacimientos arqueológicos, así como de los materiales depositados en los museos inscritos en el

Registro de Museos de Andalucía u otras instituciones o centros de carácter público sitos en la Comunidad Autónoma.

Tercero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre las actividades arqueológicas urgentes que se lleven a cabo en su provincia.

Cuarto. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas provincias, las siguientes competencias:

1. La Resolución sobre la renuncia a la dirección de todas las actividades arqueológicas cuyas competencias de autorización tengan delegadas.
2. La Resolución sobre la procedencia de las memorias preliminares de todas las actividades arqueológicas a las que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
3. La Resolución sobre las solicitudes de custodia de materiales o de expurgo de bienes muebles recuperados a las que aluden los apartados 3 y 5 del artículo 38 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Quinto. La competencia para autorizar actividades arqueológicas que afecten a más de una provincia corresponderá a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

Sexto. En los procedimientos administrativos para el ejercicio de las competencias que ahora se delegan, habrán de observarse los siguientes trámites:

1. Una vez autorizada la actividad arqueológica, habrá de remitirse a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la resolución de autorización junto al proyecto en el plazo de diez días.
2. Una vez presentada la memoria preliminar de la actividad arqueológica, habrá de remitirse ésta a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos junto con copia de la diligencia de finalización y de la resolución sobre su procedencia, y en su caso, de las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica, a las que se refieren los artículos 28 y 33 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
3. Transcurrido el plazo de entrega del inventario de materiales y realizada el acta de depósito, éstos se remitirán igualmente a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, según determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
4. Una vez presentada la memoria de la actividad arqueológica y el breve resumen de la misma para su publicación ante el órgano autorizante, según dispone el artículo 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, habrá de remitirse un ejemplar a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos junto con la resolución sobre su procedencia, según dispone el artículo 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Cuando se trate de actividades arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, una vez emitida la resolución se remitirá un ejemplar a la Delegación Territorial correspondiente. En el caso de que la memoria preliminar se presente igualmente como memoria científica, conforme al artículo 57 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá acompañarse del resumen para su publicación y si se acepta como final, será la Delegación Territorial la que resuelva sobre la misma. En este caso, se remitirá igualmente un ejemplar de la memoria y el resumen a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. La persona que ejerza la dirección de las actividades que no obtenga ningún resultado positivo desde el punto de vista

arqueológico podrá presentar la memoria preliminar igualmente como memoria científica, pero tendrá que adjuntar a la memoria el resumen para su publicación.

5. Toda la documentación se remitirá en formato digital, en el soporte informático que se determine.

Séptimo. La persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto comprendido en algunas de las delegaciones de competencias que se prevén en la presente Resolución, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no se deje sin efecto.

Octavo. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a todos los expedientes que se inicien a partir de esa fecha.

Noveno. Los actos que se adopten en un asunto comprendido en alguna de las delegaciones de competencias que se prevén en la presente Resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

Décimo. Queda sin efecto la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación (BOJA núm. 163, de 23 de agosto).

Sevilla, 11 de noviembre de 2016.- La Dirección General de Bienes Culturales y Museos (P.V. art. 3.3 Decreto 213/2015, de 14 de julio), la Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 18 de Diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén), y la Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén) (Cumplimiento de Resolución).

Conforme establece el artículo 41.2 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 7099.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 18 de Diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén) (Anexo I).

- La Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén) (Cumplimiento de Resolución) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-024/2013 Marmolejo, Modificación 1/2013 de las NN.SS.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Marmolejo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Marmolejo, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha de 31 de Mayo de 2013, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el B.O.P. con fecha de 28 de Junio de 2013, en un diario de difusión provincial con fecha de 4 de Julio de 2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegaciones a la misma.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, el expediente de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS. de Marmolejo (Jaén), debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2013, previos los informes preceptivos.

Tercero. Que con fecha de 26 de noviembre de 2013, tiene entrada en el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, Informe sectorial de Patrimonio Histórico emitido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén, pronunciándose favorablemente a la modificación objeto de la presente.

Cuarto. Que con fecha de 21 de mayo de 2014, se solicita la emisión de Dictamen preceptivo y vinculante por el Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía y en el artículo 36.2.c)2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, obteniéndose el mismo con fecha de 30 de Septiembre de 2014, en sentido favorable.

Quinto. Que esta propuesta parte de la existencia de dos parcelas de Equipamiento Escolar separadas por un vial, de las cuales, la de mayor superficie está siendo usada para fines escolares, pero la otra, ha recogido la implantación de un centro de salud y locales para diversas asociaciones. Por tanto, la modificación postula:

a) El cambio de la parte de Equipamiento Escolar que se está usando con uso polivalente (edificio antiguas escuelas por asociaciones de Marmolejo) y sanitario (Centro Público de Salud de Marmolejo), que mutaría a equipamiento deportivo-dotacional, manteniendo el carácter docente de la parcela destinada a ello.

b) Ampliar el vial existente en planeamiento para recalificarlo como zona verde, conformando así un pasillo que quedaría unido con la zona verde existente en la manzana contigua (Parque Virgen de la Cabeza), con el objeto de dotarla de pequeños equipamientos que sirvan para el uso y disfrute de estos espacios, como son quiosco-bar, quioscos de música, aseos públicos, usos deportivos como petanca, etc., además de instalaciones como pueden ser centros de Transformación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus

innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley. El contenido documental se considera adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de la naturaleza y alcance de la modificación.

Tercero. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a)1.^a de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta queda justificada en base a la utilización que actualmente se le está dando a las superficies afectadas, dejándose en el planeamiento y con uso escolar, la zona que realmente está siendo utilizada como colegio, y la utilización de la otra zona como ampliación de una zona verde del Parque Virgen de la Cabeza adyacente, por tanto, al no existir un incremento de lucratividad urbanística, sino adaptación del planeamiento a las necesidades reales de la población, queda ajustada a los fines de interés público a que se refiere el artículo 36.2.a.1.º de la LOUA, respetando la legalidad.

Cuarto. En cuanto a la modificación de los usos de las dotaciones e infraestructuras propuesta, conforme con el dictamen favorable del Consejo Consultivo y dado que se trata de ajustar la ordenación a la realidad actualmente existente, se considera ajustada a derecho, no obstante, por el Ayuntamiento se completará el documento técnico indicando las dimensiones y superficies de los diferentes suelos afectados por la innovación, determinando exactamente su ubicación, de conformidad con el artículo 19 de la LOUA, y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, R.D. 2159/1978 de 23 de junio.

Quinto. Respecto a la modificación de las normas 92 y 93 de la Sección Séptima: Zona de Espacios Libres de Uso y Dominio Público de las NN.SS., se considera correcta la propuesta excepto en lo de permitir la construcción o emplazamiento de instalaciones como pueden ser Centros de Transformación, pues se alejan de los usos que se admiten en las Zona de Espacios Libres de Uso y Dominio Público, perturbando su utilización y destino.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B.a), 33.2.b) y 36.2.a.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual núm. 1/2013 de Marmolejo (Jaén), ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal, a reserva de la simple subsanación de deficiencias añadidas a continuación, tras lo cual se remitirá a la Delegación Territorial un documento técnico, consecuentemente diligenciado, siendo las siguientes:

- Se deberá completar el documento técnico indicando las dimensiones y superficies de los diferentes suelos afectados por la innovación, determinando exactamente su ubicación, de conformidad con el artículo 19 de la LOUA, y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

- En las Normas 92 y 93 de la Sección Séptima: Zona de Espacios Libres de Uso y Dominio Público de las NN.SS., no se permitirá la construcción o emplazamiento de instalaciones como pueden ser Centros de Transformación, al considerar que se alejan de los usos que se deben permitir en las Zona de Espacios Libres de Uso y Dominio Público, perturbando su utilización y destino, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: «Condiciones de uso y volumen: Las zonas verdes se podrán dotar de pequeños equipamientos que sirvan para el uso y disfrute de estos espacios, como son quiosco-bar, quioscos de música, aseos públicos y usos deportivos como petanca, con una ocupación máxima del 3% de la superficie de la zona verde y de una sola planta».

2.º Se autoriza al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar el registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero), dando cuenta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Jaén, 18 de diciembre de 2014, el Vicepresidente Tercero de la CTOTU, Julio Millán Muñoz.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén), de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo, y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del Informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha de 9 de noviembre de 2016,

RESUELVO

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación Puntual núm. 1/2013 de las NN.SS., en el término municipal de Marmolejo (Jaén), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 18 de diciembre de 2014, remitiendo al Ayuntamiento de Marmolejo el citado instrumento de planeamiento para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Jaén, 11 de noviembre de 2016, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Se propone modificar el uso pormenorizado de una parte de Equipamiento Escolar que pasa a tener uso Dotacional Polivalente (edificio antiguas escuelas por asociaciones Marmolejo) y Dotacional Sanitario (Centro Público de Salud de Marmolejo):

1. Se ha dejado en el planeamiento con uso escolar la zona que realmente está siendo utilizada como colegio, donde recientemente se han actualizado las instalaciones ejecutándose una modernización integral parte de la Consejería de Educación del Colegio San Julián.

2. Desde hace años parte del equipamiento escolar está siendo utilizado con uso público polivalente, siendo usado los edificios de las antiguas escuelas por distintas asociaciones del municipio.

3. En esta zona modificada de uso escolar también existe el nuevo Centro Público de Salud de Marmolejo.

4. Finalmente otra porción está siendo utilizada como ampliación de una zona verde del Parque Virgen de la Cabeza adyacente.

Finalmente el suelo afectado queda con las siguientes superficies:

1. Zona verde que aumenta hasta un total de	2.300 m ²
2. Zona equipamiento escolar que queda con una superficie de:	7.494 m ²
3. Zona de equipamiento deportivo y dotacional polivalente:	4.532 m ²

2. Se propone la modificación de la Norma 92 y 93 de la Sección Séptima: Zona de Espacios Libres de Uso y Dominio Público de las NN.SS. quedando como sigue:

Condiciones de uso y volumen: Las zonas verdes se podrán dotar de pequeños equipamientos que sirvan para el uso y disfrute de estos espacios, como son quiosco-bar, quioscos de música, aseos públicos y usos deportivos como petanca, con una ocupación máxima del 3% de la superficie de la zona verde y de una sola planta.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 7099.

Jaén, 11 de noviembre de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, del dimanante de autos núm. 489/2014. (PP. 1685/2016).

NIG: 2104142C20140005667.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2014.

Negociado: ML.

De: Volkswagen Finance, SAU.

Procuradora: Sra. Rocío Díaz García.

Contra: Fermín Villegas Valle.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistas por mí, doña Raquel Iniesta Morillas, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia y Mercantil número Cuatro de Huelva y su partido, las presentes actuaciones registradas bajo el número 489/2014, iniciadas a instancia de la Procuradora doña Rocío Díaz García, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., frente a don Fermín Villegas Valle, sobre Juicio Ordinario en reclamación de cantidad, y con los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rocío Díaz García, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., doña, debo condenar y condeno a don Fermín Villegas Valle, al pago de la cantidad de 11.521,76 euros (sumatorio de 2.951,43 euros en concepto de impagados más comisión de devolución, junto con 8.570,33 euros en concepto de vencimiento anticipado), con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fermín Villegas Valle, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 766/2015. (PP. 2655/2016).

NIG: 1102042C20150003400.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 766/2015. Negociado: I.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Maquijerez, S.L.

Procurador: Sr. Alfonso Lobaton Rodríguez de Medina.

Letrado: Sr. José Manuel Romero González.

Contra: Derribos y Construcciones Alcázar, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres.

Jerez de la Frontera.

Juicio Verbal núm. 766/15.

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera, a 11 de abril de 2016.

Vistos por mí, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad, los autos de juicio declarativo verbal seguido por reclamación de cantidad bajo el núm. de registro arriba referenciado a instancia de la entidad Maquijerez, S.L., que actuó representada por el procurador Sr. Lobato y dirigida por el letrado Sr. Romero, contra la entidad Derribos y Construcciones Alcázar, S.L.U., en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la siguiente sentencia.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Maquijerez, S.L., contra la entidad Derribos y Construcciones Alcázar, S.L.U., condenó a la demandada a hacer pago al actora de la suma de cuatro mil novecientos veintiún euros y dos céntimos (4.921,02 euros), más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la interposición judicial.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (arts. 455 y 458 LEC).

Insértese la presente en el libro de Sentencias de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Derribos y Construcciones Alcázar, S.L.U., y Maquijerez, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Jerez de la Frontera, a once de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento núm. 94/2014.

NIG: 4108742C20140000729.

Procedimiento: Modificación Medidas (Conten.) (N) 94/2014. Negociado: C2.

Sobre: Separación núm. 52/04.

De: Francisco Leiva López.

Procuradora: Sra. Yolanda Hervás Vázquez.

Contra: Pilar Nieto Rubio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Modificación Medidas (Conten.) (N) 94/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, a instancia de Francisco Leiva López contra Pilar Nieto Rubio sobre Separación núm. 52/04, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 13/2016

En Sanlúcar la Mayor, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Raquel Palmero Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor de Sevilla, los autos registrados con el número 94/14, en el que han intervenido como demandante don Francisco Leiva López, asistido del Letrado Sr. Fernández Díaz, y representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Hervás Vázquez y como parte demandada doña Pilar Nieto Rubio, en situación procesal de rebeldía, he dictado la siguiente Sentencia:

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Hervás Vázquez, actuando en nombre y representación de don Francisco Leiva López contra doña Pilar Nieto Rubio, y en consecuencia y, por lo tanto, debo modificar las medidas definitivas aprobadas por la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 2004 en el seno del procedimiento de separación contenciosa 52/2004, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, en los siguientes términos:

- El Sr. Leiva López deberá abonar en concepto de pensión la cuantía de 225 euros, 75 euros por cada uno de los tres hijos, que tendrá que ingresar en la cuenta en la que, hasta el momento, ha estado realizando los ingresos y sujeta a las mismas condiciones y requisitos. La suma indicada deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes; estas cantidades serán anualmente actualizadas en los meses de enero de cada año, en proporción a la variación que experimente el IPC, conforme a los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

Se mantienen inalteradas las restantes medidas aprobadas por la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 2004 en el seno del procedimiento de separación contenciosa 52/2004, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

No se admitirá a trámite el recurso de apelación a ninguna de las partes legitimadas para su preparación e interposición si al tiempo de su preparación la parte apelante no ha constituido el depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre. Este requisito no será exigible al Ministerio Fiscal.

Líbrese testimonio de la presente resolución que se unirá a estos autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, doña Raquel Palmero Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar la Mayor, y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pilar Nieto Rubio, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 3 de noviembre de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de procedimiento Divorcio Contencioso núm. 81/2015.

NIG: 2906942C20150006963.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 81/2015. Negociado: A2.

De: Furing Alona Gullon.

Procurador/a: Sr/a. Antonio Rafael Cortes Reina.

Letrado: Sr/a. María del Rosario Guirado Martín.

Contra: Mariano Romeo Ornales Catapang.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 81/2015 seguido a instancia de Furing Alona Gullon frente a Mariano Romeo Ornales Catapang se ha dictado sentencia, que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 23/2016

Juez que la dicta: Don Juan José Navas Blánquez.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Parte demandante: Furing Alona Gullon.

Abogado: María del Rosario Guirado Martín.

Procurador: Antonio Rafael Cortes Reina.

Parte demandada: Mariano Romeo Ornales Catapang -rebeldía procesal-

Objeto del juicio: Medidas de unión de hecho.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda de medidas de unión de hecho interpuesta a instancia de doña Furing Alona Gullon, representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Cortés Reina y defendido por la Letrada doña María del Rosario Guirado contra don Mariano Romero Ornales declarado en situación de rebeldía procesal, en el sentido siguiente:

1. Se atribuye la guarda y custodia de las hijos menores de edad XXXX y XXXX a doña Furing Alona Gullon, compartiendo ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

2. No hacer pronunciamiento alguno respecto al uso de la vivienda familiar.

3. Fijar un régimen de comunicación, visitas y estancia consistente en que: Fines de semana alternos, sábados y domingos desde las 17:00 horas hasta las 19:00 horas y respecto a la menor de las niñas, los domingos alternos desde las 17:00 horas hasta las 18:00 horas a través de doña Julie Ann Fabello Dalangin.

4. El padre deberá abonar en concepto de pensión alimenticia para los dos hijos, en los términos establecidos en la fundamentación jurídica de esta sentencia, por meses anticipados, y en doce mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en

la cuenta corriente designada por la actora, la cantidad total de 150 euros/mes para cada una de las dos hijas. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primeros de enero de cada año de acuerdo con la variación que experimente el IPC, publicado por el INE, u otro organismo que lo sustituya. Cada progenitor abonará el 50% de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades no cubiertas por la Seguridad Social, etc., siempre que se acrediten suficientemente, estén de acuerdo con ello ambos progenitores, o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre las partes.

Todo lo anterior, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los 20 días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mariano Romeo Ornales Catapang, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a tres de noviembre del dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 790/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 790/2016. Negociado:

NIG: 2906744S20160010684.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Misanfu, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 790/2016 se ha acordado citar a Misanfu, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21.12.16, a las 9,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Misanfu, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 977/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 977/2016. Negociado: S.

NIG: 2906744S20150009149.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado:

Contra: Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 977/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 10.11.16, sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., por un principal de 2.246,36 €, más 449 € que se presupuestan inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 130/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2016. Negociado:

NIG: 2906744S20150012566.

De: Don Diego Pichaco González.

Abogado: María Isabel Pérez Marchante.

Contra: UP Ventas Soluciones Comerciales, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2016, a instancia de la parte actora Diego Pichaco González contra UP Ventas Soluciones Comerciales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Resoluciones, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Diego Pichaco González contra UP Ventas Soluciones Comerciales, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 2.729,43 euros, más la cantidad de 409,41 euros presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.138,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064013016, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en "Observaciones"

se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.»

«DECRETO

El Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.729,43 euros en concepto de principal, más la de 409,41 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dése la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a:

- Asociación de Instaladores-Comercializador Gas, S.L.

- Evere Soluciones Integrales, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064013016, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Revisión", de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Revisión".

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado UP Ventas Soluciones Comerciales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2799/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. +GFEF-Q.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial para la explotación del Servicio de Cafeterías del Hospital Valle del Guadalhorce, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual 6.000,00 euros.
5. Garantías. Definitiva: 27.240,00 euros, 5% del valor del dominio público a ocupar.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 290 009.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios relacionados con el objeto del contrato dentro de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario o del inicio de la actividad del empresario y cuyo importe mínimo total de 500.000,00 euros anuales y la solvencia técnica conforme al artículo 78.1.a) del TRLCSP, siendo obligatorio al menos la acreditación de un servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y que ascienda a 500.000,00 euros.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de noviembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita. (PD. 2811/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: C/ Pablo Picasso, s/n, C.P. 41018 Sevilla.
Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.
Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
 - b) Expediente: 2016/000164.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de finalización del soterramiento del acceso a los muelles comerciales del Puerto de Garrucha.
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Puerto de Garrucha.
 - c) Plazo de ejecución: 19 meses y medio.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
Presupuesto: 50.000,00 IVA (21): 10.500,00. Total: 60.500,00 euros.
Valor estimado contrato (IVA excluido): 50.000,00 euros.
5. Obtención de documentos e información:
 - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.
6. Requisitos específicos del contratista.
Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Hasta las 14:00 horas del 5 de diciembre de 2016.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.
- d) Admisión de variantes: Si/No (elegir lo que proceda).
- 8. Apertura de sobres núm. 3: El 20 de diciembre de 2016. A las 12:00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
- 9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.
- 10. Financiación Europea: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa Operativo FEDER Andalucía Marco 2014/2020. Tasa cofinanciación 80%.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Expediente: 2016/000058.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las Sedes Administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia e Interior, sitas en Plaza de la Gavidia, 10, calle Zaragoza, 8, calle Muñoz Torrero, 1, y Local de calle Valle, 17.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres euros con veintidos céntimos, IVA excluido (493.653,22 euros). Importe total: quinientos noventa y siete mil trescientos veinte euros con cuarenta céntimos (597.320,40 euros), de los cuales ciento tres mil seiscientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (103.667,18 euros) corresponden al 21% de IVA.
5. Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2016.
Contratista: Expertus Multiservicios del Sur, S.L. CIF: B-41793597.
Importe de adjudicación: Cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta euros (479.830,00 euros) IVA excluido.
IVA: Cien mil setecientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (100.764,30 euros).
Importe total: Quinientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro euros con treinta céntimos (580.594,30 euros).
6. Fecha de formalización: 28 de octubre de 2016.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Expediente: 2016/000055.
2. Objeto del contrato. Servicio de seguimiento externo de noticias en medios de comunicación.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta mil cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos, IVA excluido (30.416,53 euros), a lo que le corresponde un IVA de seis mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (6.387,47 euros), siendo el importe total de treinta y seis mil ochocientos cuatro euros (36.804,00 euros).
5. Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2016.
Contratista: Kantar Media, S.A. CIF: A78040235.
Importe de adjudicación: Veinticuatro mil ciento treinta y cinco euros (24.135,00 euros) IVA excluido.
IVA: Cinco mil sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (5.068,35 euros).
Importe total: Veintinueve mil doscientos tres euros con treinta y cinco céntimos (29.203,35 euros).
6. Fecha de formalización: 25 de octubre de 2016.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco que se cita. (PD. 2814/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla. Teléfono: 955 003 835.
 2. Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 3. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para el suministro de equipos de protección individual para trabajos de intervención de incendios forestales. Lote 1: pantalones, camisas y cubrenucas ignífugo, y Lote 2: guantes y botas de uso polivalentes, casco de protección, gafas monovolumen y mascarilla.
 - c) Número de expediente: 2016/000009.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe máximo del Acuerdo Marco (IVA excluido): 152.737 euros.
 - a) Lote 1: 72.055,50 euros.
 - b) Lote 2: 80.681,50 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 95.3.º del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en el BOJA, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al registro general núm. 955 003 775.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.

Las fechas y horas del acto público de apertura de los sobres se publicarán en el perfil de contratante.

b) El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2015.

P R E Á M B U L O

De conformidad con el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de Acción Exterior ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las subvenciones que se han concedido imputadas al crédito presupuestario existente para sus líneas de subvenciones en el programa 82.A, «Acción Exterior», del presupuesto de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

A continuación se relacionan las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía (BOJA número 247, de 20 de diciembre de 2011), correspondientes al ejercicio presupuestario de 2015 e imputadas al crédito del programa presupuestario 82.A existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 441.02.82.A; 461.00.82; 482.02.82.A:

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Almería.

Ayuda: 14.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Centro Europe Direct Almería, con el siguiente objetivo: B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Córdoba.

Ayuda: 7.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Centro Europe Direct Córdoba, con el siguiente objetivo: B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Granada.

Ayuda: 14.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados por el Centro de Información Europea Europe Direct Granada durante 2015 por: A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro de Información Europea, y B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Huelva.

Ayuda: 16.081 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados por el Centro de Información Europea Europe Direct Huelva durante 2015 por: B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Málaga.

Ayuda: 14.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados por el Centro de Información Europea Europe Direct Málaga durante 2015 por: B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Ayuda: 21.166 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Europe Direct de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, con los siguientes objetivos: A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro de Información Europea, y B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Andújar.

Ayuda: 18.012 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados por el sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro de Información Europea Europe Direct Andújar en 2015.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de San Fernando.

Ayuda: 19.876 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el Centro de Información Europea Europe Direct durante 2015 por: A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro, y B) El desarrollo de acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Ayuda: 24.490 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Europe Direct Andalucía Rural, con los siguientes objetivos: A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro de Información Europea, y B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Ayuda: 7.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Centro Europe Direct Sevilla, con los siguiente objetivo: B) El desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Universidad de Almería.

Ayuda: 6.500 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades programadas durante el año 2015 por el Centro de Documentación Europea, con los siguientes objetivos: A) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del Centro de Información Europea, y B) El desarrollo de las acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Confederación de Empresarios de Andalucía.

Ayuda: 17.891 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el Centro de Información Europea ENTERPRISE EUROPE NETWORK – CESEAND durante 2015 por: B) El Desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Entidad beneficiaria: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Ayuda: 7.000 euros.

Proyecto: Gastos ocasionados en el Centro de Información Europea ENTERPRISE EUROPE NETWORK – CESEAND durante 2015 por: B) El Desarrollo de Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- El Secretario General, Ángel-Luis Sánchez Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.

ASUNTO: EDICTO

RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a los titulares de los establecimientos que se relacionan la Resolución recaída en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm 56, de Granada.

Local: La tasquilla, XGR-102728.

Dirección: C/ Ancha, 7.

Localidad: Ambroz (Granada).

Titular: Francisco Damián Cedrán Fernández.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000989.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Volante, XGR-006711.

Dirección: C/ Señor de la expiración, 74.

Localidad: Lanjarón (Granada).

Titular: José Antonio Mingorance Mingorance.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL002951.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Ninfa, XGR-008566.

Dirección: Avenida José Cuevas, 4.

Localidad: Villanueva de Mesía (Granada).

Titular: Lorena Vinuesa González.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011302.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Colón, XGR-014058.

Dirección: C/ Emperatriz Eugenia, 18.

Localidad: Granada.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014058.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Florida, XGR-093050.

Dirección: C/ Mariana Pineda, 31.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: José Redondo Padilla.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR005002.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se caduca el expediente de inicio de ejecución de garantías de la explotación denominada Romera II, núm. 755, sita en el t.m. de Benahadux (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, y no habiéndose podido practicar la misma, es por lo que con el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Expediente: Explotación «Romera II» núm. 755.

Interesado: Francisco Romera Archilla.

Último domicilio conocido: C/ Zabaleta, núm. 2. 04738, La Gangosa-Vícar (Almería).

Acto notificado: Resolución por la que se caduca expediente de inicio de Ejecución de Garantías.

Almería, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad a la resolución por la que se expide solicitud de ejecución de garantías de la explotación sita en los términos municipales de Antas y Lubrín (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, y no habiéndose podido practicar la misma, es por lo que con el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Expediente: Concesión «Isabel y Demasía» núm. 39894.

Interesado: Explotaciones del Sur 2000, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Altamira, número 2, bajo, 04005 (Almería).

Acto notificado: Resolución por la que se expide Solicitud de Ejecución de Garantía.

Almería, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Comercio, sito en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Un mes para recurso de alzada ante la Consejería.
- Requerimiento de subsanación: Diez días para alegaciones y pruebas.

Interesado: Jaime Gastalver López.

Expediente: 2016/0031/41/01.

Último domicilio: C/ Asunción, 27, piso 5, puerta lzq. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: John Jairo Ovalle Cuevas.

Expediente: 2016/0020/41/01.

Último domicilio: C/ Galera, núm. 12, piso bajo, puerta A. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: Laura Molina Gómez.

Expediente: 2016/0033/41/01.

Último domicilio: Avda. de Jerez, núm. 114, piso 1.º, pta. 9. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: Ana Cañada Martín.

Expediente: 2015/0174/41/01.

Último domicilio: C/ Águilas, núm. 14. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: Carmen Beatriz Gutiérrez Jiménez.

Expediente: 2015/0108/41/01.

Último domicilio: C/ Ali Al Gomari, núm. 5, piso 1, puerta B. Sevilla.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: Miguel Polinario Pozo.

Expediente: 2015/0106/41/01.

Último domicilio: C/ Clara Campoamor, núm. 48. Coria del Río, Sevilla

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de la inscripción.

Interesado: Julián López Martínez.

Expediente: 2016/0041/41/01.

Último domicilio: C/ Solidaridad, núm. 8. Umbrete (Sevilla).

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de noviembre de 2016, de la Secretaría General del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de notificación en procedimientos de cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

Intentada la notificación en el domicilio de los interesados, y al haber resultado infructuosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los interesados, los actos que a continuación se relacionan, en relación con los procedimientos de cancelación en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. Para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en la Sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sita en Avda. Leonardo da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla.

Interesado	Identificador	Nº de expediente	Acto notificado
Alfonso Molina, Alicia Jara	75906003T	327/2016/01348	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Marín Ferral, Ana Alicia	32081546L	334/2016/01355	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Martínez Piñero, Leticia	75791642H	336/2016/01357	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Mejías Gallardo, Anunciación	76086192F	337/2016/01358	Acuerdo de Inicio de Cancelación
Sánchez Alonso, Paola Leticia	75797340N	342/2016/01363	Acuerdo de Inicio de Cancelación

Sevilla, 11 de noviembre de 2016.- La Secretaria General, María Dolores Contreras Aguilar.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas del Almanzora, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73195158	RESIDENCIAL LOS BERGANTINES SL	NOTIFICA-EH0404-2016/989	A251040183444	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2016/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B73195158	RESIDENCIAL LOS BERGANTINES SL	NOTIFICA-EH0404-2016/989	P251040176431	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0404-2016/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X4649102C	MONTAGUANO FARINANGO JAIME	NOTIFICA-EH0404-2016/976	P101040948705	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/500529	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X7093532X	HINCHCLIFFE NICHOLAS REX	NOTIFICA-EH0404-2016/977	P101040936376	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/491	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X8385185Y	TOILA ANGHEL ADRIAN	NOTIFICA-EH0404-2016/979	P101040948671	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/500553	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
05148569L	DIEZ IZQUIERDO MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0404-2016/985	P101040955452	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/844	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
38710152W	ROMERA ALARCON ANA	NOTIFICA-EH0404-2016/983	P101040946736	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/724	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45605175Q	MARTINEZ TENGO ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2016/988	A251040184914	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2016/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45605175Q	MARTINEZ TENGO ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2016/988	P251040177865	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0404-2016/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
51056069W	DATO MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2016/984	P101040955565	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/500639	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
53708111Y	MANRIQUE VARGAS JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0404-2016/978	P101040948994	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2016/500510	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75225863Q	PONCE NAVARRO ANTONIA	NOTIFICA-EH0404-2016/986	A251040183977	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2015/53	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75225863Q	PONCE NAVARRO ANTONIA	NOTIFICA-EH0404-2016/986	P251040176955	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0404-2015/53	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
77898390N	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0404-2016/987	A251040183523	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH0404-2016/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
77898390N	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0404-2016/987	P251040176501	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0404-2016/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2695036W	CATUHE JEAN ROBERT	NOTIFICA-EH0404-2016/980	0102041185491	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2016/193	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y2754529V	SINGH, JASKARAN	NOTIFICA-EH0404-2016/981	0102041213281	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0404-2016/500566	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
27003657R	MORATA NAVARRO ANDRES	NOTIFICA-EH0404-2016/974	0252040143836	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0404-2014/40	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1635689K	CHONGYI, HE	NOTIFICA-EH0404-2016/982	0322040226200	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2016/67	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23232491F	GONZALEZ MARQUEZ ROSA	NOTIFICA-EH0404-2016/975	0322040226164	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2016/63	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45605175Q	MARTINEZ TENGO ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2016/988	0322040226952	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0404-2016/74	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
ACTAS INSPECCION						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73195158	RESIDENCIAL LOS BERGANTINES SL	NOTIFICA-EH0404-2016/989	0561040203062	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2016/35	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45605175Q	MARTINEZ TENGO ANTONIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0404-2016/988	0561040204523	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2016/49	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
75225863Q	PONCE NAVARRO ANTONIA	NOTIFICA-EH0404-2016/986	0561040203595	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2015/53	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
77898390N	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0404-2016/987	0561040203141	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH0404-2016/33	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

Almería, 9 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04206637	«TRANSPORTES INTERNACIONALES PICOSO, SL»	NOTIFICA-EH0410-2016/4097	P251040175415	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/410	Of. Liquid. de EL EJIDO
X9501231T	NACHAT, ZOUBIDA	NOTIFICA-EH0410-2016/4102	P251040175433	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/411	Of. Liquid. de EL EJIDO
24140141P	RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0410-2016/4092	P251040175372	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/407	Of. Liquid. de EL EJIDO
34842234V	JIMENEZ SANCHEZ IGNACIO JESUS	NOTIFICA-EH0410-2016/4094	P251040176483	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/445	Of. Liquid. de EL EJIDO
53705143M	LUQUE VALERO DOLORES MAR	NOTIFICA-EH0410-2016/4104	P251040176991	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/464	Of. Liquid. de EL EJIDO
53705306F	ROMAN GODOY CONCEPCION	NOTIFICA-EH0410-2016/4095	P251040172782	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/309	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2016/4099	0252040173392	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/238	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2016/4099	0252040173426	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/241	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2016/4099	0252040173462	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/245	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2016/4099	0252040173532	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/250	Of. Liquid. de EL EJIDO
B04414827	PROMOCIONES MELICENA COSTA SL	NOTIFICA-EH0410-2016/4099	0252040173550	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/252	Of. Liquid. de EL EJIDO
34862412R	CATALAN DURAN JORGE	NOTIFICA-EH0410-2016/4091	0252040157700	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2015/346	Of. Liquid. de EL EJIDO
40526013J	VILLEGAS MARTINEZ, M DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2016/4103	0252040168460	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/97	Of. Liquid. de EL EJIDO
53708041M	JIMENEZ CARA MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0410-2016/4098	0252040171845	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/196	Of. Liquid. de EL EJIDO
77143823Y	GUTIERREZ APARICIO GUSTAVO DANTE	NOTIFICA-EH0410-2016/4100	0252040171256	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/180	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27052148P	RUBIO AVELLANEDA MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2016/4096	0331040980304	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2016/924	Of. Liquid. de EL EJIDO
27208986D	FORNIELES FERNANDEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0410-2016/4101	0331040980322	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2016/926	Of. Liquid. de EL EJIDO
27258766V	ESPINOSA TOMILLERO GADOR	NOTIFICA-EH0410-2016/4093	0331040980426	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2016/936	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 9 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04627857	CAÑIZARES 2007	NOTIFICA-EH0401-2016/12256	0291040334724	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/217	UNIDAD DE RECAUDACION
B04779468	2014 SOL INMOBILIARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/15354	A251040184616	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04779468	2014 SOL INMOBILIARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/15354	P251040177585	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14139	P101040949913	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/8960	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5684669N	ROMANYUK YEVHEN	NOTIFICA-EH0401-2016/13278	P101040948723	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/12571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13159	A251040182823	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13159	P251040175826	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8301041L	RUS, SANDA	NOTIFICA-EH0401-2016/13273	P101040948425	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/12502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4319706K	JOUKOVSKAIA ANNA VLADIMIROVNA	NOTIFICA-EH0401-2016/14737	P101040954113	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1064	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y4319706K	JOUKOVSKAIA ANNA VLADIMIROVNA	NOTIFICA-EH0401-2016/14737	0291040345093	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1064	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27214343F	GARCIA MORENO LUISA	NOTIFICA-EH0401-2016/13384	0291040342512	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/754	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
39367937X	MEDALLA HERRERA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/14845	0291040345960	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/856	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
50940027H	NAVEROS PARDO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13494	P101040946151	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2012/15564	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52866513R	CORONADO JURADO RAFAEL JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/13087	P101040947253	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/506922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53707251C	CANTON PALMERO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/12852	R201040004831	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH0401-2016/63	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
54103523W	GARCIA JUAREZ ADELINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13074	P101040947612	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/507423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75260092K	MORENO RUIZ CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/13194	P101040948504	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75260092K	MORENO RUIZ CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/13196	P101040948547	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75713897J	LOPEZ HERNANDEZ LAURA	NOTIFICA-EH0401-2016/13199	P101040948845	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76666077Q	CARMONA MORENO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13700	A251040184196	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/291	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76666077Q	CARMONA MORENO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13700	P251040177174	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/291	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04312047	GREENHOUSE GESTION S.L	NOTIFICA-EH0401-2016/14499	0901040029582	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04510236	C.I.M. AREA , SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14498	0901040029571	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04712196	LEIX PROYECT GLOBAL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14522	0901040029815	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04767471	ACADEMIA POSTHILL	NOTIFICA-EH0401-2016/14497	0901040029562	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04822219	GESTION PATRIMONIAL ORSAY SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14704	0102041200203	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1000	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X6271047M	KARDIDDA ABDELLATYF	NOTIFICA-EH0401-2016/14500	0901040029591	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y1209124M	SCOTT ANTHONY ROBERT	NOTIFICA-EH0401-2016/14513	0901040029720	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y2733316X	MA LOUIS CHING YUEN	NOTIFICA-EH0401-2016/14495	0901040029544	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3015957G	CREW, NIGEL JAMES	NOTIFICA-EH0401-2016/14178	0102041164295	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2984	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3358126W	ABREU VELOZ ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2016/14186	0102041172164	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/5016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08913138V	GONZALEZ MEDINA TOMAS PRESENTACION	NOTIFICA-EH0401-2016/14496	0901040029553	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
15429025G	GARRIDO GARCIA MANUEL FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14494	0901040029530	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27509594F	HERNANDEZ GARCIA JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/13513	0112040095485	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH0401-2015/2420	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
45596046H	GARCIA REDONDO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/14721	0102041191835	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/505383	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53709991T	RODRIGUEZ TORRES JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/14516	0901040029750	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
54146971A	CORTES FERNANDEZ LUIS FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14501	0901040029600	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
76666077Q	CARMONA MORENO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13700	0102041182174	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2015/451	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78035954J	RUIZ GODOY FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2016/14502	0901040029616	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
78039594L	CARA AGUILERA BERNARDO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/14510	0901040029695	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14139	0393040884040	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2900	UNIDAD DE VALORACION
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14139	0393040884083	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/2900	UNIDAD DE VALORACION
X5684669N	ROMANYUK YEVHEN	NOTIFICA-EH0401-2016/13278	0393041176683	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/12571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8301041L	RUS, SANDA	NOTIFICA-EH0401-2016/13273	0393041175746	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/12502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52866513R	CORONADO JURADO RAFAEL JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/13087	0393041173700	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/506922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54103523W	GARCIA JUAREZ ADELINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13074	0393041174023	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/507423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B85604189	REAL ESTATE VENTURES SPAIN SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14316	0331040969542	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2016/466	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2770304T	BOUCHAKOUR, VALERIE	NOTIFICA-EH0401-2016/14930	0322040226891	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/760	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27045058W	ALIAS FENOY MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/15016	0331040977032	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/790	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27250838R	PALENZUELA MARTINEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2016/14358	0331040969716	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2016/1250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27253880F	ZURANO SANCHEZ TOMAS	NOTIFICA-EH0401-2016/15373	0322000201582	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/948	SECRETARIA GENERAL
27262177R	FERNANDEZ PEÑA EMILIO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/14538	0322040226846	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27488800M	ARCOS ROIG FEDERICO	NOTIFICA-EH0401-2016/13246	0322040226295	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27488800M	ARCOS ROIG FEDERICO	NOTIFICA-EH0401-2016/13247	0322040226286	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/2094	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27525107H	CAZORLA MAZO JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14947	0331040975675	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/219	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34856516Q	FERNANDEZ ROSAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2016/14944	0331040974826	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1595	UNIDAD DE RECAUDACION

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93248276	GESTION DE SEMANAS Y DEUDAS SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14139	1341040957112	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/8960	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5684669N	ROMANYUK YEVHEN	NOTIFICA-EH0401-2016/13278	1341040955782	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/12571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8301041L	RUS, SANDA	NOTIFICA-EH0401-2016/13273	1341040955484	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/12502	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50940027H	NAVEROS PARDO MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13494	1341040953280	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2012/15564	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52866513R	CORONADO JURADO RAFAEL JESUS	NOTIFICA-EH0401-2016/13087	1341040954276	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/506922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54103523W	GARCIA JUAREZ ADELINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13074	1341040954556	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75260092K	MORENO RUIZ CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/13194	1341040955554	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75260092K	MORENO RUIZ CARMEN MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/13196	1341040955590	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75713897J	LOPEZ HERNANDEZ LAURA	NOTIFICA-EH0401-2016/13199	1341040955931	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27068794W	MENDOZA MONTERO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/15399	R091040014371	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2014/1404	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75216332F	FUENTES FERNANDEZ ANA-MARIA- PRESENTACION	NOTIFICA-EH0401-2016/14152	0531040033194	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH0401-2016/151	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1740800J	BUZA, PETRE NICOLAE	NOTIFICA-EH0401-2016/15405	0092040017642	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/843	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 10 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montilla, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
80136011D	MORENO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1410-2016/396	P101140559511	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH1410-2016/500004	Of. Liquid. de MONTILLA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30783440X	COBOS GOMEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1410-2016/395	0102140692873	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH1410-2015/315	Of. Liquid. de MONTILLA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48286749C	SANCHEZ MATEU JUAN	NOTIFICA-EH1410-2016/397	0322140091156	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1410-2016/12	Of. Liquid. de MONTILLA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
80136011D	MORENO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1410-2016/396	1341140701810	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDONOL-EH1410-2016/500004	Of. Liquid. de MONTILLA

Córdoba, 9 de noviembre de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia.

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30039911W	TEJADA RODRIGUEZ MATILDE	NOTIFICA-EH1412-2016/832	P101140562065	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1412-2016/500812	Of. Liquid. de POSADAS
30515958H	BOLANCE ALMENARA ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1412-2016/831	P101140559414	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1412-2016/1198	Of. Liquid. de POSADAS

Córdoba, 10 de noviembre de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
20077239X	JIMENEZ MOLINA MARIA ALHAMBRA	NOTIFICA-EH1415-2016/681	A251140140242	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1415-2016/24	Of. Liquid. de LA RAMBLA
20077239X	JIMENEZ MOLINA MARIA ALHAMBRA	NOTIFICA-EH1415-2016/681	P251140134076	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1415-2016/24	Of. Liquid. de LA RAMBLA

Córdoba, 10 de noviembre de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ABDELAZIZ GUEMILI GUEMILI	551-2016-35081
CONCEPCION PITALUGA GARCIA	551-2016-35825
VERONICA PORTELA RODRIGUEZ	551-2016-36516

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ANTONIA MOLINA GARCIA	551-2016-23943
LUCAS MONTAÑO REDONDO	551-2016-34268

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ASEN BORTSLAVOV ASENOV	551-2016-7009
MELISSA DELGADO DOMINGUEZ	551-2016-23715
MANUEL J. DIAZ SANCHEZ	551-2016-27890
M. ^a ISABEL MOLINA DURAN	551-2016-32488

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ	551-2016-24567
JOSEFA M. ^a MORA MENDOZA	551-2016-26056
IGNACIA DE LA ROSA NIEVES	551-2016-26079

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido

en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
M. ^a JOSE DOMINGUEZ PEREZ	551-2015-15618
VICA BAJARAM	551-2015-37151

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión. Por la que se le concedía la medida Ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
EVA M. ^a LOZANO FRAGOSO	551-2016-7763

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CONSTANTA BULANCEA	551-2016-31184

Huelva, 8 de noviembre de 2016 - El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, nº 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal a doña Happy Eross, de fecha 25 de agosto de 2016, relativa al menor A.F.E., expediente número 352-2015-0003331-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Bárbara Castro Castro, de fecha 17 de agosto de 2016, relativa al menor R.R.D.C., expediente número 352-2014-0004651-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, nº 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a don José Bruno Fernández, de fecha 23 de septiembre de 2016, relativa a la menor V.B.H., expediente número 352-2008-00002330-1.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a don Joaquín Antonio Fernades Leitan, de fecha 12 de agosto de 2016, relativa a los menores D.L.F., A.D.T. e I.L.T., expedientes números 352-2016-00002373-1, 352-2016-00002369-1 y 352-2016-00000531-1.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución a don Daniel Morales Bernal, de fecha 17 de octubre de 2016, relativa a la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-00004544-1.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas, que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Resolución denegatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a), del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DPMA 551 -2015-00023643-1	SHABIH UL HASNIN SYED	MALAGA
DPMA 551-2015-00042889-1	MARIA EULALIA MONTERO FERNANDEZ	ESTEPONA
DPMA 551 -2015-00046099-1	ASUNCION MARTIN AVILA	MIJAS
DPMA 551 -2015-00047945-1	ANA M.ª RAMIREZ ESCRIBANO	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00052078-1	AICHA SALHI BACHIR	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2016-00002094-1	JUAN JOSE TRIANO PALACIO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2016-0003130-1	JOSE ANTONIO MEDINA BERMUDEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-0004388-1	FRANCISCO BENITEZ MORALES	MALAGA
DPMA 551-2016-0006160-1	CARMEN MARTIN LOBILLO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2016-0006441-1	RAFAEL MANUEL MARTIN RUIZ	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2016-0007372-1	PURIFICACION MARIN PAVON	MALAGA
DPMA 551 -2016-0007406-1	VANESSA PINO FLORES	MALAGA
DPMA 551 -2016-0008413-1	PAULINA ZAMORA GARCIA	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2016-0008483-1	ALBERTO NAVARRO TORREBLANCA	MALAGA
DPMA 551-2016-00013297-1	M.ª DE LOS ANGELES GARCIA ALMAZAN	MALAGA
DPMA 551 -2016-00013320-1	MARIA URSU	MALAGA
DPMA 551 -2016-00013428-1	PAUL ONYEMAECHI IBEH	MALAGA
DPMA 551 -2016-00013632-1	MOHAMMED SAAD	MANILVA
DPMA 551 -2016-00013732-1	ANA JULIA QUIROGA RODINI	BENALMADENA
DPMA 551-2016-00014383-1	LAURA GIMENEZ GARCIA	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-00015480-1	ALFIYA Khibatullina ATAULLINA	MALAGA

DPMA 551 -2016-00015528-1	FRANCY ALEDIS SALAZAR NOREÑA	MALAGA
DPMA 551 -2016-00015564-1	INMACULADA GARCIA CAÑETE	MALAGA
DPMA 551-2016-00015569-1	SILVIA DEL RIO REYES	MALAGA
DPMA 551-2016-000015720-1	ANTONIO MORA ROJAS	MALAGA
DPMA 551 -2016-00015934-1	INOCENCIA JIMENEZ JIMENEZ	CUEVAS DESAN MARCOS
DPMA 551 -2016-00016075-1	SERIGNE MOR BA FAL	MARBELLA
DPMA 551-2016-00016502-1	FRANCISCO JAVIER CARDENAS GODOY	RINCÓN DE LA VICTORIA
DPMA 551-2016-00016642-1	NATACHA GUENOVA TODOROVA	BENALMADENA
DPMA 551-2016-00017011-1	FRANCISCO MANUEL PALACIOS FLORES	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-00017373-1	MERIEM ALLA	FUENGIROLA
DPMA 551 -2016-00017573-1	NATIVIDAD JIMENEZ MEDRANO	FUENGIROLA
DPMA 551-2016-00017745-1	HANAN EL MASOUDI SFAIHI	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2016-00018189-1	VESTITIA ROSTAS	CARTAMA
DPMA 551 -2016-00018345-1	ANA NAIARA MALDONADO CARMONA	MALAGA

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

DPMA 552-2016-000131-1	JOSE LUIS ALARCON GOMEZ	MIJAS
DPMA 552-2016-000158-1	M.ª JOSE CRUZ PALOMO	MALAGA
DPMA 552-2016-000189-1	M.ª JOSE GUERRERO GALIANO	COIN
DPMA 552-2016-0000308-1	M.ª JOSEFA GARCIA MATEOS	COLMENAR
DPMA 552-2016-0001167-1	VERONICA ALVARZ ARAGON	TORREMOLINOS
DPMA 552-2016-0001430-1	M.ª CONCEPCION CABELLO GARCIA	HUMILLADERO
DPMA 552-2016-0001449-1	LORENA MATEO CRESPO	MALAGA
DPMA 552-2016-0001485-1	CRISTIAN PLAZA SALAZAR	ALHAURIN DE LA TORRE
DPMA 552-2016-0001488-1	ANDREI PRIALA	VELEZ-MALAGA
DPMA 552-2016-0001489-1	SERAFIN HEREDIA MALDONADO	MALAGA
DPMA 552-2016-0001617-1	ESTHER DEL CARMEN PALMA SEGOVIA	MARBELLA
DPMA 552-2016-0001641-1	SIHAM ASSOAF FALAH	MALAGA
DPMA 552-2016-0001659-1	LIDIA GONZALEZ MORALES	MALAGA
DPMA 552-2016-0001748-1	ABDELKHALAQ SELASSI LAKDIM	TORREMOLINOS
DPMA 552-2016-0001826-1	M.ª DEL CARMEN MORATA SANCHEZ	MARBELLA
DPMA 552-2016-0001830-1	CRISTINA MOLINA OBRERO	BENALMADENA
DPMA 552-2016-0002545-1	MARIANA SANCHEZ CHILA	ESTEPONA
DPMA 552-2016-0002909-1	ROSA M.ª ESCALONA MALDONADO	VELEZ-MALAGA

Resolución extinción conforme se establece en el art. 13 del Decreto 2/1999, en el que se regulan las causas de extinción de las acciones previstas en el Programa de Solidaridad, se acuerda el inicio del procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

DPMA 552-2016-00002352-1	SALIHA BIJOU ABDESLAM	MALAGA
--------------------------	-----------------------	--------

Resolución de desistimiento de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la citada norma.

DPMA 551-2015-00046096-1	ISABEL PALMA JIMENEZ	MIJAS
DPMA 551-2016-00012263-1	ABDELASLI BOUZIDI LOUKILI	COIN
DPMA 551-2016-00016996-1	LIKE MARY JOSEPGH COSTELLO	TORREMOLINOS

Resolución por renuncia de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

DPMA 552-2016-00002535-1	FRANCISCA ROSARIO GUERRERO LOPEZ	FUENGIROLA
DPMA -552-2016-00002689-1	VICENTE LANTARON GIL	TORREMOLINOS
DPMA 552-2016-00002826-1	M.ª DOLORES MARTIN LOZANO	MALAGA

Resolución de inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.º Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DPMA 551-2016-00012645-1	JOAQUINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00025540-1	SERGIO DE LARA PODADERA	FUENGIROLA
DPMA 551-2016-00028577-1	MIHAELA STANESCU	MALAGA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.º Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DPMA 551-2015-00014695-1	DARWIN MACIAS QUEZADA	MARBELLA
DPMA 551-2015-00020127-1	SARA MONTAÑA SILVA	MALAGA
DPMA 551-2015-00021643-1	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ BANDERA	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551-2015-00028154-1	DANIEL LUQUE GARCIA	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00042109-1	DIANA MIREYA SOLIS CEDEÑO	MARBELLA
DPMA 551-2015-00043465-1	LIUGNILA JIMENEZ PEREZ	MARBELLA
DPMA 551-2015-00044841-1	ANTONIA SANTIAGO JIMENEZ	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551-2015-00046772-1	ZOUHLIKA M BARDI	BENAHAVIS
DPMA 551-2015-00052221-1	ZOUHRA EL GHOUFAIRI	MARBELLA
DPMA 551-2015-00052328-1	M.ª SORAYA LOPEZ GOMEZ	ESTEPONA

DPMA 551-2016-0001341-1	GLORIA NAVARRO GARCIA	ROQUETAS DE MAR
DPMA-551-2016-0006045-1	ELISABETH RAMOS MACIAS	ALORA
DPMA 551-2016-0006320-1	AROA SANTIAGO SANTIAGO	MIJAS
DPMA 551-2016-0006548-1	HICHAM AOULAD BEN SALAH EDDAHERI	MONDA
DPMA 551-2016-0006634-1	M.ª ANGELES PREIL IGLESIAS	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2016-0008785-1	JOSE ANTONIO HEREDIA ROMERO	ESTEPONA
DPMA 551-2016-0009314-1	JAIME RICHARTE SOTO	ESTEPONA
DPMA 551-2016-00011440-1	BARBARA DOMINGUEZ ENRIQUEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00011232-1	ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	TORREMOLINOS
DPMA 551-2016-00011232-1	ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	TORREMOLINOS
DPMA 551-2016-00011965-1	ELISABETH RUIZ DOMINGUEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00013406-1	VERONICA MARTIN CORTES	ALHAURIN EL GRANDE

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, n.º 26 (planta baja), de Málaga.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DPMA 551-2015-00009634-1	RAFIKA ECHCHAYKHY	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00014460-1	GLORIA ALONSO GONZALEZ	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00022626-1	LIDIA ALICIA PRIETO ROMERO	MALAGA
DPMA 551-2015-00035393-1	JOSE ANTONIO ESCOBAR BRAVO	TORROX
DPMA 551-2015-00038871-1	NYDIA ESTELLA MEDINA MEDINA	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00039693-1	PILAR TORRES GARRIDO	MIJAS
DPMA 551 -2015-00041543-1	ISABEL FRONTANA RUIZ	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00041965-1	JOSE MANUEL GARCIA BELMONTE	MIJAS
DPMA 551 -2015-00043669-1	JOSEFINA CAMERO MONTERO	ALHAURIN DE LA TORRE
DPMA 551-2015-00043865-1	Mª DE LOS ANGELES RUIZ GARCÍA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00044375-1	IRENE SOTO DUQUE	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551 -2015-00044686-1	EUNICE MATABUENA MARTIN	VELEZ-MÁLAGA
DPMA 551 -2015-00045306-1	Mª ANTONIA CORTES CORTÉS	MARBELLA
DPMA 551-2015-00048231-1	ANTONIA SANTIAGO REYES	MALAGA
DPMA 551 -2015-00045850-1	TAMARA SOTO PEREZ	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00046976-1	MANUELA GALIAN VEGA	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00046971-1	CASILDA BOLIVAR MORILLAS	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00047060-1	VICTORIA CARMONA CAMPOY	ALHAURIN DE LA TORRE
DPMA 551 -2015-00047062-1	OSCAR MURCIA TRIANO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00047417-1	MARIA PATRICIA HURTADO LOPEZ	CARTAMA
DPMA 551 -2015-00047190-1	SANDRA LUQUE CALVO	CARTAMA

DPMA 551 -2015-00047194-1	JUAN JOSE LEIVA VILLAR	MIJAS
DPMA 551 -2015-00047377-1	DIEGO SANTIAGO HEREDIA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00047294-1	IFRANYI CHARLES NKOWOLO AGHAMELU	MALAGA
DPMA 551-2015-00048387-1	JUAN PEREZ FERNANDEZ	ALMOGIA
DPMA 551 -2015-00049672-1	KENDA SOUDANI MOUNSIT	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00050773-1	LINU GIBU	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00050742-1	LUISA MONTORO AGUILAR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00050977-1	CHINELA CIURAR CIRPACI CIURARIU	MALAGA
DPMA 551 -2015-00052094-1	MARIANO MALDONADO RUIZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00052095-1	FRANCISCO GARCIA GUERRERO	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00052128-1	ISABEL MARIA GOMEZ MORENO	MALAGA
DPMA 551-2015-00052165-1	TAMARA CRUZ MARTIN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00052205-1	Mª DEL PILAR CORTES CARRASCO	ALORA
DPMA 551 -2015-00052219-1	NATALIYA VNOGRADOVA	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00052230-1	RAUL POSTIGO CORTES	HUMILLADERO
DPMA 551 -2015-00052287-1	ALFREDO ALARCON MARTIN	HUMILLADERO
DPMA 551-2015-00052292-1	Mª SAMARA GONZALEZ PORRAS	MIJAS
DPMA 551 -2015-00052333-1	JUAN GALVEZ GONZALEZ	ALORA
DPMA 551 -2015-00052343-1	ISABEL GARCIA OSORIO	TORREMOLINOS
DPMA551 -2016-00000019-1	CHAIBIA NATEK	MALAGA
DPMA 551 2016-00000046-1	JOSE CARLOS ROJAS GOZALO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00000211-1	PATIENCE OMOREGIE OMOREGIE	MALAGA
DPMA 551 -2016-00000218-1	CRISTOBAL PINO BALLESTEROS	MALAGA
DPMA 551 -2016-00000831-1	Mª PILAR RODRIGUEZ PUEYO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00001083-1	AURA MARIA TOBOSARU	MALAGA
DPMA 551 -2016-00001091-1	JAVIER FERNANDEZ CASARES	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551 -2016-00001335-1	FRANCISCO CORTES HEREDIA	MALAGA
DPMA 551-2016-00001590-1	NEFTALY MUÑOZ MUÑOZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-00001819-1	INMACULADA CAMPOS JIMENEZ	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551 -2016-00002034-1	BOUCHRA KARCHI	TORROX
DPMA 551-2016-00002038-1	Mª CORAL ALVAREZ NAVARRO	CARTAMA
DPMA 551 -2016-0002055-1	NAZIHA TOUATI	COIN
DPMA 551 -2016-0002092-1	NECULAI NECHIFOR ILENUTA	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-00002115-1	ANTONIA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	TORROX
DPMA 551 -2016-0002120-1	CRISTINA GOMEZ SANCHEZ	ESTEPONA
DPMA 551 -2016-000002163-1	GEMA FERNANDEZ DE SARO LINARES	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2016-00002180-1	Mª DE LOS ANGELES ESPAÑA RUIZ	ALMACHAR
DPMA 551-2016-00002184-1	Mª DEL CARMEN RUIZ MARTIN	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2016-0002222-1	MERCEDES LOBO FERNANDEZ	FUENGIROLA
DPMA 551 -2016-00002256-1	ANA LOURDES JIMENEZ GOMEZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2016-00002269-1	ASMAE AGDI SLIMAN	MALAGA
DPMA 551-2016-0003160-1	HOZMAN MULUD CHAIB	ESTEPONA
DPMA 551 -2016-00003434-1	BLANCA VARGAS GARCIA	MALAGA
DPMA 551 -2016-00003471-1	EVA Mª DIAZ FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00003609-1	PATRICIA MARTIN TRILLO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00003709-1	RAQUEL FAJARDI MOSTAZO	MALAGA

DPMA 551-2016-00003905-1	SARA MONTAÑO PARDO	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551-2016-00004506-1	BENAIXA MOHAMED MOHAMED	ESTEPONA
DPMA551 -2016-0004694-1	NICOLETA BOACA	COIN
DPMA 551-2016-0005201-1	JUAN MANUEL VIVAR GOMEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00005523-1	MARIA JOSE GALIANO MONTEGORDO	ESTEPONA
DPMA 551-2016-00005901-1	PATRICIA AZUAGA MUÑOZ	MALAGA
DPMA 551-2016-0005936-1	Mº DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00005753-1	CODRUTA ANA LEPSA	MALAGA
DPMA 551 -2016-00005966-1	SILVIA LOPEZ MARTINEZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-0005596-1	Mº LETICIA VERA SANCHO	MALAGA
DPMA 551-2016-0005997-1	GUADALUPE JURADO RUIZ	MALAGA
DPMA 551-2016-0006025-1	NAIMA FOUNTI	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006029-1	Mº JESÚS TIRADO GONZALEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-0006138-1	RAUL GONZALEZ SILVA	MALAGA
DPMA 551 -2016-0006165-1	CHRISTIAN AMADOR OLIVER	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006158-1	JESSICA MARTIN LOBILLO	VELEZ-MÁLAGA
DPMA 551 -2016-0006198-1	CARMEN MONTOYA CARMONA	MALAGA
DPMA 551 -2016-0006265-1	MARIA REBOLLLO SOTO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006285-1	SIHAM ZAROUALI SAKHI	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-00006305-1	ABDELHADI OUARDI OUARDI	MALAGA
DPMA 551 -2016-0006330-1	NISSRIN BENKHALI BAHRI	BENALMADENA
DPMA 551 -2016-0006417-1	VIRTUDES SANTIAGO ROMAN	MALAGA
DPMA 551 -2016-0006436-1	RAUL ANTON ORTEGA	MALAGA
DPMA 551-2016-00006444-1	MIGUEL ANGEL ALBA GALERA	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551 -2016-00006569-1	LUDMILA CIUBOTARU	MALAGA
DPMA 551-2016-00006638-1	DRISS BNABDID TAIYEB	MALAGA
DPMA 551-2016-00006666-1	MYRIAM REMEDIOS GUTIERREZ	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2016-0,006677-1	JUAN GONZALEZ CLAROS	MALAGA
DPMA 551-2016-000006679-1	JOSEFA ZARAGOZA MALDONADO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006668-1	JOSE REYES MUÑOZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006721-1	SANDRA SAETA SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-00006726-1	ANGEL LUIS FERNANDEZ PRIETO	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-00006806-1	ANTONIO ALES GONZALEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00007170-1	ALBERTO GARCIA GONZALEZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-00007187-1	JUAN CAMPOS CAMACHO	MALAGA
DPMA 551 -2016-0007218-1	JUAN ILDEFONSO SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-0007320-1	ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00007386-1	FADILA BOUALLOU	MALAGA
DPMA 551 -2016-0007422-1	REMEDIOS VANESA MARTIN SUAREZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-0007431-1	SERGIO JIMENEZ RUIZ	SEDELLA
DPMA 551 -2016-0007448-1	EDUARDA SANTIAGO PORRAS	MALAGA
DPMA 551-2016-0007556-1	MANUEL OSUNA CUBERO	MALAGA
DPMA 551-2016-0007570-1	ANTONIO MOURE MARTINEZ	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-0008000-1	FRANCISCO ALCOHOLADO FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551 -2016-0008075-1	ROSA GATTO	FUENGIROLA
DPMA 551 -2016-0008222-1	JOSEFA ABAD BORREGUERO	MARBELLA

DPMA 551-2016-0008432-1	Mº ISABEL DEL COBO NIÑO	MIJAS
DPMA 551 -2016-0008462-1	CARMEN SOTO SOTO	ANTEQUERA
DPMA 551 -2016-0008662-1	LAYLA TARPHIPHT	MALAGA
DPMA 551 -2016-0008711-1	ANTONIO JOSE VILLENA JURADO	TORROX
DPMA 551-2016-0008734-1	ANA BELEN HIDALGO ARANDA	ALORA
DPMA 551-2016-0009119-1	PATIENT EHIGIE	MALAGA
DPMA 551 -2016-0009531-1	ANTONIO JESUS SANTANA RUIZ	BENALMADENA
DPMA 551 -2016-0009591-1	JUAN MANUEL GALLEGO VILLENA	MALAGA
DPMA 551 -2016-0009713-1	ROSARIO CORTES HEREDIA	MALAGA
DPMA 551 -2016-0009867-1	ANTONIO ARDILA ADAME	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2016-0009969-1	ABDELHAK EL ABLAK	MALAGA
DPMA 551 -2016-0009975-1	YOLANDA GUERRERO LOPEZ	MIJAS
DPMA 551-2016-000010171-1	ELISA ISABEL GONZALEZ PADILLA	MALAGA
DPMA 551 -2016-00010187-1	ABDELMOUMEN BEZZAH BJIJI	MALAGA
DPMA 551 -2016-00010267-1	Mº JESUS MARTIN CONSARNAU	FUENGIROLA
DPMA 551 -2016-00010733-1	Mº LUISA CUEVAS SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00010870-1	SARAI SANCHEZ RODRIGUEZ	MALAGA
DPMA 551-2016-00011027-1	CARLOS IVAN SANCHEZ ROPERIO	MIJAS
DPMA 551-2016-00011794-1	JUAN CAMPOS MARTIN	COLMENAR
DPMA 551-2016-00012024-1	RACHIDA ELLAHLAH AMRANI	MALAGA
DPMA 551-2016-00012049-1	JUAN MORENO MORENO	MALAGA
DPMA 551 -2016-00012178-1	MARIA HEREDIA NUÑEZ	BENALMADENA
DPMA 551-2016-00012766-1	FRANCISCO FERNANDEZ MATEOS	MALAGA
DPMA 551-2016-00013555-1	LUCIANA CASAÑE CARMONA	MANILVA
DPMA 551 -2016-00013701-1	Mº GRACIA ORTIZ NUEVO	ARCHIDONA

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.ª y 6.ª, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 140/16.

Notificado: Lorenzo Miras González (Bar Lorenzo) 76.148.507-S.

Último domicilio: Avda. Andalucía, núm. 30, 18850 Cúllar (Granada).

Acto que se notifica: Cambio de Instructor.

Expediente: 105/16.

Notificado: Jorge Alberto Ante Hurtado (V&M Peluqueros) Y3298285F.

Último domicilio: Avenida Italia, núm. 9, local 16 18007 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de Expte. Sancionador.

Expediente: 90/16.

Notificado: TAI RUI, S.L (B18878314).

Último domicilio: Ctra. Córdoba, km 424, Pol. Ind. El Rey, 18230 Atarfe (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Granada, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 40, 59 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación de Granada, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, teléfono 958 024 900, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de días laborables de 9 a 14 horas o en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para acceder al contenido íntegro de la documentación no recibida.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuado el trámite a todos los efectos, procediéndose a declarar, si así estuviera establecido, la caducidad del procedimiento y posterior archivo de las actuaciones, según la Instrucción 8/2002 de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, se notifica que, en los procedimientos afectados por requerimiento de datos o documentos necesarios para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la citada Ley se suspende el cómputo del plazo para emitir resolución expresa hasta tanto no se hayan aportado los mismos

Expediente: 768-2015-00015295/301
Representante: YONATHAN HEREDIA HEREDIA
NIF/NIE: 74732234J
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00001944/301
Interesado/a: ANTONIA PUGA MARTINEZ
NIF/NIE: 23523633S
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00002695/301
Interesado/a: CANDIDO RUIZ BLANES
NIF/NIE: 24136725L
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 762-2016-00001340/304
Interesado/a: VERONICA PEREZ REQUENA
NIF/NIE: 74666687Q
Acto notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2016-00005615/303
Interesado/a: ISABEL PEREZ MARTIN
NIF/NIE: 23806804X
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2015-00025582/301
Interesado/a: ANTONIO MERINO POVEDANO
NIF/NIE: 23667723X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00002458/301
Interesado/a: JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ
NIF/NIE: 74678106G
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2015-00025036/301
Interesado/a: ELISA ISABEL POMARES MONTOSA
NIF/NIE: 74739447G
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00004039/330
Interesado/a: HERMGES HANS WILFRIED
NIF/NIE: X1807268C
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 767-2016-00009071/303
Interesado/a: MARIA GONZALEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 24078370S
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00009204/301
Interesado/a: JOSE MANUEL TRAVE GALVEZ
NIF/NIE: 74628005C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2015-00011974/332
Interesado/a: JOSE MANUEL GONZALEZ VELASCO
NIF/NIE: 28350627E
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00016446/332
Interesado/a: GAVRIL COVACIU
NIF/NIE: X6650944B
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00004712/301
Representante: MARIA LUISA GALDEANO ORTEGA
NIF/NIE: 44268318B
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00006222/303
Interesado/a: MARCO ANTONIO MONERO VERA
NIF/NIE: 44261916A
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00004722/303
Representante: CRISTINA NAVARRA HEREDIA
NIF/NIE: 77139004V
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00004866/301
Interesado/a: MBARKA MOHAMED MOULOUD
NIF/NIE: X4990031C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00002002/304
Interesado/a: JUAN PALENZUELA SERRANO
NIF/NIE: 24097425A
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 767-2016-00008496/303
Interesado/a: MARIA DEL MAR RUIZ TORRES
NIF/NIE: 24242727Z
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 761-2016-00002196/301
Interesado/a: MARIA FRANCISCA TENORIO VERA
NIF/NIE: 24227675G
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2015-00022139/332
Interesado/a: MARIA CONSOLACION PILAR ESCOBAR QUIJADA
NIF/NIE: 45246748K
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2015-00031212/332
Interesado/a: CARIDAD RODRIGUEZ TEVA
NIF/NIE: 24016234W
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2016-00008104/303
Interesado/a: PASCUAL LOPEZ MARTI
NIF/NIE: 19091242T
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 761-2016-00000094/301
Interesado/a: ANA SANCHEZ ARIAS
NIF/NIE: 74576490W
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2015-00044972/330
Representante: RAFAEL IBAÑEZ GARCIA
NIF/NIE: 24174185N
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00009122/301
Interesado/a: MIGUEL JEREZ ARQUELLADA
NIF/NIE: 23398993N
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00003744/301
Interesado/a: RAFAEL FERNANDEZ AMADOR
NIF/NIE: 26216640K
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00004431/330
Interesado/a: MARGARITA SANCHEZ POMAR
NIF/NIE: 78212514W
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00005834/301
Interesado/a: DEREJ GEORGE LAVENDER
NIF/NIE: X1141033A
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00006188/330
Interesado/a: AMAL EL HOUARI
NIF/NIE: X6182592P
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00009343/301
Interesado/a: MACARENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 74734393X
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00011732/100
Interesado/a: RAFAEL BUENO ESTEVEZ
NIF/NIE: 23801428Q
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00019879/100
Interesado/a: FRANCISCO MANZANO MOLINERO
NIF/NIE: 23796951R
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2016-00023814/225
Interesado/a: MIGUEL JIMENEZ BLANCA
NIF/NIE: 24210367S
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00022469/225
Representante: BOUCHRA EL GARNI
NIF/NIE: X9075261J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00007505/225
Representante: ELVIRA RUEDA MARTINEZ
NIF/NIE: 24275071C
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00024641/225
Interesado/a: JUAN GOMEZ GOMEZ
NIF/NIE: 74720067J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2016-00018512/100
Representante: ESTEBAN LENDINEZ MIÑARRO
NIF/NIE: 51590340Y
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 762-2016-00001498/301
Interesado/a: FRANCISCA BUENO LINARES
NIF/NIE: 24197127T
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00004820/303
Interesado/a: MARIA CONSUELO ARREDONDO SAEZ
NIF/NIE: 52512285L
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2015-00016183/332
Interesado/a: ISABEL MORALES GONZALEZ
NIF/NIE: 23774020R
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2016-00001822/330
Interesado/a: LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ
NIF/NIE: 74740074X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00020395/100
Interesado/a: FRANCISCO LOPEZ TORO
NIF/NIE: 23747740X
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2015-00030385/332
Interesado/a: MARIA LUZ SANTIAGO LEYVA
NIF/NIE: 23663030D
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2015-00044393/316
Interesado/a: FRANCISCO JOSE PRADOS GARCIA
NIF/NIE: 74730464Z
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION RDL 1/2013

Expediente: 762-2016-00001558/304
Interesado/a: TERESA CARMONA CORDON
NIF/NIE: 75678205V
Acto notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 762-2016-00001818/304
Interesado/a: MARIA ANGELES BARRANCO SERRANO
NIF/NIE: 24204083X
Acto notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 765-2015-00016653/301
Interesado/a: ANA SANCHEZ ARIAS
NIF/NIE: 74576490W
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00001833/301
Interesado/a: MODESTA ACEVEDO AYBAR
NIF/NIE: 76420028K
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00002576/301
Representante: ANA ALABARCE DOMINGUEZ
NIF/NIE: 74661828X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00010790/303
Interesado/a: ENCARNACION FERNANDEZ ALMAGRO
NIF/NIE: 74614740A
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00003428/301
Interesado/a: ENCARNACION MARTIN LOPEZ
NIF/NIE: 25400270J
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00014523/100
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ
NIF/NIE: 74626983X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-00011289/303
Interesado/a: CLARA CARMEN PUERTA MARTIN
NIF/NIE: 23770231F
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2015-00025586/301
Interesado/a: PEDRO LUIS GARCIA RODRIGUEZ
NIF/NIE: 24231186L
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 800-2016-00037200/310
Interesado/a: FATIMA BEIDEN BENHBIBI
NIF/NIE: 78225019H
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - -----(en blanco)

Expediente: 767-2016-00011829/303
Interesado/a: ANTONIO SANCHEZ HALLADO
NIF/NIE: 74656787Y
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00000724/301
Interesado/a: LUIS MAYA HEREDIA
NIF/NIE: 23805575T
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00009831/301
Interesado/a: PILAR MORENO FRONTAL
NIF/NIE: 23350925Z
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00003528/301
Interesado/a: MARIA JIMENEZ GARCIA
NIF/NIE: 24117102S
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00003020/330
Interesado/a: EMILIO VERA MOYA
NIF/NIE: 74631336Q
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00003742/301
Interesado/a: MARIA ANGELA PERTUZA MARTIN
NIF/NIE: 24250522N
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00004006/330
Interesado/a: MARIA DEL MAR TORRES BELMONTE
NIF/NIE: 75158329X
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00005173/330
Interesado/a: ABDELLATIF EL HACHACH
NIF/NIE: X3250621P
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00006567/301
Interesado/a: SUSANA RUIZ LOPEZ
NIF/NIE: 24088650Z
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00007348/330
Representante: RECHIDA EZZYANI
NIF/NIE: NO TIENE
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00008189/301
Interesado/a: ANA EVA ESCUDERO TURPIN
NIF/NIE: 44282553D
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00005838/301
Interesado/a: FRANCISCO JAVIER PEREZ RUEDA
NIF/NIE: 24240287N
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00006723/301
Interesado/a: RAFAEL VELAZQUEZ VALLEJO
NIF/NIE: 24252552H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00007955/301
Representante: ENCARNACION UTRERA VILLENA
NIF/NIE: 44275595C
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00021639/316
Interesado/a: JOSE E. MARTINEZ LARA
NIF/NIE: 23741022P
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION RDL 1/2013

Expediente: 762-2016-00001241/301
Interesado/a: ANTONIO RODRIGUEZ GALLEGO
NIF/NIE: 23785691B
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00003403/302
Interesado/a: DEREJ GEORGE LAVENDER
NIF/NIE: X1141033A
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 765-2016-00006479/330
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN VERGARA NORIEGA
NIF/NIE: 28275953Y
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00010582/302
Interesado/a: JESUS MARIA BARRANCO LOPEZ-COZAR
NIF/NIE: 44250448N
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 800-2016-00037918/330
Interesado/a: SHEILA MARY MACKAY
NIF/NIE: X0422126F
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00003910/301
Interesado/a: FRANCISCO JOSE VACAS JIMENEZ
NIF/NIE: 26737708R
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00011377/301
Interesado/a: LUIS JESUS BOTIA BOTIA
NIF/NIE: 52527825B
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2012-00011031/301
Representante: SONIA TORO GARCIA
NIF/NIE: 74663988P
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-00003478/301
Representante: IRAMA AMIANO ARANA
NIF/NIE: 72735835Z
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00009468/303
Interesado/a: LUIS JAVIER LANDA CARRASCP
NIF/NIE: 74694902X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2016-00011864/303
Representante: MARIA LUISA WILHELMI DE CAL
NIF/NIE: 50620949G
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2016-00008817/303
Interesado/a: YOLANDA HARO CASTILLA
NIF/NIE: 24230303J
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2016-00011865/303
Interesado/a: MONTSERRAT PUENTEDURA OLIVEROS
NIF/NIE: 23799666W
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 765-2016-00004337/302
Interesado/a: FRANCISCO MATEO REINA PRIETO
NIF/NIE: 24750475Z
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2016-00007486/301
Interesado/a: MANUEL PEREZ ALONSO
NIF/NIE: 74683689K
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00014396/303
Interesado/a: MARIA ANGUSTIAS POLO HITIA
NIF/NIE: 24115501R
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 760-1992-4102487/330
Interesado/a: DIEGO IBAÑEZ MACIAS
NIF/NIE: 28686837H
Acto notificado: -----(en blanco) - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 760-2011-00037722/330
Interesado/a: MAMADOU DIAGNE
NIF/NIE: X1342143R
Acto notificado: -----(en blanco) - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00010936/301
Interesado/a: JOSE LUIS RIOS GONZALEZ
NIF/NIE: 24297079V
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00024833/100
Interesado/a: BOUJEMAA BENAMAR
NIF/NIE: X2096707G
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00025161/100
Interesado/a: JUANA ARIAS ROBLES
NIF/NIE: 26434092P
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00024071/100
Interesado/a: EL HAIMAR ALLAL
NIF/NIE: Y3829092C
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-0009472/100
Interesado/a: JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ
NIF/NIE: 23962392A
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 800-2016-00039316/100
Interesado/a: ISABEL LINARES DURAN
NIF/NIE: 24143139Q
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2015-00076966/100
Interesado/a: CONCEPCION GONZALEZ MALDONADO
NIF/NIE: 44263598Y
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2016-00034911/225
Interesado/a: ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA
NIF/NIE: 24178452R
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2016-00018884/100
Interesado/a: ANGELA VIZCAINO GIMENEZ
NIF/NIE: 19082290H
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00006564/100
Interesado/a: JOSE LUIS PEREZ MUÑOZ
NIF/NIE: 23782449N
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00007805/100
Interesado/a: ELENA KOSENKO
NIF/NIE: X6152339T
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2016-00022143/225
Interesado/a: AMALIA SALCEDO RAMOS
NIF/NIE: 16224106K
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00023881/225
Interesado/a: BOURAS EL MATI
NIF/NIE: X2289188K
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00033692/225
Interesado/a: EDUARDO MARTIN RODRIGUEZ
NIF/NIE: 24215400B
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-33389/225
Interesado/a: ISRAEL FUENTES ROMERO
NIF/NIE: 44299286K
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00023993/225
Interesado/a: CONCEPCION LOPEZ JIMENEZ
NIF/NIE: 24294474B
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00022433/225
Interesado/a: ZANFIR TORO
NIF/NIE: X9168097K
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00018239/225
Interesado/a: CELIA VANESA LEON CORTES
NIF/NIE: 75104074N
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00033668/225
Interesado/a: RUBEN RUIZ ROBLES
NIF/NIE: 72049055Z
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00020262/225
Interesado/a: FILOMENA CONTRERAS NAVAS
NIF/NIE: 23678634L
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00022536/225
Representante: NURIA GARCIA RUBIO
NIF/NIE: 75135398X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00032959/225
Interesado/a: ANTONIO JOSE SEMPERE CANON
NIF/NIE: 24297210X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00017826/225
Interesado/a: VIVIAN MARIA ALBA LUNA
NIF/NIE: 78108867Q
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00025648/225
Representante: JESUS FERNANDEZ HEREDIA
NIF/NIE: 24254086B
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00025222/225
Interesado/a: IGNACIO JOSE GONZALEZ ALVARADO
NIF/NIE: 44293213C
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2015-00066633/225
Representante: CHAIMAA AYAD
NIF/NIE: X7065695A
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00033966/225
Interesado/a: DIEGO CORTES CARMONA
NIF/NIE: 24182361T
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00040222/225
Interesado/a: JOSEFA MARIA MACHADO BALDASANO
NIF/NIE: 26141965G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-10303/225
Interesado/a: ADRIANUS ZWAARD BERNARDUS
NIF/NIE: X3504762E
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2016-00031615/100
Interesado/a: RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ
NIF/NIE: Y3580818P
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-00014764/100
Interesado/a: ABDELLAH ZOGAGH
NIF/NIE: Y1421626X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-00015135/100
Interesado/a: JUAN MANUEL HEREDIA HEREDIA
NIF/NIE: NO TIENE
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00331875/100
Interesado/a: PEDRO MANUEL ARROYO GARCIA
NIF/NIE: 03108471K
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 76-2016-00030065/100
Representante: ABDESALAM EL GORCHE EL GORCHE
NIF/NIE: 75138239E
Acto notificado: -----(en blanco) - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-00014393/100
Interesado/a: JESUS RUBIÑO PALOMARES
NIF/NIE: 44272771W
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00015114/330
Interesado/a: ISABEL GALVEZ GALLARDO
NIF/NIE: 24269917H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00009077/301
Interesado/a: JESUS HEREDIA CORTES
NIF/NIE: 74653361F
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00008559/330
Interesado/a: ANTONIO LOZANO IRIARTE
NIF/NIE: 28569397Q
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00009069/301
Interesado/a: CRISTOBAL CALVENTE ALVAREZ
NIF/NIE: 75140103T
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00010319/301
Interesado/a: MARIA LAURA LARA SCHEMELDER
NIF/NIE: 77208856H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00008202/330
Interesado/a: MATEO MENCHEN BLANCO
NIF/NIE: 06221820K
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00013768/330
Interesado/a: MARIA LUISA MAYA AMAYA
NIF/NIE: 49506184H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00004151/301
Interesado/a: ROSARIO CASTRO MOLINA
NIF/NIE: 24065005J
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00013185/301
Interesado/a: JESUS ANGEL PEREZ BONACHERA
NIF/NIE: 24189911Y
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00018767/330
Interesado/a: DOLORES HINOJOSA PORRAS
NIF/NIE: 75672537F
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00011178/330
Interesado/a: MARIA ESTHER YAÑEZ MORCILLO
NIF/NIE: 24082092B
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00008745/301
Interesado/a: FERNANDO VALIENTE SICILIA
NIF/NIE: 24288793B
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00015142/330
Interesado/a: GEMA MARIA MARIN ZARZA
NIF/NIE: 24264735B
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2016-00009626/301
Interesado/a: ENCARNACION LEYVA VILCHEZ
NIF/NIE: 24187370H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00011169/302
Interesado/a: ANA ISABEL FERNANDEZ TIRADO
NIF/NIE: 15474692Q
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2016-00012491/301
Interesado/a: MARIA DE LOS ANGELES ARJONA MARTINEZ
NIF/NIE: 24228601X
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 762-2016-00001309/301
Interesado/a: CARMEN MARIA SANCHEZ MARTIN
NIF/NIE: 23805704Z
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2015-00036315/332
Interesado/a: PRESENTACION VALVERDE MARTIN
NIF/NIE: 23674164B
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2015-00033979/332
Interesado/a: WILLIAM GARCIA SALAZAR
NIF/NIE: 75944540N
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2016-00003443/330
Interesado/a: DOLORES FERNANDEZ GALDEANO
NIF/NIE: 74712320V
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2015-00037119/332
Interesado/a: MIGUEL ANGEL MONTERO DIAZ
NIF/NIE: 24234559B
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2015-00031607/332
Interesado/a: NAIMA EL YOUSRE
NIF/NIE: X4211733L
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2016-00014816/303
Interesado/a: JOSE ANTONIO SEGOVIA CASTILLO
NIF/NIE: 23543790R
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2016-00002118/301
Interesado/a: ANTONIO IBAÑEZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 24123220S
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00000225/332
Interesado/a: DANIEL SPREVAK
NIF/NIE: X5806715C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 800-2016-00039200/310
Interesado/a: MANUEL GUILLERMO GUERRERO PULIDO
NIF/NIE: 74666972W
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - -----(en blanco)

Expediente: 768-2016-00003143/330
Representante: PATRICIA SANDOVAL HUANCA
NIF/NIE: Y2454826G
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 768-2016-00000240/330
Interesado/a: RUFINO ARSENIO GAMARRA FERNANDEZ
NIF/NIE: X6900344E
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 768-2015-00001482/332
Interesado/a: ISELA QUINTERO STIVENS
NIF/NIE: 77799713M
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00016230/332
Interesado/a: CARMEN ECHEVARRIA RAMIREZ
NIF/NIE: 76594909X
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00000323/332
Interesado/a: MANUEL LOZANO CABALLERO
NIF/NIE: 24137887P
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00014730/332
Representante: MARIA SAMSARA MAYA CORTES
NIF/NIE: 75484502C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00003150/330
Representante: JUAN CARLOS MARCOS FLORES
NIF/NIE: X6650981W
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 768-2015-00016342/332
Interesado/a: GHEORGHE MUNTEAN
NIF/NIE: X2582356P
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00000390/334
Interesado/a: RAMON ANICETO BARRIONUEVO ASTRADA
NIF/NIE: 75937942S
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD NO PRESENTA INFORMES

Expediente: 767-2016-00006797/334
Representante: VERONICA DIAZ VALIENTE
NIF/NIE: 48574702J
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. CADUCIDAD NO PRESENTA INFORMES

Expediente: 768-2015-00007134/332
Interesado/a: ANGELES SALCEDO MEDINA
NIF/NIE: 23799553G
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00012219/303
Interesado/a: CHEIKH MBAYE
NIF/NIE: X0861268X
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00000543/332
Interesado/a: CARMEN LOPEZ MARTIN
NIF/NIE: 76419738F
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00000607/332
Interesado/a: ANA DOLORES MUÑOZ COMPAN
NIF/NIE: 14625820M
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00016444/332
Interesado/a: RODICA OMER
NIF/NIE: X8358092F
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00015049/332
Interesado/a: PEDRO JESUS MALAGON CARDENAS
NIF/NIE: 74627502T
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2015-00015882/332
Interesado/a: SERIFAMERICAN MUNTEAU
NIF/NIE: X4988635G
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2016-00000361/330
Representante: RAQUEL FERNANDEZ MARTIN
NIF/NIE: 74671576Y
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 767-2016-00015515/303
Interesado/a: JOSE MARIA BANEGAS VARGAS
NIF/NIE: Y2202632M
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2015-00015484/332
Interesado/a: MARIA CARMEN RUIZ MARTOS
NIF/NIE: 11328536R
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00007490/330
Interesado/a: LUIS VILLARRASO QUESADA
NIF/NIE: 24295054Q
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00012340/301
Interesado/a: JOSE MORENO MARTOS
NIF/NIE: 23568788K
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00006252/330
Interesado/a: ANTONIO ESPINOSA UBEDA
NIF/NIE: 23561233X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 768-2015-00015391/332
Interesado/a: ROSA MARIA CABALLERO ARAGON
NIF/NIE: 24288886N
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 767-2015-00002042/330
Interesado/a: ROSARIO JIMENEZ TAMAYO
NIF/NIE: 24125523H
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 765-2016-00012056/301
Interesado/a: ANA SANCHEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 24012829R
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00012056/301
Interesado/a: ANA SANCHEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 24012829R
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00014402/303
Interesado/a: MANUEL SANCHEZ CUENCA
NIF/NIE: 74651467E
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2015-00016692/332
Interesado/a: JESUS SALAMANCA SANCHEZ
NIF/NIE: 24249017W
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2016-00008657/303
Interesado/a: INMACULADA MALDONADO MALDONADO
NIF/NIE: 23798295B
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2015-00016630/332
Interesado/a: MARIA DEL ROCIO GARCIA PEREZ
NIF/NIE: 29082075R
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00037419/100
Representante: M^a DOLORES MERCADO AGÜI
NIF/NIE: 77553381A
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00035206/100
Representante: ELISA ISABEL ADORNA ESTRELLA
NIF/NIE: 24274792V
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 800-2016-00045711/100
Interesado/a: LUCIA YOYERA SERRANO
NIF/NIE: 75925926M
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2016-00004946/301
Interesado/a: FRANCISCO FERNANDEA FERNANDEZ
NIF/NIE: 24121527R
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00007029/303
Interesado/a: LIDIA GALLARDO HOLGADO
NIF/NIE: 75158499L
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 765-2016-00013184/302
Interesado/a: JOSE ANTONIO NAVEROS PEÑA
NIF/NIE: 24085006G
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2015-00042699/301
Interesado/a: ANGEL MOLINA RUIZ
NIF/NIE: 24191783S
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00007993/304
Interesado/a: JUAN MANUEL GUTIERREZ VALDIVIA
NIF/NIE: 44286170S
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2016-00006849/301
Interesado/a: MILAGROS DE LAS MERCEDES OSORIO GARCIA
NIF/NIE: 24224023D
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00004331/330
Interesado/a: CHEKH ZEIN YAMEA
NIF/NIE: Y0838218C
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 767-2016-00016851/303
Interesado/a: CELESTINA MAZUECOS SANCHEZ
NIF/NIE: 74591005G
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00008377/303
Interesado/a: FRANCISCA LOPEZ VEGA
NIF/NIE: 24298092H
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2016-00007883/301
Representante: IRENE FERRES ESTEVEZ
NIF/NIE: 74716234K
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2015-00007897/301
Representante: IRENE FERRES ESTEVEZ
NIF/NIE: 74716234K
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2015-00031019/332
Representante: BEYOUG BACHIR AHMED
NIF/NIE: X3583709X
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00001519/334
Interesado/a: MIGUEL MATA CRUZ
NIF/NIE: 23670777M
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD NO PRESENTA INFORMES

Expediente: 761-2016-00009198/301
Representante: CLAUDIA ANDREA CORRADA DE VERDER
NIF/NIE: 78223436E
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00009620/301
Representante: ENCARNACION PAYAN VARGAS
NIF/NIE: 75129073X
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00011919/301
Interesado/a: EDUARDO JAVIER GARCIA GARCIA
NIF/NIE: 24205174C
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00011916/301
Interesado/a: JUAN MONTOYA CALDERON
NIF/NIE: 44257219K
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00012855/301
Interesado/a: TERESA FERNANDEZ VELASCO
NIF/NIE: 24271299C
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00014141/301
Interesado/a: ENRIQUE HEREDIA GARRIDO
NIF/NIE: 47989209P
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 766-2016-00047035/225
Interesado/a: MALIKA EL IDRISI
NIF/NIE: X5666981B
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00041346/225
Interesado/a: JOSE MEDINA RODRIGUEZ
NIF/NIE: 23796090Z
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00040437/225
Interesado/a: MANUEL ORTEGA ALCALDE
NIF/NIE: 38528017G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00035313/225
Interesado/a: ANTONIO EXPOSITO FERNANDEZ
NIF/NIE: 24278344G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 768-2016-00012262/100
Interesado/a: FATOU KANE
NIF/NIE: X7491906R
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 768-2016-00003509/303
Interesado/a: EVA MARIA MARTIN ROMERO
NIF/NIE: 20887680T
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 800-2016-00048010/310
Representante: MOHAMED ERRACHIDY
NIF/NIE: X30991116G
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - -----(en blanco)

Expediente: 768-2016-00009399/301
Representante: ANGEL ZAMORANO PADIAL
NIF/NIE: 44286215Z
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00009721/301
Interesado/a: DANIEL CAMACHO ARENAS
NIF/NIE: 74634142Q
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2016-00009607/301
Interesado/a: GABRIEL IZQUIERDO BOSCH
NIF/NIE: 23762974H
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00012025/302
Interesado/a: ANTONIO IBAÑEZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 24123220S
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 761-2015-00033561/332
Interesado/a: DIEGO ARENAS JURADO
NIF/NIE: 23509417J
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00006786/301
Interesado/a: ELENA CARO PEREZ
NIF/NIE: 44292477C
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00009044/301
Interesado/a: ANTONIO PEREZ POLO
NIF/NIE: 24108726B
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00008376/301
Interesado/a: ALMUDENA VERDEJO ROMAN
NIF/NIE: 75932391F
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00009445/301
Interesado/a: JONATAN ALMAGRO OLLERS
NIF/NIE: 76593833S
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00011378/301
Interesado/a: MANUELA MORENO SANCHEZ
NIF/NIE: 11926774D
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00014099/302
Interesado/a: DINISIO MERA MARQUEZ
NIF/NIE: 72565481K
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 768-2016-00008924/301
Interesado/a: JOAQUIN IBAÑEZ LLORENS
NIF/NIE: 23556923R
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00011210/301
Interesado/a: JOSE LUIS ENRIQUEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 24235865Y
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00008830/301
Interesado/a: FRANCISCO LINARES MUÑOZ
NIF/NIE: 24299489N
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 762-2016-00001829/304
Interesado/a: MARIA CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ
NIF/NIE: 24174786S
Acto notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 462-2016-00002077/304
Interesado/a: JUAN MANUEL MORAGA ESPINOSA
NIF/NIE: 44267608Z
Acto notificado: -----(en blanco) - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 761-2015-00037970/232
Interesado/a: TERESA CORTES CAMACHO
NIF/NIE: 45826894S
Acto notificado: RECON. GRADO - REITERACION PETICION INFORMES

Expediente: 761-2016-00036124/100
Representante: ENCARNACION DUEÑAS SILVA
NIF/NIE: 74656298T
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2016-00047115/225
Interesado/a: YOUNES BOULBAROUD
NIF/NIE: Y1498776H
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00047874/225
Interesado/a: JANET MUÑOZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 47104784W
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 768-2016-00010096/301
Representante: MARGARITA TRIVEÑO CALLE
NIF/NIE: 77989659V
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2015-00039033/332
Interesado/a: DANIEL GARCIA GARCIA
NIF/NIE: 74660612J
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00016987/301
Interesado/a: GUSTAVO ANTONIO GALLEGO HENAO
NIF/NIE: X9993874Y
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00010923/301
Representante: PEDRO CAMACHO GOMARIZ
NIF/NIE: 23381134R
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00016240/301
Interesado/a: REMEDIOS GARCIA LANFRANCONI
NIF/NIE: 24137644H
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00004755/302
Interesado/a: ANTONIO PEREZ POLO
NIF/NIE: 24108726B
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 765-2016-00015010/301
Representante: AROA BURGOS GARCIA
NIF/NIE: 75563903W
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 465-2016-00012701/301
Interesado/a: JENS VILHELM BOESEN
NIF/NIE: X3250892A
Acto notificado: -----(en blanco) - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2016-00014196/100
Interesado/a: JOSE AZOR GARCIA
NIF/NIE: 74613112P
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 768-2016-00006359/301
Interesado/a: MONTSERRAT GARCIA CALVO
NIF/NIE: 32034609W
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 762-2016-00002241/304
Interesado/a: MIGUEL ANGEL RIVAS MALDONADO
NIF/NIE: 08910244K
Acto notificado: RECLAMACION - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 800-2016-00050413/302
Interesado/a: EVARISTO LOPEZ TORRES
NIF/NIE: 24265183E
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 768-2016-00008242/303
Interesado/a: ROBERTO PEREZ HERNANDEZ
NIF/NIE: 45922232H
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 766-2016-00051608/225
Interesado/a: MARIA CELIA MARTIN SOTO
NIF/NIE: 24251887C
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00049607/225
Interesado/a: MARIA CUADROS MAROTO
NIF/NIE: 24281336Y
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00046218/225
Interesado/a: ANA BELEN LORENZO TORRES
NIF/NIE: 44280348N
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00042070/225
Interesado/a: CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ
NIF/NIE: 76591315G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00047448/225
Representante: SEBBANE MINA
NIF/NIE: X4700043Q
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00046833/225
Interesado/a: ROBERTO ROSILLO ESPINOSA
NIF/NIE: 23805398F
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00041978/225
Interesado/a: SALVADOR ALBARRAL MORALES
NIF/NIE: 78066226V
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00047082/225
Interesado/a: ROSARIO VALDIVIESO RODRIGUEZ
NIF/NIE: 74581195S
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00048950/225
Interesado/a: JOSE GARCIA GARCIA
NIF/NIE: 24148147X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2016-00032100/301
Interesado/a: VICTOR MANUEL SANCHEZ IBAÑEZ
NIF/NIE: 74694089W
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00007929/301
Interesado/a: ENCARNACION MANRIQUE EXPOSITO
NIF/NIE: 23399877E
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00009686/301
Interesado/a: CARMEN JIMENEZ CASTILLO
NIF/NIE: 24220895D
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2016-00017589/303
Interesado/a: ROSARIO ESTEVEZ ESTEVEZ
NIF/NIE: 23788424F
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2015-00024021/332
Interesado/a: ROCIO ESTEBAN GIJON
NIF/NIE: 15472933M
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2016-00013492/301
Interesado/a: JUAN CARLOS GONZALEZ ASTUDILLO
NIF/NIE: 34831505Y
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2016-00022683/301
Interesado/a: NICANORA DEL ARCO SALAS
NIF/NIE: 37185933Q
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 766-2016-00047013/225
Interesado/a: LAURENTIU MECIC
NIF/NIE: Y1334689J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2016-00049630/225
Representante: ARACELI CARMONA LOPEZ
NIF/NIE: 75134198Y
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2016-00044784/100
Interesado/a: MANUEL CORPAS ARROYO
NIF/NIE: 34026087N
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2016-00019281/100
Interesado/a: MINOUN MAJJAT
NIF/NIE: X3765579L
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 800-2016-00049385/100
Interesado/a: FERNANDO VELASCO MARTINEZ
NIF/NIE: 24092781M
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00041122/100
Representante: JAVIER HODAR GAUDIOSO
NIF/NIE: 24202568J
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2016-00042785/100
Representante: ANGELES IGLESIAS SANCES
NIF/NIE: 24126702R
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER.DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 766-2015-00069999/225
Interesado/a: MARIA NIEVES ESPUGLES RODENES
NIF/NIE: 19844399E
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Granada, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 396/2015 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 396/2015, presentado por don Andrés Pérez Palacios contra la desestimación por silencio administrativo recaída en el expediente SAAD01-41/3401894/2010-62, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de don Andrés Pérez Carvajal. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos como demandados ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 268/2016-3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 268/2016-3, presentado por doña Coronada García Zarza y don Francisco Jesús García Zarza contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de diciembre de 2015 recaída en el expediente SAAD01-41/2210315/2009-73, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña María Coronada Zarza Vizcaíno. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 82/2016-2 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 82/2016-2, presentado por doña Ana Begines Martín contra la Resolución de 19 de marzo de 2015 recaída en el expediente SAAD01-41/3701922/2010-28, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de don Manuel Begines Dorante. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, María de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)751-2015-00009071-2	Concesión PNC	JUAN JOSE REDONDO REVIDIEGO	48977137V
(DPSE)751-2016-00001426-2	Concesión PNC	ANTONIO GOMEZ DE LA CRUZ	45806253M
(DPSE)751-2016-00002789-1	Concesión PNC	ROSARIO PEREZ SALVAT	28429182D
(DPSE)751-2016-00004139-1	Concesión PNC	FRANCISCO DOUFORT PALOMO	12694516B
(DPSE)751-2016-00005440-1	Concesión PNC	ANTONIO JARILLO CAMPOS	28387514V
(DPSE)751-2016-00005687-1	Concesión PNC	JOSE MARIA ROMAN RAMIREZ	14543252F
(DPSE)751-2016-00005778-1	Concesión PNC	JOSE MIGUEL SALAYA BERNABEU	28341277X
(DPSE)751-2016-00005999-1	Concesión PNC	JOSE GARRIDO FERNANDEZ	27858916M
(DPSE)751-2016-00006070-1	Concesión PNC	MANUELA SILVA MOLINA	75372995V
(DPSE)751-2016-00007377-1	Concesión PNC	MARIA NIEVES MARTIN BEDMAR	28540335A
(DPSE)751-2016-00006908-1	Concesión PNC	JOSEFA CONTRERAS CABEZA	27895491X
(DPSE)751-2014-00011650-2	Denegación	FCO. DE ASIS LOPEZ ESPADAS	28465830H
(DPSE)751-2016-00000120-2	Denegación	ANTONIO JESUS LEBRON ROMERO	28864704A
(DPSE)751-2016-00001605-2	Denegación	ANDRES BRAVO PEREZ	28720416V
(DPSE)751-2016-00001227-1	Caducidad	ANGELES BENITEZ CHAVES	28385387Y
(DPSE)751-2016-00004510-1	Caducidad	ESTHER SINTES FERRER	41489511H
(DPSE)751-2015-00004694-2	Desistimiento	JUAN ANTONIO VEGA HERNANDEZ	28492103W
(DPSE)751-2015-00005382-2	Desistimiento	ALVARO LAO PEREZ	28779112V
(DPSE)751-2016-00004859-1	Desistimiento	ION RANCACIU	X6487459X

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de los actos los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Transcurrido el plazo de diez días sin que se produzca la subsanación, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con el art. 92 de la mencionada Ley.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
751-2015-0006176-2	Req. Documentación	ROCÍO GONZÁLEZ TATO	07252050N
751-2016-0005969-2	Req. Documentación	JOSÉ SANTOS BRAVO	28768311A
751-2016-0007768-1	Req. Documentación	M.ª CARMEN LOZANO QUINTERO	30743376N
751-2016-0008095-1	Req. Documentación	EMILIA MORENO MOYA	26430064M

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, N° 82, 29006 Málaga.

Expediente: MA/BJE/0058/2014

Entidad: MANUEL CARLOS HAZAÑAS

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 30/09/2016

Expediente: MA/BJE/0015/2015

Entidad: ARIEL BILBAO GONGORA

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 17/10/2016

Expediente: MA/BJE/0039/2015

Entidad: ECOISCINA MALAGA, S.L.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016

Expediente: MA/BJE/0075/2015

Entidad: CARMEN MARIA MARTIN PUERTAS

Acto notificado: PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE FECHA 12/10/2016

Expediente: MA/BJE/0161/2015

Entidad: ALEJANDRA CECILIA CROZET ESCUDERO

Acto notificado: ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 27/10/2016

Expediente: MA/BJE/0187/2015

Entidad: JOJASA 2010, S.L.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 17/10/2016

Expediente: MA/BJE/0211/2015

Entidad: ANFRAPEL, S.C.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 17/10/2016

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Director Provincial, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, Málaga.

Expediente: D/NPE/0006/2016.

Entidad: Remedios Sánchez Postigo.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de fecha 17.8.2016.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Director Provincial, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0316/2015.
ENTIDAD: ALMUDENA ALCOHOLADO VILLARUBIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 13/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0337/2015.
ENTIDAD: ECONOMIZA 2005, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 13/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0391/2015.
ENTIDAD: CATALINA ARREDONDO GARCIA.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 25/08/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0501/2015.
ENTIDAD: MARIANO FABIAN DI STEFANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 19/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0630/2015.
ENTIDAD: ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0677/2015.
ENTIDAD: BANSER 2013 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0679/2015.
ENTIDAD: BANSER 2013 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 04/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0681/2015.
ENTIDAD: BANSER 2013 OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 04/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0759/2015.
ENTIDAD: JUAN CARLOS GOMEZ FERRER.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0772/2015.
ENTIDAD: CRISTINA CUEVAS MICHELSEN.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0802/2015.
ENTIDAD: EDUARDO JOSE AGUILERA CRESPILO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0858/2015.
ENTIDAD: JESUS FERNANDO DELGADO.
ACTO NOTIFICADO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE FECHA 12/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0890/2015.
ENTIDAD: BEST MAN POWER, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1049/2015.
ENTIDAD: CITRICO DRINKS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION DE FECHA 02/08/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/01122/2015.
ENTIDAD: VEGA FERNANDEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 03/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1182/2015.
ENTIDAD: PRIMA RENT A CAR, S.L.
ACTO NOTIFICADO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE FECHA 20/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1224/2015.
ENTIDAD: FRANCISCO LUIS AVILES MORALES.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 13/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1315/2015.
ENTIDAD: HAFIDA CHENTOUF LAROSI.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1323/2015.
ENTIDAD: UPSSELLING CONSULTING, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 19/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1333/2015.
ENTIDAD: SERVICIOS DE HOSTELERIA BAUTISTA Y MOLINA, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1334/2015.
ENTIDAD: SERVICIOS DE HOSTELERIA BAUTISTA Y MOLINA, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1360/2015.
ENTIDAD: INMACULADA GUERRERO GALIANO.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 13/10/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1361/2015.
ENTIDAD: ESMAVEN 7B.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1368/2015.
ENTIDAD: ESMAVEN 7B.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1379/2015.
ENTIDAD: LARA Y PAYA, S.L.
ACTO NOTIFICADO: ACEPTACION RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/1424/2015.
ENTIDAD: TINY'S CENTROS INFANTILES, S.L.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 30/09/2016.

EXPEDIENTE: MA/BJE/0049/2016.

ENTIDAD: ACUMULADORES BATERIAS Y RECAMBIOS, S.L., FRANCISCO DAVID PEREZ OCHOA.

ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION DE FECHA 29/09/2016.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Director Provincial, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, n.º 82, Málaga.

N.º Expediente: MA/CI/00013/2010.

Empresa: Conservación y Mantenimiento José Sánchez Ramírez, S.L.

Extracto acto administrativo: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro.

N.º Expediente: MA/CI/00035/2010.

Empresa: Mirian Gabriela Figueredo González.

Extracto acto administrativo: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro.

N.º Expediente: MA/CI/00030/2009.

Empresa: Chickenland Nandos, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución Recurso Reposición de expediente de reintegro.

N.º Expediente: MA/CI/00041/2009.

Empresa: Chickenland Nandos, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución Recurso Reposición de expediente de reintegro.

N.º Expediente: MA/STC/00021/2009.

Empresa: Gym Benalinmo, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución Recurso Reposición de expediente de reintegro.

N.º Expediente: MA/STC/00023/2009.

Empresa: Baterúas Maniju, S.L.L.

Extracto acto administrativo: Resolución Recurso Reposición de expediente de reintegro.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Director, Mariano Ruiz Araujo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, de notificación de resolución por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento:

Resolución de 27 de septiembre de 2016 del Gerente Provincial en funciones de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública n.º de cuenta 47 finca SC_000047 del grupo JA-7065-AY suscrito por doña Francisca Martos Alcalde con DNI núm. 26024569T, sita en Avda. Santa María del Valle, 14, Blq. B-4.º G, de Jaén, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén.

Jaén, 4 de noviembre de 2016.- El Gerente Provincial en funciones. Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, por el que se notifica a los solicitantes de vivienda protegida en régimen de alquiler que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en la Gerencia Provincial de la mencionada Agencia en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, 2, 23009, de Jaén, en horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Acto notificado:

Don/Doña Carmen Jiménez Pérez con DNI. 25976251M y don/doña Noelia Ruiz Jiménez con DNI. 77369193E, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la C/ Cruz de la Magdalena, núm. 16, de Jaén.

Don/Doña Wilson Enrique Sotaminga Criollo con DNI. 77376604G, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Manuel Burgos Ruiz con DNI. 25894016H, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Yessica García Troyano con DNI. 77372056X, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Jibi Kadeparambil Devassy con DNI. X87972365L, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Diego Díaz García con DNI. 26011255A y don/doña Dulce María Jiménez Padilla con DNI. 26006790T, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Juan Rueda Serrano con DNI. 25986433K y don/doña Ana López López con DNI. 25997539H, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen

de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Pedro Luis Aguilera Luque con DNI. 26202895F, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña Mbaye Padem Modou con DNI. 77388698T, posible adquisición de vivienda de protección pública en régimen de alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Don/Doña José Galán Valenzuela con DNI. 26023837G, posible adquisición de vivienda de protección pública en Régimen De Alquiler promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en la 3.ª Fase del Bulevar de Jaén.

Jaén, 14 de noviembre de 2016.- El Gerente Provincial en funciones, Andrés Miguel Millán Armenteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de noviembre de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, de notificación de propuesta de Resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social que se indica procede la notificación de Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado propuesta de resolución.

Las causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el artículo 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-7065	SC_000040	Jaén	Sta. M. ^a del Valle, 14 bl.B-2.ºJ	75932018W	Juan Cortés Amador
JA-7086	SC_000024	Andújar	Virgen del Rosario, 5B, 3.ºA	78689397A	Sara Martínez Villar

El expediente administrativo, se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albeníz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 9 de noviembre de 2016.- El Gerente Provincial en funciones, Andrés Miguel Millán Armenteros.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de 9 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador AL-021/16, incoado por esta Delegación Territorial a la entidad Hostal Nuria Levante, S.L., titular/explotador del establecimiento «Hostal Nuria», sito en Villaricos, Cuevas del Almanzora (Almería); por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde su notificación

Almería, 9 de noviembre de 2016.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Adrián Cortés Cortés.
- NIF/CIF: 77665703Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0496/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 23.9.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús María Gómez González.
- NIF/CIF: 48966512H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0335/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 8.9.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María José Márquez Guerrero.
- NIF/CIF: 75755727Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0403/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 28.10.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don David Ares Gómez.
- NIF/CIF: 76087538L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0411/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 17.10.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Díaz Rodríguez.
- NIF/CIF: 76089972S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0425/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 17.10.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Fernández González.
- NIF/CIF: 75770438C.

- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0473/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 28.10.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de medicamentos veterinarios (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María del Carmen Muñoz Romero.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0213/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de fecha 20.10.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (inspección pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don David Rivera Ariza.
- NIF/CIF: 44064751V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0510/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.9.16.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, N° 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba-Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: José Miguel Pérez González.

NIF/CIF: 29492988L.

Número de expediente: CO/0224/16.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 13/10/2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre y apellidos: Francisco Ruiz García.

DNI: 26972457N.

Núm. expediente: CO/0295/16.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 29 de septiembre del procedimiento sancionador incoado en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOE.

Córdoba, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba, telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Diego Muñoz Jiménez.

NIF/CIF: 30426488-H.

Número de expediente: CO/0144/16.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 30.9.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 15 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a expediente de Explotaciones Prioritarias.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, n.º 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Ana Isabel Cuevas Jurado.

N.I.F./C.I.F.: 26.050.342-J.

Expediente: 01/23/02459/13.

Fecha de acto notificado: 19/07/2016.

Acto notificado: Subsanción Solicitud y/o falta documentos preceptivos (art. 71 LRJAPAC).

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acto.

Jaén, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro.

Interesado: Doña Emilia Romero Hernández.

NIF/CIF: 78.681.608-B.

Expediente: JA/138/2016.

Fecha del acto notificado: 24.10.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Germán Castellejo Badía.

NIF/CIF: 20.815.569-V.

Expediente: JA/167/2016.

Fecha del acto notificado: 26.10.2016.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230049146.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto

Jaén, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Gonzalo Martín Ortiz.

NIF: 27335502W.

Expediente: MA/0486/15.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/0448/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de noviembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Real, t.m. de El Ejido. (PP. 2798/2016).

Expediente: AL-37281.

Asunto: Movimiento de tierras, construcción de invernaderos y balsa.

Solicitante: Excavaciones Los Mellizos, S.L.

Cauce: Barranco Real.

Lugar: Polígono: 6, parcela: 2.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 4 de noviembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 4 de octubre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Agrupación de vertidos y Pliego de Bases de EDAR de La Victoria, y la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 4 de octubre de 2016, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Agrupación de vertidos y Pliego de Bases de EDAR de La Victoria. Clave: A5.314.1046/2111); y publicar asimismo la relación definitiva de bienes y derechos del mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva de dicha relación conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en la misma y determina el inicio del procedimiento de expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley.

1. «Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de La Victoria. Clave: A5.314.1046/2111).»

ANTECEDENTES

Los trabajos del proyecto referenciado en el epígrafe, se dieron por finalizados en diciembre de 2014, siendo su autor don Fernando Villafruela Pardo.

Con fecha 23 de febrero de 2015 se emite informe favorable de supervisión de proyecto, tanto del proyecto de agrupación de vertidos como del proyecto básico de la EDAR.

Con fecha 5 de marzo de 2015 por resolución de la Dirección General de infraestructuras y Explotación del Agua se aprueba provisionalmente, para su sometimiento al trámite de información pública, necesario tanto para general conocimiento como en el ámbito de los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de autorización ambiental unificada, de afección a vías pecuarias, y de afección al dominio público hidráulico, el Proyecto correspondiente a la actuación Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Victoria con un presupuesto de 2.697.855,60 € la EDAR y de 834.403.06 € la Agrupación de Vertidos.

Con fecha 23 de febrero de 2016, se emite, por parte de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informe vinculante favorable condicionado a los efectos previstos en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, considerándose viable la actuación, desde el punto de vista Medioambiental, con la adopción de las medidas correctoras propuestas.

Con fecha 18 de abril de 2016 el Gerente Provincial de Agua de la Delegación Territorial de Córdoba, remite informe del cumplimiento del procedimiento de información

pública así como informes respuesta a las dos alegaciones presentadas, en el sentido de estimar la correspondiente a don Joaquín Lesmes Márquez y doña Adela Ortega Marín en relación con la parcela 899060IUG3689S y desestimar la correspondiente a don Juan Pino Ruiz en relación con la parcela 14057A030000130000TF.

Con fecha 26 de abril de 2016, el Delegado Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicita la aprobación definitiva del proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Victoria (Córdoba).

Examinada la propuesta, de 23 de agosto de 2016 de la Subdirección de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto referenciado y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

HE RESUELTO

1.º Estimar la alegación presentada por don Joaquín Lesmes Márquez y doña Adela Ortega Marín en relación con la parcela 899060IUG3689S y ordenar a la DT de Córdoba su desafección y eliminación del anejo de expropiaciones del proyecto.

2.º Aprobar el expediente de Información Pública, una vez cumplidos los requisitos preceptuados en la legislación vigente.

3.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de La Victoria, por un presupuesto de Ejecución Material 2.697.855,60 € (Base de Licitación 3.884.642,29 €) y plazo de ejecución de 18 meses la EDAR y de 834.403,06 € (Base de Licitación 1.201.456,96 €) con un plazo de ejecución de 6 meses, la Agrupación de Vertidos. Clave: A5.314.1046/2111.

4.º Se dé traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Córdoba.

5.º La Delegación Territorial de Córdoba realizará la preceptiva comunicación de la presente resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a la Dirección General para su constancia en el expediente.

6.º Ordenar a la Delegación Territorial de Córdoba, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en el plazo de un mes o interponer, en el plazo de dos meses contados ambos, a partir del siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA VICTORIA. CLAVE. A5.314.1046/2111

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
1	San Sebastian de los Ballesteros	VP 14059005									180,60	
											15,06	
											5,87	
											40,08	
2	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100078	001	A	00078	0	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	PZ ESPAÑA 6	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			9.714,36
3	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100081	001	A	00081	0	MOYANO CANTILLO JOSE (HEREDEROS DE)	CL VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	275,48	266,58	21,48
4	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00109004	001	A	09004	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	0,77	0,77	
							DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	2.867,26	2.016,21	128,80
5	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200055	002	A	00055	0	ROJAS DOBAO ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL CORDOBA 36	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	86,88	11,46	
6	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200056	002	A	00056	0	MORALES ALCAIDE ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 10	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	73,16		
7	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200057	002	A	00057	0	PINO GOMEZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL CARDENAL GONZALEZ 1	14003 CORDOBA (CORDOBA)	32,85		
8	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200059	002	A	00059	0	ZAFRA CANTILLO FRANCISCO	CL CORDOBA 28	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	187,96	32,35	2,46
9	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100112	001	A	00112	0	PINO CRESPIN M FRANCISCA	PZ ESPAÑA 12	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	326,52	89,35	6,82

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
10	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100082	001	A	00082	0	MUÑOZ ARJONA RAFAEL	CL LAS INFANTAS 18	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	70,36	3,03	
11	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100116	001	A	00116	0	ARJONA ALCANTARA RAFAEL ALCAIDE CASTRO ROSA MARIA	CL LAS INFANTAS 8 CL LAS INFANTAS 8	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	106,55		
12	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100119	001	A	00119	0	ZAFRA ANSIO MARIA DOLORES	CL EL SOL 32	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	271,06	2,46	
13	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200063	002	A	00063	0	ZAFRA ANSIO MARIA DOLORES	CL EL SOL 32	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	131,83	15,66	
14	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100084	001	A	00084	0	ZAFRA CANTILLO FRANCISCO	CL CORDOBA 28	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	244,06	14,50	0,01
15	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100087	001	A	00087	0	PINO CRESPIN M FRANCISCA	PZ ESPAÑA 12	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	145,72		
16	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200064	002	A	00064	0	PETIDIER CUESTA NICOLAS	CL CERVANTES 15	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	57,24		
17	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100089	001	A	00089	0	PETIDIER CUESTA NICOLAS	CL CERVANTES 15	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	533,22	116,03	10,84
18	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100090	001	A	00090	0	CANERO GRANADOS BARTOLOME HROS	CL RINCONCILLO	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	202,32	58,26	
19	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200065	002	A	00065	0	GARCIA BLE MANUEL	CL JESUS MARIA 13 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	41,36	4,01	

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
20	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100091	001	A	00091	0	GARCIA BLE MANUEL LOPEZ MAESTRE MANUELA	CL JESUS MARIA 13 VICTORIA CL JESUS MARIA 13 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	293,84	36,77	4,30
21	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200066	002	A	00066	0	ZAFRA CANTILLO FRANCISCO	CL CORDOBA 28	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	95,99	7,24	
22	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100094	001	A	00094	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	344,14	27,82	0,92
23	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100095	001	A	00095	a	SERRANO ESTRADA MANUEL (HEREDEROS DE)	PS VICTORIA 14	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	33,87		
24	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100109	001	A	00109	0	ALCAIDE PINO MIGUEL (HEREDEROS DE) ALCAIDE ALCAIDE ISABEL (HEREDEROS DE)	CL CAPITAN CORTES 5 PZ VISTA ALEGRE 7 Pt:06 Pt:2	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14004 CORDOBA (CORDOBA)	107,11		
25	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100110	001	A	00110	0	ZAFRA CANTILLO FRANCISCO	CL CORDOBA 28	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	3,59	15,82	
26	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200068	002	A	00068	0	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	PZ ESPAÑA 6	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	17,50		
27	LA VICTORIA	14065A00509010	005	A	09010	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	11,77	4,59	0,02
28	LA VICTORIA	14065A00509005	005	A	09005	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	34,54	197,31	
28	LA VICTORIA	14065A00509005	005	A	09005	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	168,22	2,79	5,01
29	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100107	001	A	00107	0	CANO PINO ANTONIO CANO PINO JUAN	CL CORDOBA 21 CL ROSA CHACEL 4	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14004 CORDOBA (CORDOBA)	107,67	30,70	

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
29	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00100107	001	A	00107	0	CANO PINO ANTONIO	CL CORDOBA 21	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	38,76		
							CANO PINO JUAN	CL ROSA CHACEL 4	14004 CORDOBA (CORDOBA)			
30	LA VICTORIA	14065A00500042	005	A	00042	0	MAESTRE GARCIA ALFONSO	CL PRINCIPAL 2 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	431,19	32,43	18,46
31	LA VICTORIA	14065A00500041	005	A	00041	0	MAESTRE GARCIA ALFONSO	CL PRINCIPAL 2 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	34,05	28,70	
32	LA VICTORIA	14065A00500038	005	A	00038	0	MAESTRE ZAFRA MARIA	PZ ESPAÑA 1 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	210,47	83,57	18,35
33	LA VICTORIA	14065A00509000	005	A	09000	0				4,38	0,95	
										33,53	35,69	
										5,39		
										1.181,12	356,48	34,83
										1.712,35	684,66	
										1,61		17,65
34	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00209007	002	A	09007	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	121,10	117,35	0,26
35	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200035	002	A	00035	0	GARCIA ARAGONES ALFONSO	CL REY HEREDIA 12	14003 CORDOBA (CORDOBA)	0,95		
							GARCIA ARAGONES ALFONSO	CL REY HEREDIA 12	14003 CORDOBA (CORDOBA)			
							GARCIA GARCIA FIDEL	CL REY HEREDIA 14	14003 CORDOBA (CORDOBA)			
							GARCIA GARCIA MARTA	CL REY HEREDIA 14 Pt:01	14003 CORDOBA (CORDOBA)			
36	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200034	002	A	00034	0	JIMENEZ TOMICO LEONOR	CL LOS HUEVOS 35 VICTORIA	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			
							PETIDIER JIMENEZ ANA	CL ROQUE FIGUEROA 1 Pt:02 Pt:1	14005 CORDOBA (CORDOBA)	43,65	43,65	

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
37	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200031	002	A	00031	0	GUTIERREZ JIMENEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL CERVANTES 11	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	89,01	89,01	
38	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200030	002	A	00030	0	JIMENEZ TOMICO LEONOR PETIDIER JIMENEZ ANA	CL LOS HUEVOS 35 VICTORIA CL ROQUE FIGUEROA 1 Pl:02 Pt:1	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14005 CORDOBA (CORDOBA)	91,07	91,07	
39	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200026	002	A	00026	0	PETIDIER TOMICO CONCEPCION	BO AULAGAR 22	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	52,80	52,80	
40	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00200025	002	A	00025	0	PETIDIER JIMENEZ ENRIQUE	BO EL BRILLANTE 4	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	302,09	298,23	8,76
41	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00209001	002	A	09001	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	22,17	21,97	
42	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00300013	003	A	00013	0	PETIDIER JIMENEZ ENRIQUE	BO EL BRILLANTE 4	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	184,00	169,04	
43	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00300019	003	A	00019	0	GOMEZ PETIDIER EUSEBIO	CL DUQUE DE RIVAS 30	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	159,66	28,69	0,06
44	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00300021	003	A	00021	0	GOMEZ PETIDIER EUSEBIO	CL DUQUE DE RIVAS 30	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	396,48	13,86	
45	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00309012	003	A	09012	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	189,23	185,35	9,35
46	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00400022	004	A	00022	0	SERRANO ESTRADA MANUEL (HEREDEROS DE)	PS VICTORIA 14	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	184,71	52,63	6,49
47	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00400005	004	A	00005	0	SERRANO ESTRADA MANUEL	PS VICTORIA 14	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	318,82 83,61	305,75 1,12	11,78 4,45

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO (HEREDEROS DE)	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
48	San Sebastián de los Ballesteros	14059A00309003	003	A	09003	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	126,18	75,56	6,30
49	San Sebastián de los Ballesteros	14059A00300020	003	A	00020	0	SERRANO ESTRADA MANUEL (HEREDEROS DE)	PS VICTORIA 14	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	119,11	156,07	18,35
50	La Victoria	14065A00500108	005	A	00108	0	VALERO VALENZUELA ELIZABETH	CL VILLA DE ROTA 2 Pí:01 Pí:G	14005 CORDOBA (CORDOBA)	566,65	78,01	
51	La Victoria	14065A00509004	005	A	09004	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	113,59	38,04	2,81
52	San Sebastián de los Ballesteros	14059A00409021	004	A	09021	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	58,34	0,98	
53	San Sebastián de los Ballesteros	14059A00409022	004	A	09022	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	16,67	74,03	4,73
54	La Victoria	14065A00600063	006	A	00063	a	JIMENEZ PINO MARIA JIMENEZ PINO RAFAEL JIMENEZ PINO LEONOR JIMENEZ PINO ROSARIO (HEREDEROS DE) JIMENEZ PINO JUAN DE DIOS	CL HUERTO REDONDO 32 CL HUEVOS LOS 21 CL LOS HUEVOS 19 CL LOS HUEVOS 19	14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14140 LA VICTORIA (CORDOBA) 14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	5,67 32,45 52,34	5,67 7,18 2,32	2,33 2,44 137,26
55	La Victoria	6515409UG3761N	65154	UG3761N	09		ROJAS PRIETO FERNANDO	AV SANTAELLA 11	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			3,44

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
56	La Victoria	14065A00500094	005	A	00094	b	PETIDIER JIMENEZ ENRIQUE	BO EL BRILLANTE 4	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			14,23
57	La Victoria	14065A00600064	006	A	00064		COOPERATIVA VIRGEN DE LA VICTORIA	AV SANTAELLA 8	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	422,20	234,96	15,45
58	La Victoria	14065A00600063	006	A	00063	b	JIMENEZ PINO MARIA	CL HUERTO REDONDO 32	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			10,47
							JIMENEZ PINO RAFAEL	CL HUEVOS LOS 21	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			
							JIMENEZ PINO LEONOR	CL LOS HUEVOS 19	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			
							JIMENEZ PINO ROSARIO (HEREDEROS DE)	CL LOS HUEVOS 19	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			
59	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00409000	004	A	09000	0				6,10	6,10	
60	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00400179	004	A	00179	a	RIDER GRESPO ANTONIO	CL CARLOS III 26	14150 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER (CORDOBA)	819,51	819,51	72,00
61	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00409024	004	A	09024	0	DESCONOCIDO			62,44	62,44	
62	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00400189	004	A	00189	0	GIRALDO COSTA GERTRUDIS	CL MARE DE DEU DEL PILAR 1 Pt:04 Pt:2	08500 VIC (BARCELONA)	1.325,13	1.325,13	72,00
63	La Rambla	14057A03000024	030	A	00024	0	GIRALDO BERNI ANTONIA	CL MANUEL DE POZUELO DE FALLA 5 Bi:C Pt:BJ Pt:B	28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)	712,22	712,22	36,00
							GIRALDO BERNI MARIA-JESUS	AV VICTORIA 112	28023 MADRID (MADRID)			
							GIRALDO BERNI LEOCADIA	CL TORTOLA 5	28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)			

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
64	La Rambla	14057A03000025	030	A	00025	0	SANCHEZ MOLINA MANUEL	CL 28 DE FEBRERO 4	14150 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER (CORDOBA)	147,62	147,62	
65	La Rambla	14057A03000015	030	A	00015	0	ALCAIDE SANCHEZ JUAN MARIA	CL CALERO 2 S SEBASTIAN	14150 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER (CORDOBA)	461,57	461,57	36,00
66	La Rambla	14057A03000014	030	A	00014	0	PARTERA RUZ MANUEL JESUS	CL LA PLATA 16	14150 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER (CORDOBA)	521,07	521,07	36,00
67	La Rambla	14057A03000011	030	A	00011	0	PARTERA PARTERA ISABEL	CL DUQUE DE RIVAS 2 Pt:02 Pt:D	14850 BAENA (CORDOBA)	510,38	510,38	
68	La Rambla	14057A03000013	030	A	00013	0	PINO RUIZ JUAN	CL CARLOS III 40	14150 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER (CORDOBA)	447,96	447,96	36,00
69	La Rambla	14057A03009005	030	A	09005	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	27,91	27,91	
70	La Rambla	14057A03000010	030	A	00010	0	GUJARRO PARTERA NORBERTA MARIA	AV PADRE VILLOSLADA 18 Pt:01 Pt:A	14850 BAENA (CORDOBA)	1.321,08	1.321,08	36,00
71	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00400076	004	A	00076	0	GIRALDO COSTA GERTRUDIS	CL MARE DE DEU DEL PILAR 1 Pt:04 Pt:2	08500 VIC (BARCELONA)	143,18	143,18	36,00
72	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00409017	004	A	09017	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	8,01	8,01	
73	La Rambla	14057A03309002	033	A	09002	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	20,01	20,01	

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
74	La Rambla	14057A03300011	033	A	00011	a	BASCON LOPEZ PEDRO MARIA	AV GUERRITA 34 Pt:1	14005 CORDOBA (CORDOBA)	2.076,77	2.076,77	72,00
							BASCON LOPEZ MARIA ANGELA	CL CAMINO DE LOS SASTRES 1 Es:3 Pt:05 Pt:A	14004 CORDOBA (CORDOBA)			
75	La Rambla	14057A03300011	033	A	00011	c	BASCON LOPEZ PEDRO MARIA	AV GUERRITA 34 Pt:1	14005 CORDOBA (CORDOBA)	1.520,72	1.520,72	108,00
							BASCON LOPEZ MARIA ANGELA	CL CAMINO DE LOS SASTRES 1 Es:3 Pt:05 Pt:A	14004 CORDOBA (CORDOBA)			
76	La Rambla	14057A03300033	033	A	00033	0	GARCIA GARCIA FRANCISCO	AV LA CARLOTA 62	14547 SANTAELLA (CORDOBA)	747,76	747,76	36,00
77	La Rambla	14057A03300034	033	A	00034	0	GARCIA GARCIA CRISTOBAL	AV DE LA CARLOTA-LA GUIJARR 5	14547 SANTAELLA (CORDOBA)	982,82	982,82	36,00
78	La Rambla	14057A03300003	033	A	00003	b	RAYA ALVAREZ JOAQUIN	CL ADOLFO DARHAN 7	14520 FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)	2.518,21	2.518,21	144,00
79	La Rambla	14057A03300003	033	A	00003	a	RAYA ALVAREZ JOAQUIN	CL ADOLFO DARHAN 7	14520 FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)	1.358,23	1.358,23	72,00
80	La Rambla	14057A03309003	033	A	09003	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	6,25	6,25	
81	LA VICTORIA	14065A00709007	007	A	09007	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	4,72	4,72	
82	LA VICTORIA	14065A00700013	007	A	00013	0	MOYANO PINO JOSE MARIA	CL LAS INFANTAS 20	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	955,08	955,08	36,00
							AGUILAR AGUILAR SOLEDAD	CL LAS INFANTAS 20	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)			
83	LA VICTORIA	14065A00709005	007	A	09005	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	47,13	47,13	
84	LA VICTORIA	14065A00700011	007	A	00011	0	VALVERDE GRANADOS CANDIDA	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6	14008 CORDOBA (CORDOBA)	1.596,85	1.596,85	72,00
							BERNI GUTIERREZ EMILIO (HEREDEROS DE)	CL FRAY LUIS DE GRANADA 6	14008 CORDOBA (CORDOBA)			

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
85	LA VICTORIA	14065A00709008	007	A	09008	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	96,55	96,55	
86	LA VICTORIA	14065A00700001	007	A	00001	0	PETIDIER JIMENEZ CONCEPCION	PZ ESPAÑA 4	14140 LA VICTORIA (CORDOBA)	1.227,84	1.227,84	72,00
87	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00300055	003	A	00055	0	GARCIA GARCIA CRISTOBAL	AV DE LA CARLOTA-LA GUIJARR 5	14547 SANTAELLA (CORDOBA)	76,33	76,33	
88	San Sebastian de los Ballesteros	14059A00300054	003	A	00054	0	SAT N 243 SAN SEBASTIAN	AV CAMPO DE FUTBOL 2	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	836,52	836,52	36,00
89	La Rambla	14057A03200047	032	A	00047	0	SAT N 243 SAN SEBASTIAN	AV CAMPO DE FUTBOL 2	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	1.895,20	1.895,20	72,00
90	La Rambla	14057A03200048	032	A	00048	0	PLATAS MOHEDANO DOLORES	CL CAMINO DE LOS SASTRES 32 Pl:05 Pl:IZ	14004 CORDOBA (CORDOBA)	195,00	195,00	
91	LA VICTORIA	14065A00800031	008	A	00031	0	SAT N 243 SAN SEBASTIAN	AV CAMPO DE FUTBOL 2	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	140,82	140,82	
92	LA VICTORIA	14065A00800032	008	A	00032	0	GAMERO ALCAIDE FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL CARRETEROS 6	14540 LA RAMBLA (CORDOBA)	661,04	661,04	36,00
93	La Rambla	14057A03209005	032	A	09005	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	33,19	33,19	
94	La Rambla	14057A03200044	032	A	00044	a	SANTA ANA	CL FERNAN GOMEZ 2	14540 LA RAMBLA (CORDOBA)	1.189,66	1.189,66	72,00
95	La Rambla	14057A03200044	032	A	00044	b	SANTA ANA	CL FERNAN GOMEZ 2	14540 LA RAMBLA (CORDOBA)	1.119,86	1.119,86	36,00
96	LA VICTORIA	14065A00800048	008	A	00048	0	SAT N 243 SAN SEBASTIAN	AV CAMPO DE FUTBOL 2	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	2.529,03	2.529,03	108,00

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
97	LA VICTORIA	14065A00800045	008	A	00045	0	ALVAREZ YUSTA ANTONIA	AV DOCTOR FLEMING 15 BI:15 Pt:01 Pt:1	14004 CORDOBA (CORDOBA)	713,52	713,52	36,00
98	LA VICTORIA	14065A00809006	008	A	09006	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	14,46	14,46	
99	LA VICTORIA	14065A00800060	008	A	00060	0	ALVAREZ YUSTA ANTONIA	AV DOCTOR FLEMING 15 BI:15 Pt:01 Pt:1	14004 CORDOBA (CORDOBA)	223,27	223,27	
100	LA VICTORIA	14065A00809001	008	A	09001	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	23,35	23,35	
101	LA CARLOTA	14017A00809002	008	A	09002	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	36,26	36,26	
102	LA CARLOTA	14017A00800300	008	A	00300	a	MATA BENITO PEDRO (HEREDEROS DE)	PZ ESPAÑA 10	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	259,34	259,34	36,00
103	LA CARLOTA	14017A00800352	008	A	00352	0	MORALES ARJONA VICTORIA	CL J ROMERO DE TOORES EL RIN 3	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	661,32	661,32	36,00
104	LA CARLOTA	14017A00800349	008	A	00349	0	MORALES ARJONA VICTORIA	CL J ROMERO DE TOORES EL RIN 3	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	661,32	661,32	36,00
105	LA CARLOTA	14017A00800348	008	A	00348	a	MARIN MORALES ANA	CL HINOJO 36	41220 BURGUILLOS (SEVILLA)	136,70	136,70	
106	LA CARLOTA	14017A00800298	008	A	00298	0	MARIN MORALES GONZALO	CL JULIO ROMERO TORRES 3	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	211,33	211,33	
							ORTIZ ZAFRA JACOBO	CL EL SOLAR 17 EL ARRECIFE	14191 LA CARLOTA (CORDOBA)			
							ORTIZ SEGOVIA DAVID	CL LAS ESCUELAS 51 Pt:2	14100 LA CARLOTA (CORDOBA)	136,70	136,70	
							VALVERDE CALZADO RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL VALVERDE SANCH. DE LA CR 5 Pt:01 Pt:E	14010 CORDOBA (CORDOBA)	211,33	211,33	
							ESPROCON SDAD COOP ANDALUZA	PL INDUSTRIAL CHACON.PARCELA 6	14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	461,45	447,13	36,00

Nº FINCA	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	HOJA	PARCELA	SUBPARCELA	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre (m2)	Expropiación definitiva (m2)
107	LA CARLOTA	14017A00709011	007	A	09011	0	DETALLES TOPOGRAFICOS	AV GRAN CAPITAN 7	14008 CORDOBA (CORDOBA)	39,32	19,48	
108	LA CARLOTA	14017A00709000	007	A	09000	0				27,02	13,69	
109	LA CARLOTA	4013708UG3741S	40137	UG3741S	06		ASENSIO MARTA ENRIQUE	PZ ARCOS DE LA FRONTERA 18 Es:2 Pl:01 Pl:A	14014 CORDOBA (CORDOBA)	31,60	15,80	
							MORENO DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD	PZ ARCOS DE LA FRONTERA 18 Es:2 Pl:01 Pl:A	14014 CORDOBA (CORDOBA)			

Córdoba, 14 de noviembre de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia de Liquidación de Tasas de Incendios.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, km 6,5, Córdoba, 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-89/14-7-CO.

Interesado: Ermita San Antonio, S.L. (CIF: B14759021).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia de Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 582,72 euros.

Expediente: TEI-89/14-8-CO.

Interesado: Ermita San Antonio, S.L. (CIF: B14759021).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia de Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 768,73 euros.

Expediente: TEI-89/14-11-CO

Interesado: Ermita San Antonio, S.L. (CIF: B14759021).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia de Liquidación de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 252,61 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba, 15 de noviembre 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de La Venus, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1492/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Marbella.
- Emplazamiento: Playa de La Venus, t.m. de Marbella (Málaga).
- Características: Accesos públicos Anexos a la instalación de playa MAR-22.
- Expediente: CNC01/15/MA/0019.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 17 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se citan, en la Playa de La Bajadilla, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1493/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Marbella.
- Emplazamiento: Playa de La Bajadilla, t.m. de Marbella (Málaga).
- Características: Accesos públicos anexos a la instalación de playa MAR-23.
- Expediente: CNC01/15/MA/0006.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 17 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de La Venus; t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1495/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Marbella.
- Emplazamiento: Playa de La Venus, t.m. de Marbella (Málaga).
- Características: Accesos públicos anexos a la instalación de playa MAR-21.
- Expediente: CNC01/15/MA/0022.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 Málaga.

Málaga, 17 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre referente a la actuación que se cita, t.m. Nerja. (PP. 2235/2016).

Proyecto de Ejecución de hito tercero del sendero litoral pasarela del río Chillar y regeneración del entorno.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral; en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre; y en el art. 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Nerja.
 - Emplazamiento: Entorno del río Chillar, término municipal de Nerja.
 - Características: Proyecto de sendero litoral sobre Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre promovido por el Ayuntamiento de Nerja.
- Expediente: MA/AU/54/15.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071, Málaga.

Málaga, 16 de septiembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la ocupación en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre del proyecto que se cita, en el t.m. de Nerja (Málaga). (PP. 2530/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, así como con lo establecido en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de nuevo proyecto básico y de ejecución de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Nerja.
- Ejecución: Proyecto de ejecución de hito segundo del Sendero Litoral Pasarela del Río Seco y regeneración del entorno.
- Expediente: MA-AU-53-15.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 Málaga.

Málaga, 18 de octubre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2626/2016).

Según el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril).

Expedientes: MA-62512.

Asunto: Obra en zona de policía. Construcción de muro de defensa, movimientos de tierra y plantación.

Peticionario: Seagro Integral, S.L.

Cauce: Río Lagos.

Lugar: Polígono 18, parcelas 47, 54, 863 y 839.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 26 de octubre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Legalización de las Construcciones que se citan, en el Cauce Arroyos Casarabonela, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 2635/2016).

Según el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril).

Expedientes: MA-62332.

Asunto: Legalización de las Construcciones sitas en la parcela Catastral 2904A037000380000FF (Vivienda y Alberca).

Peticionario: Francisco Romero del Río.

Cauce: Arroyo Casarabonela.

Lugar: Polígono 37, Parcela 38.

Término municipal: Casarabonela (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 27 de octubre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de septiembre de 2016, del Ayuntamiento de Granada, referente a la convocatoria para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, por el sistema de oposición libre. (PP. 2350/2016).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 155, de fecha 16 de agosto de 2016, con rectificación en núm. 168, de fecha 2 de septiembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

Se accede a las bases íntegras y la convocatoria en:

<http://granada.org/u.nsf/0/CIPHOPC>.

<http://granada.org/u.nsf/0/CIPHPDM>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 16 de septiembre de 2016.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, Baldomero Oliver León.